

CÁMARA DE DIPUTADOS ¹

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

AÑO SEGUNDO SECCIÓN SEXTA NÚMERO 5420

COMISIÓN ES UNIDAS DE: PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Ciudad de México, a 11 de febrero DE 2026

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA
JORNADA LABORAL. - Que remite la H. Cámara de Senadores.

LXVI LEGISLATURA

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión



LXVI Legislatura, Segundo Año de Ejercicio, Primer Periodo Ordinario
Número: LXVI/2PPO-5845

Ciudad de México, Miércoles, 03 de Diciembre de 2025

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios
Legislativos.

Iniciativa del Poder Ejecutivo Federal

Oficio con el que remite proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

DICTAMINACIÓN CONJUNTA. EXPEDIENTES: LXVI/2PPO-5845, LXVI/2PPO-6164 y LXVI/2PPO-6266.
EXPEDIENTE PRINCIPAL: LXVI/2PPO-5845.

Fojas Útiles

Gobernación

Secretaría de Gobernación

H. CÁMARA DE SENADORES



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Oficio No. 100.- 716

2025 DIC 3 PM 5 39

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2025

Asunto: ~~Presidencia de Mesa Directiva~~
~~SECRETARÍA TÉCNICA~~
Se remiten Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral.

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 27 fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 28 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría; y para efectos de lo dispuesto en los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito acompañar los documentos con firma autógrafa de la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por el que se somete a la consideración de ese H. Órgano Legislativo las Iniciativas con Proyecto de Decreto:

- **Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, y**
- **Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral.**





Gobernación

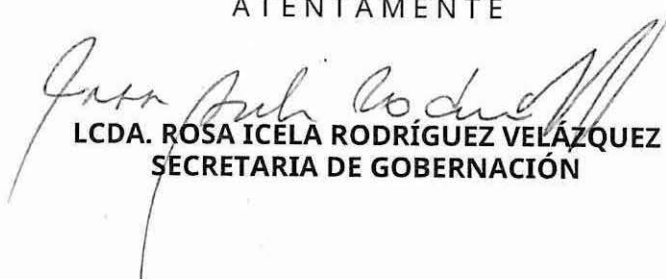
Secretaría de Gobernación



Se anexa copia del oficio número 113.CJEF.CALEN.26426.2025 firmado por el Lic. Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual se remitió a esta Secretaría las Iniciativas en cita; así como copia de los similares 411/UDPCSG/2025/13895 y 411/UDPCSG/2025/13790 con sus respectivos anexos, mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite el dictamen de impacto presupuestario correspondiente a cada una de ellas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LCDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

c.c.p.- **Dr. Raúl Armando Jiménez Vázquez**, Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, atendiendo a la suplencia de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Lic. Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Lic. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, Subsecretario de Gobernación.- Presente.
Lic. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace.- Presente.
Minutario

MIVM/Ilot



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Abraham González No. 48, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5209 8800 www.gob.mx/segob



Consejería Jurídica

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal



5

Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos

Oficio: 113.CJEF.CALEN 26426-2025

Asunto: Se remiten las Iniciativas que se indican.

Ciudad de México a 03 DIC 2025

Juan Ramiro Robledo Ruiz
Titular de la Unidad de Enlace
de la Secretaría de Gobernación
PRESENTE

1572

Con fundamento en los artículos 43, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y 11 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, envío en original (P.R. 17) los siguientes documentos:

- "Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en materia de reducción de la jornada laboral"
- "Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, en materia de reducción de la jornada laboral".

Con la atenta petición de que sean presentadas ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en términos del artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se adjunta al presente, copia de los oficios 411/UDPCSG/2025/13895 y 411/UDPCSG/2025/13790, y sus respectivos anexos, ambos suscritos por el titular de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales emite el dictamen de impacto presupuestario sobre las iniciativas de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Efrén Rodríguez González
Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos
03 DIC 2025



C.C.P. Raúl Armando Jiménez Vázquez. Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, atendiendo a la suplencia de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

CAFM/TRX

2025
Año de
La Mujer
Indígena





Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CACE/2025-2350

Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **13790**

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2025.

MTRA. IRENE LÓPEZ VARELA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EGRESOS

Presente.

Se hace referencia al oficio con número **418/UAJE/2025/414** mediante el cual se remiten copias simples del proyecto de **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral"** (Proyecto de Iniciativa) y de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, a efecto de que se emita el dictamen correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 8, primer párrafo, 21 y 21 D del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y derivado de la revisión al Proyecto de Iniciativa y a la respectiva evaluación de impacto presupuestario, se dictamina lo siguiente:

1. El Proyecto de Iniciativa tiene como objetivo la implementación gradual de la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales, que permita mejorar la salud física y mental de la población trabajadora, fortalecer el tejido familiar y social, elevar la productividad y alinear a México con los compromisos internacionales adquiridos.
2. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social manifiesta en los apartados I, II y IV de su evaluación de impacto presupuestario que el Proyecto de Iniciativa presentado no generará impacto presupuestario ya que no se crean unidades administrativas, plazas o nuevas Instituciones, ni el establecimiento de nuevas atribuciones o actividades en sus programas, por lo que no se requieren mayores asignaciones presupuestarias en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.
3. En el Proyecto de Iniciativa no se establecen disposiciones relacionadas con los aspectos señalados en el segundo párrafo, fracciones III y V, del artículo 19 del RLFPRH.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **13790**

Por lo antes expuesto, esta Unidad considera que el Proyecto de Iniciativa no tiene impacto presupuestario adicional para el presente ejercicio fiscal por lo que no se tiene inconveniente en que se continúen con los trámites correspondientes ante las instancias competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda incluir un transitorio en el Proyecto de Decreto en el que se establezca que las erogaciones respectivas para su cumplimiento se realizarán con cargo al presupuesto aprobado al ejecutor de gasto que interviene en el mismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas a su presupuesto para tal fin.

Cabe señalar que el presente dictamen se emite desde el ámbito presupuestario, por lo que no prejuzga ni valida las disposiciones contenidas en el Proyecto de Iniciativa ni los efectos que estas produzcan a partir de su entrada en vigor.

Asimismo, es responsabilidad del ejecutor de gasto la veracidad de la información presentada en su evaluación de impacto presupuestario, que la evaluación y el presente dictamen se anexen en el Proyecto de Iniciativa y que este sea la versión final para efectos de lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo y último párrafo, del RLFPRH.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO. - Subsecretaria de Egresos. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria. - Presente.

Atención al volante: UDPCSG: 250023697
ARB/LASV/JCE/ERM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos
Dirección General de Asuntos Jurídicos de Egresos
Coordinación de Asuntos Consultivos de Egresos

Oficio No. 418/UAJE/DGAJE/C1/2025/129

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025

Lic. Jorge Cuevas Núñez
Director de Legislación y Consulta
Coordinación de Consulta y Entidades Paraestatales
Dirección General de Legislación y Consulta
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
P r e s e n t e

Se hace referencia al diverso al oficio 529-II-DLC-004/2025, así como a su alcance comunicado vía correo electrónico el 26 de noviembre del año en curso, mediante el cual remitió copias simples del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral" (Proyecto), y de su evaluación de impacto presupuestario, con la solicitud de gestionar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 411/UDPCSG/2025/13790, suscrito por el titular de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto, mediante el cual emite el dictamen de impacto presupuestario, haciendo la recomendación de incorporar un transitorio en los términos siguientes:

"... las erogaciones respectivas para su cumplimiento se realizarán con cargo al presupuesto aprobado al ejecutor de gasto que interviene en el mismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas a su presupuesto para tal fin."



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Edificio A, Piso 1, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110
Tel: (55) 36884722. www.gob.mx/shcp



Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal.

El presente se emite en el ámbito de competencia de esta Subsecretaría con base en los documentos señalados en el primer párrafo de este oficio, sin perjuicio de los comentarios que, en su caso, estime pertinentes esa Procuraduría, así como de aquellos que realicen las unidades administrativas que resulten competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se informa que cualquier modificación a la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL COORDINADOR**

NACIB CHAQUIB GONZÁLEZ CONTRERAS

Anexo: El que se indica

C.c.p. Mtra. Irene López Varela.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Cornu Gómez.- Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta.- Mismo fin.
Mtra. Perla Yadira González Abundis.- Directora General de Asuntos Jurídicos de Egresos.- Mismo fin.
Lic. Eduardo Galindo Flores.- Director General de Proyectos Estratégicos y Vinculación Legislativa.- Mismo fin.

MBL/JALG 25-2350



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL**

**COMPILACIÓN JURÍDICA
INICIATIVAS DE LEY Y COMUNICADOS**

Folio: 0098

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2025

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

En ausencia de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal firma Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

[Firma manuscrita]

Revisa y somete a firma:

En ausencia de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal firma Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en materia de reducción de la jornada laboral, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917, marcó un hito en la historia jurídica y social del país, puesto que se reconocieron de manera expresa los derechos laborales en el artículo 123, Apartado A¹. Su adopción respondió a la necesidad de atender las demandas de justicia social que emergieron de la Revolución Mexicana, reconociendo al trabajo como un derecho y un deber social, y estableciendo que este debe ser digno y útil². Desde su origen, el espíritu de este precepto ha sido el de garantizar condiciones laborales justas, equitativas y

¹ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-123.pdf>

² <https://www.inehrm.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/1629/genesis.pdf>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

humanas a todas las personas, así como salvaguardar la paz social mediante la regulación de las relaciones obrero-patronales.

La visión de sus redactores fue clara: evitar que las desigualdades en materia laboral derivadas de legislaciones fragmentadas entre las distintas entidades federativas generaran injusticias, conflictos y desprotección para los trabajadores³. Así lo expresó el presidente Emilio Portes Gil al presentar, en 1929, la primera gran reforma en la materia, subrayando que la legislación laboral debía ser uniforme para garantizar igualdad de derechos y obligaciones en todo el territorio nacional⁴. Este enfoque unificador ha guiado las reformas subsecuentes, consolidando al artículo 123, Apartado A como un pilar del constitucionalismo mexicano.

A lo largo del tiempo, este artículo ha evolucionado para responder a las realidades cambiantes del país, con 33 reformas registradas hasta el 2025, mismas que han incorporado disposiciones para proteger a sectores vulnerables, como la prohibición del trabajo infantil, la regulación de la jornada laboral, el reconocimiento de descansos semanales, licencias de maternidad y lactancia, así como el establecimiento de salarios mínimos generales y profesionales⁵.

En el plano internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁶, en sus artículos 23 y 24, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, en sus artículos 6 y 7, reconocen el derecho de toda persona al trabajo,

³ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4357/7.pdf>

⁴ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/114/22.pdf>

⁵ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-123.pdf>

⁶ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁷ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en condiciones equitativas y satisfactorias, con una limitación razonable en su duración, reconociendo el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.

El derecho al trabajo es fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.⁸

Existe una relación esencial entre el ser humano y el trabajo, la cual se ha dado a través de la historia de la humanidad. Por ello, se puede decir que el trabajo es una condición humana mediante la cual se busca la satisfacción de ciertas necesidades básicas personales. En ese sentido, existe una relación directa entre el trabajo y el descanso, puesto que éste tiene consecuencias tanto en la salud física y mental, así como en el bienestar de las y los trabajadores.⁹

El trabajo dignifica al ser humano, sin embargo, su actividad no debe resultar en una carga psicosocial ni física excesiva para quien la desarrolla, siendo necesario equilibrar la actividad laboral con el descanso reparador. De esta manera, es fundamental reconocer que el bienestar de las personas trabajadoras no puede estar supeditado únicamente a la productividad económica. Un entorno laboral saludable implica no solo condiciones físicas adecuadas, sino también tiempos razonables de descanso que permitan la recuperación del cuerpo y la mente, la convivencia familiar y el desarrollo personal.

⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 18, el Derecho al Trabajo, aprobada el 24 de noviembre. Ginebra, Naciones Unidas, 2005- <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-trabajo.pdf>

⁹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6410/25.pdf>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Uno de los elementos principales de la transformación del país es el cambio en el mundo del trabajo; para lograrlo, el Gobierno de México ha impulsado distintas reformas en materia laboral que han tenido un impacto significativo en la vida de millones de mexicanos, por ejemplo, la reforma que aumentó los días de vacaciones, misma que reconoció la importancia del descanso y la recreación en la vida de cada persona trabajadora como pilares fundamentales para el desarrollo integral y la productividad. Esta reforma representó un avance en materia de derechos laborales y un cambio en la visión del Estado respecto al papel que debe jugar el trabajo en la vida de las personas, no como una carga, sino como una actividad compatible con una vida digna y plena. En este contexto, este Gobierno de la Cuarta Transformación impulsa la progresividad de los derechos laborales, ahora, con la disminución de la duración de la jornada laboral.

El Proyecto de Nación de nuestro Gobierno, se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, mismos que se agrupan en Catorce Repúblicas y son base para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; en el Compromiso 60 "República con trabajo y salario justo" se enmarca la instauración paulatina de la semana laboral de 40 horas.

Es importante establecer un equilibrio entre trabajo y vida familiar, promoviendo políticas que favorezcan la calidad de vida de las y los trabajadores, permitiendo que puedan atender sus necesidades laborales sin descuidar su bienestar personal y familiar. Estas acciones no solo buscan mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, sino también de sus familias tal como señala el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su Eje General 3 "Economía Moral y Trabajo".



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Jornada laboral en México

En México, desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917 se estableció la jornada máxima de ocho horas y por cada seis días de trabajo se otorgó un día de descanso, por lo menos.

Este marco legal representó, en su momento, un gran logro para los derechos laborales; sin embargo, han pasado más de cien años sin una actualización sustancial a la duración de la jornada, a pesar de los múltiples y drásticos cambios en las condiciones sociales, económicas y tecnológicas en el mundo entero. En la actualidad, la jornada laboral de cuarenta y ocho horas semanales ya no responde de manera eficiente a los estándares internacionales de bienestar laboral ni a las necesidades reales de las familias trabajadoras.

Si bien nuestro país ha logrado avances notables en beneficio de las personas trabajadoras, la falta de un horario flexible y un descanso razonable para mejorar la conciliación del trabajo con la vida privada sigue siendo un tema pendiente por legislar. La necesidad de equilibrar el ámbito laboral con la vida personal se volvió aún más evidente con los cambios globales derivados de la pandemia por SARS COV2 de 2019, la digitalización y la creciente conciencia sobre la salud mental. Una jornada más corta no solo atiende a esta conciliación, sino que permite fomentar una sociedad más justa, equitativa y con mejor calidad de vida.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Al realizar una comparación del porcentaje de personas que trabajaron más de 48 horas en los últimos 5 años, con base en información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se puede identificar que se pasó de un promedio anual de 26.3% en 2020 a 25.5% en 2024¹⁰, tal como se muestra en la gráfica siguiente.



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENOE 2020-2024

Mientras que en el trimestre abril-junio de 2025, 6.6% de las personas trabajó menos de 15 horas semanales y 24.0%, más de 48 horas. Sin embargo, el mayor porcentaje de las y los ocupados (47.2%) trabajó de 35 a 48 horas a la semana: subió 1.2 puntos porcentuales respecto al del segundo trimestre de 2024. En

¹⁰ <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

términos absolutos, significó un crecimiento de 793 mil personas. En promedio, en el segundo trimestre de 2025, la población ocupada trabajó 41.8 horas por semana.

Si bien se ha ido reduciendo este porcentaje, aún hay un largo camino que recorrer para generar las condiciones adecuadas para la población ocupada, pues ello no solamente afecta de manera importante la salud y la seguridad de los trabajadores, también su rendimiento individual y consecuentemente el de la empresa.¹¹

El exceso de horas de trabajo se traduce en mayor estrés, menor concentración, aumento de enfermedades crónicas y, en muchos casos, en accidentes laborales. Contrario a la creencia que más horas significan mayor productividad, la evidencia demuestra que jornadas más cortas, acompañadas de mejores condiciones laborales, incrementan la eficiencia, reducen el ausentismo y fortalecen el compromiso del personal con sus empleadores.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), un aspecto importante para lograr un equilibrio laboral-personal es el número de horas que una persona dedica al trabajo. Desde principios del siglo XIX se reconocía que trabajar demasiadas horas constituía un peligro para la salud de los trabajadores y sus familias. En los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el 10% de las personas trabajadoras laboran hasta 50 horas o más a la semana en un trabajo remunerado; México es el país con el porcentaje

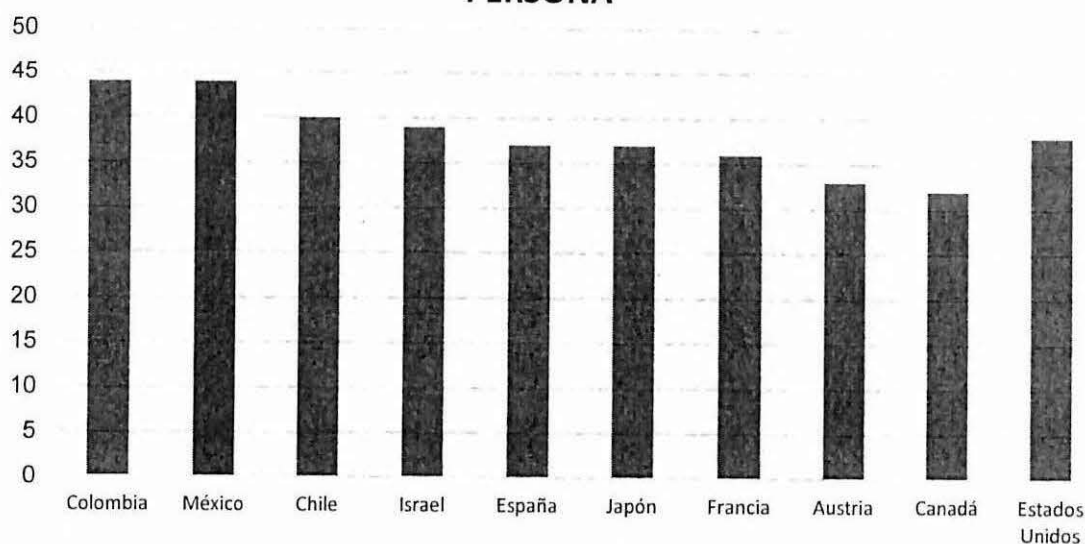
¹¹ L. Golden: The effects of working time on productivity and firm performance: A research synthesis paper, documento de trabajo núm. 33, Serie Condiciones de Trabajo y Empleo (Ginebra, OIT, 2012).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

más alto de este tipo de personas que trabajan muchas horas, con 27%, seguido por Turquía con cerca de 25% y Colombia, con casi 24% de sus empleados.¹²

PROMEDIO DE HORAS SEMANALES TRABAJADAS POR PERSONA



Fuente: Elaboración propia con datos de la OIT, 2024.¹³

A nivel global, las investigaciones más recientes han confirmado los beneficios de jornadas más cortas. Europa, por ejemplo, concluyó que las largas horas de trabajo semanales son uno de los principales factores que dificultan la conciliación entre el trabajo y la vida familiar.¹⁴ Este hallazgo resulta sumamente relevante para países

¹² <https://www.oecdbetterlifeindex.org/es/topics/work-life-balance-es/>

¹³ <https://ilostat.ilo.org/es/topics/working-time/>

¹⁴ Fagan et al., In search of good quality part-time employment, op. cit.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

como México, donde el tiempo personal se ve constantemente reducido por jornadas prolongadas y traslados extenuantes.

La cantidad y la calidad del tiempo libre son esenciales para proteger la salud y el bienestar de las personas, por lo que reducir la duración de la jornada laboral semanal es un imperativo no solo de justicia social, sino de salud pública que permitirá transitar hacia un modelo de trabajo más humano, equilibrado, sostenible y saludable que mejore tangiblemente la calidad de vida de las personas trabajadoras.

Existen diversos instrumentos internacionales sobre la jornada laboral, el primer convenio adoptado por la OIT fue el “C001-*Convenio sobre las horas de trabajo (industria)*” en 1919, mediante el cual se estableció la limitación de la jornada laboral a ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana. Esta medida fue un hito en la historia del derecho del trabajo, al introducir por primera vez límites normativos a la duración del trabajo como medida de protección a la salud y bienestar de las personas trabajadoras.

En 1930, la OIT aprobó el *Convenio No. 30, relativo a la reglamentación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas*, cuyo objetivo es limitar la duración de la jornada laboral para las personas empleadas en establecimientos comerciales, oficinas y otros lugares de trabajo análogos, siguiendo el principio que una jornada más corta contribuye a la salud, el bienestar y la productividad. Este instrumento fue ratificado por México en 1934.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para 1935, la OIT aprobó el *Convenio sobre las cuarenta horas*¹⁵, el cual estableció la reducción de la jornada laboral máxima a cuarenta horas a la semana, promoviendo su implementación progresiva por los Estados miembros mediante disposiciones legislativas nacionales.

Más adelante, en 1962, la OIT emitió la *Recomendación No. 116*¹⁶, misma que reforzó este estándar al reconocer la semana laboral de cuarenta horas como una meta social deseable, susceptible de alcanzarse progresivamente, sin que ello implique una disminución en la remuneración de las personas trabajadoras. Esta Recomendación para los Estados parte, se alinea con el principio contenido en el *C001-Convenio sobre las horas de trabajo (industria) de 1919*", en cuanto a que la regulación del tiempo de trabajo debe salvaguardar la salud física y mental del trabajador, así como favorecer su desarrollo integral.

De lo anterior se desprende que, si bien en el plano internacional ha habido avances significativos y recomendaciones para la reducción de la jornada laboral, desde 1917 México mantiene la misma jornada laboral de ocho horas diarias y se otorga un día de descanso por cada seis días de trabajo, por lo menos.

Actualmente, las normas de la OIT sobre el tiempo de trabajo proporcionan un marco sólido para regular el descanso semanal, las vacaciones con goce de sueldo y el trabajo nocturno. Lejos de disminuir la eficiencia, la aplicación de estos instrumentos promueve una mayor productividad, mientras protege la salud física y

¹⁵ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0:NO:P12100_ILO_CODE:C047

¹⁶ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0:NO:P12100_ILO_CODE:R116



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

mental de los trabajadores.¹⁷ Por lo tanto, reducir la jornada laboral no solo responde a un principio de justicia social, sino también a una estrategia de eficiencia organizacional.

En este contexto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido el estrés laboral como un conjunto de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales que surgen cuando las exigencias del entorno laboral exceden las capacidades, recursos o conocimientos del trabajador para afrontarlas de manera efectiva.

La OIT, en su labor de vigilancia y promoción de condiciones laborales dignas, reiteró en 2018 la importancia de la jornada de ocho horas diarias, a fin de prevenir la fatiga excesiva, garantizar un tiempo razonable de descanso y esparcimiento, así como permitir a los trabajadores participar en la vida social y familiar. Asimismo, recomendó a los Estados miembros que, al establecer límites al tiempo de trabajo, consideraran como criterios fundamentales la salud y seguridad de los trabajadores, así como la necesidad de propiciar un equilibrio adecuado entre la vida laboral y personal.

Ese organismo internacional también ha señalado que el estrés relacionado con el trabajo surge cuando las exigencias no corresponden o exceden a las capacidades o recursos del trabajador, o cuando existe una desconexión entre las competencias personales y las expectativas organizacionales.¹⁸ Esta condición se ve agravada en

¹⁷ <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/working-time/lang-es/index.htm>

¹⁸ <https://webapps.ilo.org/public/libdoc/ilo/2016/490656.pdf>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

contextos caracterizados por jornadas laborales excesivas, rígidas o que desbordan los márgenes razonables de dignidad y salud.

México enfrenta un panorama preocupante en esta materia. De acuerdo con un estudio realizado por la OMS, nuestro país presenta el mayor porcentaje de casos de estrés laboral a nivel mundial; se estima que, de los aproximadamente 75,000 infartos que ocurren anualmente, el 25% se atribuyen directamente a factores laborales, además, el 75% de los trabajadores mexicanos experimentan algún grado de estrés vinculado al trabajo, cifra que supera a países como China (73%) y Estados Unidos (59%).¹⁹

La gravedad de este fenómeno ha sido reconocida por organismos internacionales. En la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11)²⁰ la OMS incluyó al síndrome de agotamiento profesional (conocido como “*burnout*”) como una enfermedad laboral. En congruencia con esta clasificación, el 14 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la actualización de la Tabla de Enfermedades de Trabajo y de Evaluación de Incapacidades contempladas en la Ley Federal del Trabajo (LFT), incorporando por primera vez enfermedades de origen psicosocial derivadas del estrés laboral.

Por otra parte, datos de la OCDE revelan que México es uno de los países con mayor carga laboral entre sus integrantes. En promedio una persona trabaja 2,124 horas al año, muy por encima de otros países miembros de dicho organismo que se

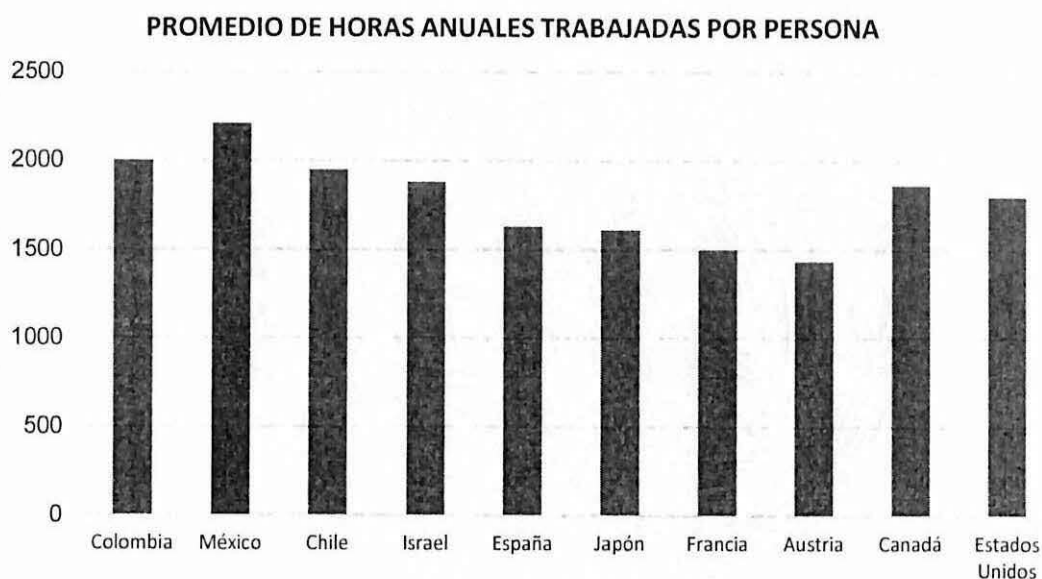
¹⁹ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/genericdocument/wcms_475146.pdf

²⁰ <https://icd.who.int/browse/2025-01/mms/es#129160281>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

sitúan en 1,687 horas anuales.²¹ Esto implica que las personas trabajadoras en México laboran un 23% más²², sin que ello se refleje en mejores niveles de productividad ni en una mejor calidad de vida.



Fuente. Elaboración propia con datos de la OCDE, 2023.²³

La OCDE define al promedio anual de horas trabajadas como el número total de horas efectivamente laboradas por año dividido por el promedio de personas empleadas en dicha temporalidad, lo que permite comparar de manera objetiva la intensidad laboral entre distintos países y sectores, además de evaluar cómo las

²¹ <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/8b913f19-es.pdf?expires=1722764207&id=id&accname=guest&checksum=E1404BF8889C6608E6E43BD7AD07D47F>

²² <https://www.oecd.org/centrodemexico/estadisticas/horas-trabajadas.htm>

²³ [https://dataexplorer.oecd.org/vis?df\[ds\]=DisseminateFinalDMZ&df\[id\]=DSD_HW%40DF_AVG_ANN_HRS_WKD&df\[ag\]=Q_ECD.ELS_SAE&df\[vs\]=1.0&dq=AUS%2BAUT%2BBEL%2BCAN%2BCHL%2BCOL%2BCRI%2BCZE%2BDNK%2BEST%2BFIN%2BFRA%2BDEU%2BGRC%2BHUN%2BISL%2BIRL%2BISR%2BITA%2BJPN%2BKOR%2BLVA%2BLTU%2BLUX%2BMEX%2BNLD%2BNZL%2BNOR%2BPOL%2BPRT%2BSVK%2BSVN%2BESP%2BSWE%2BCHE%2BTUR%2BGBR%2BUSA%2BOECD_T_&pd=2010%2C&to\[TIME_PERIOD\]=false&vw=tb](https://dataexplorer.oecd.org/vis?df[ds]=DisseminateFinalDMZ&df[id]=DSD_HW%40DF_AVG_ANN_HRS_WKD&df[ag]=Q_ECD.ELS_SAE&df[vs]=1.0&dq=AUS%2BAUT%2BBEL%2BCAN%2BCHL%2BCOL%2BCRI%2BCZE%2BDNK%2BEST%2BFIN%2BFRA%2BDEU%2BGRC%2BHUN%2BISL%2BIRL%2BISR%2BITA%2BJPN%2BKOR%2BLVA%2BLTU%2BLUX%2BMEX%2BNLD%2BNZL%2BNOR%2BPOL%2BPRT%2BSVK%2BSVN%2BESP%2BSWE%2BCHE%2BTUR%2BGBR%2BUSA%2BOECD_T_&pd=2010%2C&to[TIME_PERIOD]=false&vw=tb)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

condiciones de trabajo impactan la productividad, la salud y el bienestar de la fuerza laboral.

En 2021 la OMS y la OIT publicaron un informe conjunto titulado “Long working hours and the risk of heart disease and stroke”²⁴, en el que concluyen que trabajar 55 horas o más a la semana aumenta en 35% el riesgo de presentar un accidente cerebrovascular y en un 17% el riesgo de fallecer a causa de una cardiopatía isquémica con respecto a una jornada laboral de 35 a 40 horas a la semana.

Todos estos datos y evidencias convergen en una conclusión clara: la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales no solo es una medida posible y deseable, sino urgente, puesto que permitiría mejorar la salud física y mental de la población trabajadora, fortalecer el tejido familiar y social, elevar la productividad y alinear a México con los compromisos internacionales adquiridos en el marco de la OIT y los principios que ha defendido históricamente.

En este orden de ideas, con el objetivo que la semana de trabajo no sea excesiva y que México deje de ser uno de los países en donde más se trabaja y menos se descansa sin tener ningún beneficio visible, existe la necesidad de reducir la jornada laboral semanal desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la implementación material de la reducción de las horas laborales que se proponen, se estima que la misma sea gradual tomando como referencia lo

²⁴ <https://www.who.int/news/item/17-05-2021-long-working-hours-increasing-deaths-from-heart-disease-and-stroke-who-ilo>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

sucedido en países como Corea del Sur, Chile y Colombia, en los que el proceso de aplicación tuvo sensibilidad y gradualidad para aplicar una reforma de esta naturaleza.

En Corea del Sur, la transición hacia la jornada de 40 horas se implementó entre 2004 y 2011, de manera escalonada, según el tamaño de las empresas, comenzando por las de más de 1,000 trabajadores y concluyendo con las de menor plantilla; posteriormente, en 2018, se tuvo otra reforma en la que se estableció como límite total 52 horas considerando horas extras, teniendo como meta su implementación hasta el 2021²⁵. En Chile, la Ley 21.561 de 2023 prevé reducir la jornada de 45 a 40 horas en cinco años: 44 horas en 2024, 42 en 2026 y 40 en 2028²⁶. En Colombia, la Ley 2101 de 2021 establece un descenso de 48 a 42 horas entre 2023 y 2026 con ajustes anuales de una o dos horas, sin afectar salario ni beneficios²⁷.

Como podemos observar, la comunidad internacional ha avanzado de manera progresiva y planificada en la reducción de la jornada laboral, adoptando modelos escalonados que permiten a las economías y empresas adaptarse sin afectar la productividad ni los derechos salariales de las y los trabajadores. Estas experiencias muestran que la implementación gradual, acompañada de reformas legales claras y plazos definidos, constituye una estrategia eficaz para mejorar las condiciones de trabajo, promover la salud y el bienestar laboral al tiempo de equilibrar la vida profesional y personal.

²⁵ https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2020/08/the-2018-2021-working-time-reform-in-korea-a-preliminary-assessment_6d52ea72/0e828066-en.pdf

²⁶ <https://iuslaboris.com/insights/chile-introduces-40-hour-working-week/>

²⁷ <https://www.pwc.com/co/es/pwc-insights/reduccion-jornada-laboral.html>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por ello, como una medida de salud, pero también de humanismo, es imprescindible que México reduzca la jornada laboral y se garantice que las personas trabajadoras puedan disponer de tiempo suficiente para descansar, atender su vida personal y familiar, además de participar activamente en la sociedad. Lo anterior no solo protegería su bienestar físico y emocional, sino que también favorecería un entorno laboral más productivo y sostenible, promoviendo la equidad, la dignidad y la calidad de vida como pilares fundamentales de un desarrollo social y económico equilibrado.

**Foros Nacionales para la Implementación de la Semana Laboral de 40 Horas:
"Un paso histórico hacia la justicia laboral en México".**

En un ejercicio democrático, durante 2025 se llevaron a cabo foros organizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en diversas entidades del país, en donde fueron convocados y escuchados los sectores: obrero, patronal, académico, organismos internacionales y de la sociedad civil, con la finalidad de construir una ruta de trabajo en conjunto que facilite la implementación de una reforma que permita reducir la jornada laboral en armonía con todos los factores de la producción.

Como resultado, se recopilaron diversas propuestas emitidas por los representantes de los sectores participantes, algunas de ellas son:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Disminuir la jornada a 40 horas semanales de manera efectiva y flexible, con posibilidad de distribución dentro de los límites que enmarca la Ley.
- Implementación gradual.
- Protección salarial con pago íntegro pese a reducción horaria.
- Desarrollar proyectos y programas piloto para evaluar impactos y facilitar mejoras continuas.
- Establecer un tope a las horas que excedan el tiempo extraordinario.
- Hacer obligatorio el registro de la jornada laboral para fines de inspección.
- Establecer un mecanismo de seguimiento a la implementación de la reducción de la jornada laboral.
- Limitar la jornada máxima de trabajo diario a 12 horas (la suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria no podrá ser mayor a 12 horas diarias).

Los resultados de estos espacios democráticos de consulta reflejan un compromiso claro con la modernización y humanización del trabajo en México, reconociendo que la reducción de la jornada laboral no es solo una cuestión de eficiencia económica, sino un instrumento para proteger la salud, el bienestar y la dignidad de las personas trabajadoras. La experiencia internacional, sumada a las propuestas recogidas en el país, demuestran que con planificación, diálogo social y medidas progresivas es posible construir un marco laboral más justo y equilibrado, que beneficie tanto a las personas como a las empresas, sentando las bases para un desarrollo sostenible y equitativo.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras, la presente iniciativa de reforma constitucional propone:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- ❖ Establecer como eje transversal de la política pública del Gobierno de México en beneficio de las personas trabajadoras, una jornada laboral de 40 horas a la semana.
- ❖ Lograr esta reducción de manera gradual entre el año 2026 y 2030.
- ❖ Al tiempo que permite distribuir las horas de trabajo extraordinario, de común acuerdo entre las partes con límites y montos económicos que dignifican a las personas trabajadoras y valorizan su labor, en beneficio de su patrimonio.

Tomando en consideración el impacto de la reducción de la jornada laboral en los procesos industriales y que las personas trabajadoras contarán con más tiempo libre, se perfila la oportunidad que pudieran ocuparlo o una parte de este, para laborar horas extras, lo que les permitirá percibir mayores ingresos, para lograrlo resulta necesario ajustar el número de horas extraordinarias que se podrán laborar una vez terminada la jornada ordinaria.

En ese orden, el ajuste que se pretende es que el trabajo extraordinario pueda realizarse hasta en cuatro horas diarias, sin exceder de cuatro veces en el periodo de una semana, manteniéndose la retribución del cien por ciento adicional del salario que corresponde a las horas ordinarias. Para el caso que sea necesario un tiempo excedente al señalado para el trabajo extraordinario, la Ley Federal del Trabajo determinará el número de horas que corresponda, pero se establece desde



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la Carta Magna que la contraprestación por ese trabajo será doscientos por ciento más del salario correspondiente a las horas ordinarias.

La jornada extraordinaria permitirá a las personas trabajadoras aceptar más horas de actividad en pleno ejercicio de su voluntad, sin comprometer su relación laboral, debiendo en todo momento mantener el carácter excepcional mediante la retribución correspondiente.

Tomando en consideración el aumento de las horas de trabajo extraordinario permitidos, resulta necesario modificar la permisibilidad para que las personas menores ejecuten ese tipo de jornada y aumentar su prohibición hasta los menores de 18 años.

A continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo para expresar mejor el sentido de la presente reforma:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.



Sin correlativo	Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.
XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 400% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.	XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.
Sin correlativo	La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sin correlativo	jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Los menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario .
V. a XXXI. ...	V. a XXXI. ...

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** el actual párrafo primero de la fracción IV y el actual párrafo primero de la fracción XI y se **ADICIONAN** un segundo párrafo a la fracción IV y dos párrafos a la fracción XI, todos del Artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

A. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo **las personas trabajadoras** deberán disfrutar **por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.**

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Los menores de **dieciocho** años no **podrán laborar tiempo extraordinario.**

V. a XXXI. ...

TRANSITORIOS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en materia de reducción de la jornada laboral.

34

Reitero a Usted Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de esa Honorable Soberanía, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2025.

Claudia Steinbaum P.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL**

**COMPILACIÓN JURÍDICA
INICIATIVAS DE LEY Y COMUNICADOS**

Folio: 0098

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2025

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

En ausencia de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal firma Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

[Firma manuscrita]

Revisa y somete a firma:

En ausencia de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal firma Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

MESA DIRECTIVA

36

OFICIO No. DGPL-1P2A.-4456

73
Ciudad de México, 3 de diciembre de 2025

SEN. ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E

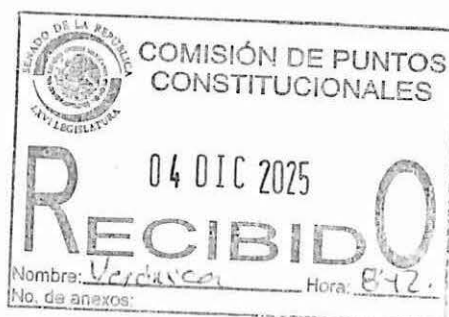
Comunico a usted que, en sesión celebrada en esta fecha, se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite de la titular del Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo primero, inciso a) y 67, párrafo primero, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha documentación, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.



Atentamente

SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN
Secretaria





"2025, Año de la Mujer Indígena"

MESA DIRECTIVA

37

OFICIO No. DGPL-1P2A.-4457

5 3
Ciudad de México, 3 de diciembre de 2025

SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
P R E S E N T E

Comunico a usted que, en sesión celebrada en esta fecha, se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite de la titular del Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo primero, inciso a) y 67, párrafo primero, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha documentación, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.



Atentamente

SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN
Secretaria





MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P2A.-717

38

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2026

**SEN. ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E**



Me permito comunicar que, en esta fecha y con fundamento en el artículo 181, numeral 2 del Reglamento del Senado, se autorizó la **ampliación de turno** de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, remitida por el Poder Ejecutivo Federal el 3 de diciembre de 2025, y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Exp. 5845.

Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.



Atentamente

SEN. SIMEY OLVERA BAUTISTA
Secretaria



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P2A.-718

39

84
Ciudad de México, a 4 de febrero de 2026

SEN. GEOVANNA BAÑUELOS DE LA TORRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
P R E S E N T E

Me permito comunicar que, en esta fecha y con fundamento en el artículo 181, numeral 2 del Reglamento del Senado, se autorizó la **ampliación de turno** de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, remitida por el Poder Ejecutivo Federal el 3 de diciembre de 2025, y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Exp. 5845.

Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

Por lo anterior, anexo copia de la citada Iniciativa.



Atentamente

SEN. SIMEY OLVERA BAUTISTA
Secretaria





MESA DIRECTIVA 40

53
OFICIO No. DGPL-2P2A.-719

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2026

SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
P R E S E N T E

Me permito comunicar que, en esta fecha y con fundamento en el artículo 181, numeral 2 del Reglamento del Senado, se autorizó la **ampliación de turno** de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, remitida por el Poder Ejecutivo Federal el 3 de diciembre de 2025, y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Exp. 5845.

Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.



Atentamente

SEN. SIMEY OLVERA BAUTISTA
Secretaria

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión



LXVI Legislatura, Segundo Año de Ejercicio, Primer Periodo Ordinario

Número: LXVI/2PPO-6164

Ciudad de México, Miércoles, 10 de Diciembre de 2025

Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.

Iniciativa de Legisladora y/o Legislador

De las senadoras y de los senadores Alejandra Barrales Magdaleno, Daniel Barreda Pavón, Amalia García Medina, Néstor Camarillo Medina, Luis Donaldo Colosio Riojas y Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sen. Alejandra Barrales Magdaleno, Sen. Francisco Daniel Barreda Pavón, Sen. Amalia Dolores García Medina, Sen. Néstor Camarillo Medina, Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas, Sen. Clemente Castañeda Hoeflich

Fojas Útiles

5
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA REDUCIR LA JORNADA LABORAL SEMANAL A 40 HORAS Y ESTABLECER 2 DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO POR SEMANA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS, PRESENTADA POR LAS SENADORAS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quienes suscriben, **Alejandra Barrales Magdaleno, Daniel Barreda Pavón, Amalia García Medina, Néstor Camarillo Medina, Luis Donaldo Colosio Riojas, y Clemente Castañeda Hoeflich**, senadoras y senadores del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** de la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reducir la jornada laboral semanal a 40 horas y establecer 2 días de descanso obligatorio por semana para las personas trabajadoras**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción.

Para Movimiento Ciudadano, la agenda laboral debe ser una prioridad legislativa y de políticas públicas ante el agotamiento de un modelo de desarrollo que se ha basado en el abaratamiento de la mano de obra y en la imposición de condiciones y prestaciones desventajosas para las mayorías.

Lograr un trabajo digno implica terminar con la desigualdad en los ingresos y las prestaciones, pero también avanzar hacia el disfrute del tiempo libre. Como sostuvimos en nuestra iniciativa por unas vacaciones dignas -que ya ha sido aprobada y publicada-, las personas trabajadoras en México están en los primeros lugares del mundo en cuanto al estrés laboral. Más del 60% lo padece, según cifras del estudio

“Estrés Laboral en México” publicado por la Asociación de Internet MX y OCCMundial.¹

Vislumbramos un futuro en que las personas dejen de tener una relación negativa con su trabajo, en el que muchas se ven obligadas a acudir a largas jornadas sólo por necesidad. Imaginamos una sociedad donde el trabajo es un elemento de equilibrio dentro de la vida de personas y familias, que permite su realización y estimula a dar lo mejor de sí.

La ciencia y el sentido común nos indican que muchas habilidades humanas decrecen con el estrés y el cansancio. Por el contrario, el descanso es clave para la productividad, sirve para tener energía, concentración, motivación y creatividad. Es momento de preguntarnos si la organización del tiempo en nuestros centros de trabajo asegura un nivel adecuado de rendimiento en las personas empleadas y si permite su desarrollo personal pleno.

I. El trabajo como derecho.

El derecho al trabajo encuentra sus causas en las luchas de los movimientos obreros que buscaban mejorar sus condiciones. Haciendo una recapitulación histórica, la Francia de 1789 en manos de Luis XVI reconoció la libertad del trabajo bajo dos tesis. La primera, que los trabajadores podían ejercer la libertad de contratación. La segunda, la libertad de elegir su actividad laboral. Este hecho marcó un antes y un después que a través del tiempo permitiría no solo modificar la composición de lo que significa el derecho al trabajo, sino que rompería con el esquema de la Edad Media de la propiedad del amo sobre el esclavo y, comenzar a reconocer a las personas como eso, personas y también como trabajadores.²

¹ Asociación de Internet MX, OCC Mundial. Estrés Laboral en México, septiembre 2021, disponible en: [https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/Estre%CC%81s%20laboral%20en%20Me%CC%81xico%20280921%20\(vf\).pdf](https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/Estre%CC%81s%20laboral%20en%20Me%CC%81xico%20280921%20(vf).pdf)

² Mozart Víctor Russomano, El derecho del trabajo en el Siglo XX, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/114/21.pdf>

Poco a poco, al derecho laboral se le ha atribuido la generación de otros derechos humanos, pues la obtención de un salario permite que se adquieran bienes y servicios para nuestra subsistencia.

II. Fundamentación jurídica internacional.

A medida en que el derecho al trabajo y otros derechos humanos fueron tomando relevancia entre las naciones, se crearon instrumentos jurídicos internacionales para salvaguardarlos. En el caso de nuestro país, se ha hecho la ratificación de diversos ordenamientos para garantizar el derecho al trabajo, los de mayor relevancia son:

Declaración Universal de los Derechos Humanos.³

"Artículo 23

- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*
- 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*
- 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*
- 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses."*

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.⁴

³ ONU, Declaración de los Derechos Humanos, Artículo 23, disponible en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁴ OEA, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Artículo XIV, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

“Artículo XIV. Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.”

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.⁵

“Artículo 6

- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.*
- 2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.”*

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.⁶

“Artículo 6. Derecho al trabajo

⁵ ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 6, disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁶ OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, Artículo 6, disponible en <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.*
2. *Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.”*

III. Fundamentación jurídica nacional.

El derecho al trabajo en México está respaldado por varios fundamentos legales, principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en la Ley Federal del Trabajo que emana de ésta.

Como se ha mencionado el trabajo es un derecho que nuestro país reconoce la Carta Magna en su artículo quinto, direccionando la libertad de los individuos a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre y cuando sea lícito; mismo artículo hace referencia a que todo trabajo deberá de ser digno y merece una retribución.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁷

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa,

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial...”

En seguida la misma CPEUM lo retoma en su artículo 123 como el derecho que toda persona tiene al trabajo digno y socialmente útil, donde en el apartado “A” regula todas las condiciones esenciales para el trabajo privado, como lo es la edad mínima requerida, los salarios mínimos e iguales, obligaciones de patrones, trabajadores y la jornada laboral, por otro lado en el mismo artículo 123, en el apartado “B” se especifican las condiciones primordiales entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores.

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.”⁸

Como legislación secundaria está la mencionada Ley Federal del Trabajo, que es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución. Esta misma extiende los temas tratados previamente, una de ellas la jornada laboral.

Estos fundamentos legales reflejan el compromiso de México con el derecho al trabajo y la protección de los derechos laborales, buscando fomentar y generar un progreso respecto de adecuar el marco jurídico nacional a establecer condiciones justas y dignas para todos los trabajadores.

IV. Instrumentos internacionales.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha emitido ocho convenios para regular las jornadas laborales en diferentes esquemas. Estos Convenios son la base para que los países regulen en su legislación las horas de trabajo, así como los descansos semanales y vacaciones anuales con goce de sueldo. Su contenido ha sido

⁸ Ibidem, Artículo 123.

aprobado por la mayoría de las representaciones de gobiernos, sindicatos y empresas al interior del organismo. Sin embargo, muchos de ellos no han sido ratificados en todos los países. En México están vigentes sólo cuatro de los convenios referentes a las jornadas laborales.

Convenio 001. Fue el primer Convenio que adoptó la OIT en 1919, regulando sobre las horas de trabajo. El C001 se aplica a la industria y tiene como base el principio de la jornada de 8 horas diarias o de 48 horas semanales. Fue creado para el trabajo en las empresas industriales: mineras y manufactureras; sectores de la construcción, ferrocarriles, instalaciones telefónicas o eléctricas y transporte, entre otros. Desde la adopción de ese documento se estableció que las horas extra de trabajo deberán ser pagadas con una tasa, por lo menos, 25% mayor al salario normal. El C001 entró en vigor en 1921, México no lo ha ratificado.

Convenio 014. Sobre el descanso semanal para las empresas industriales. Se aplica a las personas que trabajan en las mismas industrias que contempla el C001. Creado en 1921, indica que, en un período de siete días, toda persona trabajadora debe gozar de un descanso de mínimo 24 horas consecutivas. México lo ratificó en 1939.

Convenio 030. En 1930, la OIT adoptó el Convenio 30 sobre las horas de trabajo en comercio y oficinas. Fue creado para proteger al personal de establecimientos públicos o privados en algunos de los siguientes giros: Comerciales; Oficinas de correos, y Establecimientos y administraciones cuyo personal efectúe esencialmente trabajos de oficina.

Señala que las horas de trabajo no podrán exceder de 48 por semana y 8 por día. En este documento de hace 97 años se habla sobre la inspección para garantizar que las personas empleadoras no incumplan el horario y si requieren de más tiempo de producción, lo paguen como horas extraordinarias. Este convenio fue ratificado por México y está en vigor desde el 12 mayo 1934.

Convenio 047. Convenio 047 sobre las 40 horas de trabajo semanales. Fue creado en 1935, posterior a la culminación de la Primera Guerra Mundial. Con este Convenio la OIT inició su incansable trabajo de disminuir la jornada máxima de 48 a 40 horas a la

semana, un propósito que aún se encuentra pendiente de concluirse. Este convenio es el menos ratificado por los países integrantes de la OIT, sólo está vigente en 15 países, sin que México lo haya ratificado hasta el día de hoy.

Convenio 106. Adoptado en 1957 por la OIT, y regula el descanso semanal para comercio y oficinas, el cual establece que el personal debe gozar de mínimo un día de asueto a la semana. México ratificó este instrumento y éste está vigente desde 1959.

El Convenio 132. Regula las vacaciones pagadas y fue adoptado en 1970. Aplica a las personas asalariadas, “con la excepción de la gente de mar”. Establece que el periodo vacacional no debe ser inferior “a tres semanas laborables por un año de servicios”. Si la persona trabajadora aún no ha cumplido un año de servicios, tendrá derecho al número de días proporcionales. México no lo ha ratificado.

Convenio 171. Regula o establece directrices para el trabajo nocturno. El C171 en esta materia fue adoptado hasta 1990. En la definición acordada, se establece que dicha modalidad debe tener una jornada de “por lo menos siete horas consecutivas”, entre la medianoche y las cinco de la mañana. Señala que, si lo solicitan, las personas trabajadoras “tendrán derecho a que se realice una evaluación de su estado de salud gratuitamente y a que se les asesore sobre la manera de atenuar o evitar problemas” que derivan de una jornada de 7 horas por la noche. Este convenio también cuenta con pocas ratificaciones y está en vigor sólo en 17 países. México no lo ratifica aún.

Convenio 175. El Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, C175, es el más reciente y data de 1994. Establece que una persona trabajadora a tiempo parcial es asalariada y su jornada dura menos de una jornada laboral “normal”. Las horas pueden ser calculadas “semanalmente o en promedio durante un período de empleo determinado”. Las personas trabajadoras que estén contratadas bajo este esquema tienen derecho a la seguridad y la salud laborales, a participar de la vida sindical y a estar protegidas contra la discriminación en materia de empleo y ocupación.⁹ México, así como la mayoría de los países miembros de la OIT, no ha ratificado este convenio.

⁹ Regulación de la jornada laboral: ¿Qué convenios de la OIT ha ratificado México? El Economista. Visible en: <https://acortar.link/grSvVU>

V. Significado de la jornada laboral.

La palabra jornada tiene como origen el catalán *jorn*, que significa “día”, también del latín *diurnus* “diario”. Como lo explica el viejo aforismo de Paulo: *Operae sunt diurnus officium* (servicios son el trabajo diario), en razón de esto, el significado más apropiado es “trabajo de un día” o “Duración diaria o semanal del trabajo”¹⁰.

Para la legislación mexicana, la jornada laboral se define desde la ley secundaria como:

“Artículo 58.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo”.¹¹

Respecto a los descansos en la jornada laboral contempla actualmente 8 horas diarias y en cuestión de los descansos se dará por cada seis días de trabajo cuando menos un día de descanso, este descanso se deberá establecer con goce de salario completo, es importante remarcar que las horas trabajadas fuera de la jornada estipulada se consideran como horas extras y deben pagarse con un recargo adicional.

Este descanso dentro de los días de la jornada laboral se vincula con el derecho al descanso de las personas trabajadoras, con la protección a su salud física y mental como parte del desarrollo, pero también como garantía para promover mayor productividad laboral.

VI. Jornadas laborales y su contexto histórico.

José Manuel Lastra Lastra en su escrito *El Vínculo Jurídico del Trabajo* asevera que “*el acuerdo libre de voluntades, el esquema cambiario y la visión patrimonialista del contrato fueron el arranque genético de la elaboración conceptual del trabajo*”.¹²

¹⁰ Cabanellas, Guillermo, Diccionario de derecho civil, t. II, 9a ed., Buenos Aires, Heliasta, pp. 442 y 443.

¹¹ Ley Federal del Trabajo, artículo 58 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

¹² José Manuel Lastra Lastra, EL VÍNCULO JURÍDICO DEL TRABAJO Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/139/27.pdf#:~:text=en%20sus%20textos,%20la%20idea%20de%20limitar%20la%20jornada,%20as%C3%AD>

Con respecto al tema que nos ocupa, Lastra Lastra trae a colación a Doménico Napoletano, quien señala que *“...sin duda el problema relativo a la duración del trabajo interesa no sólo desde el punto de vista social, por cuanto resguarda la tutela física y moral del trabajador, jurídica al imponer límites a la autonomía de los sujetos de la relación de trabajo, pero, también, desde un punto de vista económico, en cuanto la duración del trabajo puede repercutir sobre los costos de producción, beneficios de la empresa y precios de los bienes producidos”*.¹³

El escrito de Lastra menciona que fue en la Conferencia Internacional de Washington de 1919 donde se limitó la duración del trabajo a jornadas de ocho horas, cuarenta y ocho horas semanales. Esta convención fue ratificada por los principales países del Continente Americano y Europa.

La narrativa del texto de Lastra expone que fue en 1931 cuando se consignó la idea de limitar la jornada en el artículo 32, fracción VII, y en los artículos 5º, fracción III, 59 y demás relativos, que establecen la prohibición de jornadas inhumanas, y la posibilidad, para el patrón y el trabajador, de fijar la duración y repartir las horas de trabajo.

En México, la Huelga de Río Blanco y la Huelga de Cananea del 1 de junio de 1906 marcaron uno de los episodios del sindicalismo mexicano por una jornada laboral digna que era contraria al aumento de las horas laborales, sin aumento de salario, el no acceso a ascensos, o incluso su paga se realizaba en pesos cuando los trabajadores de origen estadounidense cobraban en dólares. A los hermanos Flores Magón se les atribuyen las propuestas de una jornada laboral de 8 horas, pero también otras prácticas como el salario mínimo, el descanso dominical obligatorio o el pago de indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo.¹⁴

Por otra parte, Néstor de Buen, en su obra “Jornada de trabajo y descansos remunerados” afirma que en la legislación mexicana hay nueve modalidades de

¹³ Ibidem, Doménico Napoletano.

¹⁴ Beatriz Esquivel, “El hombre por el que trabajamos 8 horas diarias en México” de Beatriz Esquivel publicado en la revista Central el 28 de abril de 2022, disponible en <https://www.revistacentral.com.mx/fyi/por-que-trabajamos-8-horas-diarias-en-mexico#:~:text=Todos%20aque%20insertos%20en%20el%20mercado%20laboral%20en%20M%C3%A9xico%20sabr%C3%A1n>

jornada laboral: jornada diurna, jornada nocturna, jornada mixta, jornada reducida, jornada especial, jornada extraordinaria, jornada emergente, la jornada continua y jornada discontinua.¹⁵

El Maestro Mario de la Cueva, en su texto “Derecho Mexicano del Trabajo” apunta que el Derecho del Trabajo se inicia con dos aspiraciones de la clase trabajadora: la reducción de la jornada de trabajo y el aumento salarial.

Asimismo, Octavio Lóyzaga de la Cueva en el artículo “En torno a la jornada laboral” publicado en la revista Alegatos número 58 de la Universidad Autónoma Metropolitana¹⁶ hace un recuento de la evolución de la jornada laboral a través de la historia.

EVOLUCIÓN DE LA JORNADA LABORAL EN LA LEY (APARTADO A)

1931 Es trabajo diurno el comprendido entre las seis y las veinte horas. Es nocturno el comprendido entre las veinte y las seis horas.

1970	Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual, el trabajador está a disposición del patrón.
VIGENTE	Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual, el trabajador presta el servicio.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de “En torno a la jornada laboral” de Octavio Lóyzaga de la Cueva.

Lóyzaga apunta que en el siglo XVI hasta principios del XIX, el Statute of Labourers de Eduardo III, marcó la etapa legislativa. En este lapso, de marzo a septiembre, prosigue Lóyzaga, la jornada de trabajo de los artesanos y labradores empezaba a las 5 de la mañana y concluía entre las 7 y 8 de la noche. El autor Roberto Owen, señala que

¹⁵ Néstor De Buen Lozano (Coord.), Jornada de trabajo y descansos remunerados, México, Porrúa, 1993, pp. 119 y 120

¹⁶ Octavio Lóyzaga de la Cueva en el artículo “En torno a la jornada laboral” publicado en la revista Alegatos número 58 de la Universidad Autónoma Metropolitana, disponible en <https://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/533>

Escocia fue el primero que instrumentó la reducción de la jornada, haciéndolo en sus establecimientos de New Lanark.

De la misma manera, el autor, aseveró que “Ya en los inicios del capitalismo...el derecho civil ofreció la posibilidad de que la jornada de trabajo fuera ‘ilimitada’”

El recuento del autor destaca que en Inglaterra la jornada laboral reglamentada para niños y jóvenes entre 13 y 18 años comenzó a ser en cierto grado, respetada en algunas ramas de la industria en 1833. Al siguiente año, el Parlamento inglés votó la ley de 8 horas, para los trabajadores de 11 años.

Por lo que se refiere a los trabajadores del Apartado B, el artículo 25 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado prevé que “cuando la naturaleza así lo exija, la jornada máxima se reducirá teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal sin sufrir quebranto en su salud”.

VII. Problemática actual.

La emergencia social y económica que surgió con la pandemia por COVID-19 trajo al centro de la opinión pública la organización del trabajo y su relación con la vida cotidiana. Durante la pandemia, muchas personas trabajadoras que adoptaron el teletrabajo, el trabajo híbrido o los horarios escalonados, experimentaron un mejor balance entre el ámbito laboral y personal, lo que les llevó a valorar sus hogares, familias y vida personal más que los salarios y los beneficios de sus empleos.

También motivó a muchas a reflexionar sobre la conveniencia de cambiar por completo de carrera o de área de trabajo. Los tiempos que demanda un empleo se convirtieron en un elemento crucial para permanecer o renunciar, y sin duda los departamentos de recursos humanos y gerencias han reaccionado a esto mediante esquemas de organización más flexibles o a jornadas más moderadas, lo cual se ha mantenido en cierta medida durante la recuperación.

A muchas personas les resultó patente que el tiempo está distribuido de forma injusta. Para las mujeres, gran parte de un día cotidiano es dedicado a cuidar a sus familiares, a trabajar sin remuneración en la cocina y quehaceres del hogar; por lo

tanto, las brechas en el uso del tiempo también perjudican los índices de inserción de las mujeres en el empleo remunerado.

A esto debemos agregar que, en las metrópolis, la gente de menores ingresos gasta varias horas de su día en el traslado, pues no existen opciones eficientes de transporte público y los sitios con vivienda asequible están cada vez más alejados de los núcleos de actividad económica.

La pobreza de tiempo implica no sólo una menor calidad de vida y perspectivas de desarrollo y realización personal, sino problemas de salud (malnutrición, en la privación de sueño, problemas cardíacos y motores por la falta de descanso y ejercicio, estrés, etc. En 2021, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la OIT alertaron respecto a los impactos de las jornadas laborales prolongadas, señalando que aumentan las defunciones por cardiopatía isquémica o por accidentes cerebrovasculares,¹⁷ entre otros padecimientos.

Asimismo, la OMS estima que México tiene un 75% de prevalencia de estrés en su fuerza laboral, lo que lo coloca en el primer lugar por encima de las primeras economías del mundo como China 73% o Estados Unidos 59%. En enero de 2022 entró en vigor la nueva Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la OMS y, con ello, el síndrome del agotamiento profesional, también conocido como *burnout*,¹⁸ ahora catalogado como un padecimiento laboral.

VIII. La pertinencia de reducir la jornada laboral.

¹⁷ Organización Mundial de la Salud. "La OMS y la OIT alertan de que las jornadas de trabajo prolongadas aumentan las defunciones por cardiopatía isquémica o por accidentes cerebrovasculares", disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/17-05-2021-long-working-hours-increasing-deaths-from-heart-disease-and-stroke-who-ilo>

¹⁸ Según la Organización Mundial de la Salud, el Síndrome de desgaste ocupacional es "resultado del estrés crónico en el lugar de trabajo que no se ha manejado con éxito" y aclara que "se refiere específicamente a los fenómenos en el contexto laboral y no debe aplicarse para describir experiencias en otras áreas de la vida". El organismo indicó que este padecimiento ingresó oficialmente en enero de 2022 a su Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la OMS, en la que se incluye al *burnout*, por lo que todos los países miembros, deberán considerarlo como un padecimiento laboral. Cfr. <https://medicinaysaludpublica.com/noticias/salud-publica/oms-oficializa-el-sindrome-del-burnout-como-una-enfermedad-de-trabajo/12348>

Hoy en día, el tiempo que demanda un trabajo formal, a tiempo completo, es muy alto por las largas jornadas y por la falta de descanso. Hay una falta de correspondencia entre los horarios de trabajo y los horarios de los servicios como escuelas, bancos, oficinas públicas, etc.

Es hora de abrir el debate sobre el uso del tiempo. Redistribuir el tiempo es un acto de justicia social que apoya la productividad. Por esta razón, en muchos lugares han surgido movimientos e iniciativas multisectoriales para atender la distribución del tiempo, y han comenzado por construir el “derecho al tiempo” como un concepto emergente para poner a las personas en una mejor disposición de utilizar sus jornadas en búsqueda de un mayor bienestar y un mejor equilibrio entre las diversas esferas de su vida.

La Declaración de Barcelona en Políticas de Tiempo, que recoge los planteamientos de actores de diversos países, asegura que las políticas del tiempo pueden ser herramientas clave para hacer frente a los futuros escenarios de trabajo descritos por la OIT, que incluyen la industria 4.0, la automatización, la digitalización, el trabajo móvil basado en las TIC y otras tendencias similares.¹⁹ La transformación del ámbito laboral requerirá una nueva organización del tiempo y de las capacidades para evitar, a la vez, una pérdida masiva de empleos y un agravamiento de las condiciones de explotación para la mano de obra.

En un estudio especializado la OIT “ha identificado cinco dimensiones del trabajo decente en relación al tiempo de trabajo, o tiempo de trabajo decente. Estas cinco dimensiones son: promover la salud y la seguridad; aumentar la productividad y la sostenibilidad de las empresas; ser conveniente para la familia para mejorar el equilibrio entre el trabajo y su vida privada; promover la igualdad de género; y facilitar la elección y la influencia del trabajador en sus horas de trabajo”.²⁰

¹⁹ Declaración de Barcelona en Políticas de Tiempo, disponible en: https://timeuse.barcelona/wp-content/uploads/2024/08/Declaracion-BCN-en-Políticas-de-Tiempo_ACTUALIZACION.pdf

²⁰ Oficina Internacional del Trabajo. Guía para establecer una ordenación del tiempo de trabajo equilibrada. Ginebra: OIT, 2019, p. 5

Igualmente, la OIT resalta que “[e]xiste una considerable evidencia empírica que indican que la reducción de las jornadas de trabajo demasiado largas, normalmente relacionadas con cambios en la organización, métodos de producción y factores similares, han resultado en aumentos substanciales de la productividad a lo largo de los años. Puesto que las largas horas de trabajo están directamente relacionadas al ausentismo, una reducción de estas puede beneficiar a las empresas con una reducción del ausentismo”.²¹

La OMS, la OIT, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) entre otros organismos internacionales y las academias de investigación, han manifestado los efectos positivos para las y los trabajadores el reducir las jornadas laborales a 40 horas, dentro de las más relevantes se encuentran²²:

- a) Disminuye la fatiga laboral, pues al tener jornadas laborales más reducidas, las y los trabajadores conservan mayor rendimiento durante su estancia en los centros de trabajo, coadyuvando a la reducción de accidentes por ejemplo.
- b) Mejora la calidad de vida de las y los trabajadores, pues al otorgarles más tiempo para descansar, éstos tienen la oportunidad de pasar tiempo con sus familias o para realizar alguna actividad recreativa, mejorando considerablemente la salud mental y física.
- c) Incrementa la operatividad de los centros de trabajo, ya que éstos pueden diseñar procesos de automatización y capacitación para las y los trabajadores.
- d) Disminuyen las enfermedades ligadas a cardiopatías o cerebrovasculares, de acuerdo con los estudios, los fallecimientos por accidentes derivaron de jornadas laborales prolongadas.

²¹ *Ibid*, p. 7

²² Forbes, Reducir la jornada laboral tiene efectos positivos...pero también costos, disponible en <https://www.forbes.com.mx/reducir-la-jornada-laboral-tiene-efectos-positivos-pero-tambien-costos/>
OMS, La OMS y la OIT alertan de que las jornadas de trabajo prolongadas aumentan las defunciones por cardiopatía isquémica o por accidentes cerebrovasculares, disponible en <https://www.who.int/es/news/item/17-05-2021-long-working-hours-increasing-deaths-from-heart-disease-and-stroke-who-ilo>

No obstante, también existen aspectos positivos para los centros de trabajo sobre la reducción de las jornadas laborales²³:

- a) Aumento de la productividad, pues las y los trabajadores concentran su atención en entregar las tareas o productos a realizarse con mayor detalle y dedicación, lo que se traduce en mayores ganancias.
- b) Reducción de los costos operativos, pues al laborar menos horas, los centros de trabajo ahorran en gastos vinculados a la generación de electricidad, suministros y mantenimiento.
- c) Reducción de ausencias laborales, ya que las jornadas reducidas de las y los trabajadores produce un efecto de equilibrio entre sus asuntos personales y el trabajo, logrando mejorar su enfoque en sus tareas a desempeñar.

IX. Países que aplican una jornada laboral reducida.

Diversos países tienen en sus agendas la reducción de la jornada laboral. De los países miembros de la OCDE, los cuatro países latinoamericanos que exceden el promedio de horas trabajadas son México, Colombia, Costa Rica y Chile.²⁴

País	Horas trabajadas al año
México	2,127.8
Costa Rica	2,073.3
Colombia	1,963.9
Chile	1,915.6
Promedio de países miembros de la OCDE	1,715.8

Fuente: OCDE

Cabe mencionar que Chile redujo su semana laboral de 45 a 40 horas y en Colombia de 48 a 42 horas; sin embargo, en México y Perú la negociación sobre la reducción de jornada laboral en la agenda legislativa está en proceso.

²³ Edenred, Reducción de jornada laboral: ventajas y desventajas, disponible en <https://www.edenred.mx/blog/reduccion-de-jornada-laboral-ventajas-y-desventajas>

²⁴ ¿Cómo les ha ido a Colombia y Chile con la jornada laboral de 40 horas?, Expansión, 27 de noviembre de 2023, ¿Qué países tienen jornada laboral de 40 horas en Latinoamérica? (expansion.mx) Visto el 03 de octubre de 2024

De acuerdo con la tabla antes mencionada, la OCDE indica que México es de los países latinoamericanos que ostenta el récord de ser un país donde más horas se laboran al año, provocando un desgaste externo relacionado con el empleo.

Según datos globales “el estrés explica una de cada cinco causas de baja laboral a nivel global”,²⁵ por lo cual es necesario establecer políticas para que organización de la mano de obra más eficiente, con carreras más estables y mayor vinculación personal con el empleo.

X. Antecedente legislativo.

La actualidad laboral requiere del fomento de los derechos de justicia social para todos los trabajadores; por ello, entre octubre de 2022 y marzo de 2023 se presentaron dos propuestas de iniciativas para reducir la jornada laboral. Dichas iniciativas incluían aumentar los descansos semanales de uno a dos días y reducir la jornada semanal de 48 a 40 horas.

En abril de 2023, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de dictamen para reformar la Constitución; lamentablemente el proceso legislativo se suspendió, debido a que la presidencia de la Comisión tomó la decisión de escuchar a los sectores involucrados en esta iniciativa generando un debate profundo entre atender las necesidades de las y los obreros y las implicaciones de los empleadores. En ese mismo mes, el periodo ordinario de sesiones terminaba sus trabajos por lo que, la Junta de Coordinación Política de la Colegisladora decidió posponer la votación del dictamen.

Al iniciar la LXVI Legislatura, este asunto aún no tiene la relevancia necesaria para que esta Cámara retome el tema en la agenda legislativa. Esta reforma a la Carta Magna podría marcar un suceso histórico y significativo en la vida laboral de las y los trabajadores.

²⁵ Time Use Initiative “Transformando el tiempo de trabajo hacia una organización más equilibrada. Informe de políticas 2023”, disponible en: https://timeuse.barcelona/wp-content/uploads/2024/03/Work-paper_ES.pdf

XI. Impacto inflacionario de la reducción de la jornada laboral.

La discusión de la reducción de la jornada laboral ha generado incertidumbre en algunos sectores productivos, al argumentar que cuando éstas disminuyen, los patrones se ven obligados a contratar nuevo personal para recuperar las “horas perdidas”.

No obstante, lo que se pretende es conservar la productividad de los centros de trabajo y con ello mantener los costos de producción de los bienes y servicios y, en consecuencia, no ser un factor inflacionario que impacte en los bolsillos de las y los trabajadores.

No existen motivos económicos para que la ausencia de trabajadores en los centros de trabajo sea razón para aumentar el precio de las mercancías que se producen en las empresas cuando de la iniciativa privada se trata. De acuerdo con estudios elaborados por BBVA los factores de la inflación son²⁶:

1. Demasiado dinero en circulación: Cuando hay mucho dinero en manos de los ciudadanos, se gasta más, generando mayor demanda de bienes y servicios.
2. Más demanda contra menos oferta: Aumento de la demanda sin un incremento proporcional en la oferta.
3. Aumento en el valor de las materias primas: Cambios en los precios de los insumos.
4. Prácticas financieras para resistir la inflación: Políticas monetarias y otros factores económicos.

Como se podrá ver, no se considera a la disminución de la jornada laboral en ninguna de las causales de la inflación.

Para claridad de la propuesta, se incluye a continuación un cuadro comparativo:

²⁶ BBVA, ¿Cuáles son las causas de la inflación?, disponible en <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/blog/cuales-son-las-causas-de-la-inflacion.html>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... I. a III. ... IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos; V. a XXXI. ... B. ... I. ... II. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro; III. a XIV. ...	Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales y por cada cinco días de trabajo deberá disfrutar la persona trabajadora de dos días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro; V. a XXXI. ... B. ... I. ... II. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales y por cada cinco días de trabajo, disfrutará la persona trabajadora de dos días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

	III. a XIV. ...
--	-----------------

Con esta reforma, el paradigma evolucionará a la productividad en el mundo laboral, ya que la definición de objetivos de los centros de trabajo se ajustará a las horas de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforma Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción II del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales y por cada cinco días de trabajo deberá disfrutar la persona trabajadora de dos días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

V. a XXXI. ...

B. ...

I. ...

II. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales y por cada cinco días de trabajo, disfrutará la persona trabajadora de dos días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

III. a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión contará con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor para armonizar la legislación secundaria de conformidad con el presente Decreto.

TERCERO. La implementación de lo dispuesto por el presente Decreto se llevará a cabo conforme a los plazos siguientes:

1. Los patrones contarán con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor para llevar a cabo las adecuaciones organizacionales necesarias para evitar afectaciones en la operación de los centros de trabajo.
2. A partir del primer año de la entrada en vigor, las personas trabajadoras laborarán media jornada del sexto día de trabajo.
3. A partir del segundo año de la entrada en vigor, las personas trabajadoras gozarán plenamente de los dos días de descanso por cada cinco de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXVI Legislatura
Diciembre de 2025

Sen. Alejandra Barrales
Magdaleno

Sen. Daniel Barreda Pavón

Sen. Néstor Camarillo
Medina

Sen. Amalia García Medina

Sen. Luis Donaldo Colosio
Riojas

Sen. Clemente Castañeda
Hoeflich



"2025, Año de la Mujer Indígena"

7-3

MESA DIRECTIVA

T 64



OFICIO No. DGPL-1P2A.-4739

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2025

SEN. ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E

Comunico a usted que, en sesión celebrada en esta fecha, las senadoras y los senadores Alejandra Barrales Magdaleno, Daniel Barrera Pavón, Amalia García Medina, Néstor Camarillo Medina, Luis Donald Colosio Riojas y Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo primero, inciso a) y 67, párrafo primero, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo primero, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.



Atentamente

SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN
Secretaria



"2025, Año de la Mujer Indígena" 5-3

MESA DIRECTIVA T 65

OFICIO No. DGPL-1P2A.-4740

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2025

SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
P R E S E N T E

Comunico a usted que, en sesión celebrada en esta fecha, las senadoras y los senadores Alejandra Barrales Magdaleno, Daniel Barreda Pavón, Amalia García Medina, Néstor Camarillo Medina, Luis Donald Colosio Riojas y Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo primero, inciso a) y 67, párrafo primero, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo primero, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.



Atentamente

SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN
Secretaria

16 000 000
11:42



MESA DIRECTIVA

66

OFICIO No. DGPL-2P2A.-734

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2026

SEN. ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E

Me permito comunicar que, en esta fecha y con fundamento en el artículo 181, numeral 2 del Reglamento del Senado, se autorizó la **ampliación de turno** de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las senadoras y los senadores Alejandra Barrales Magdaleno, Daniel Barrera Pavón, Amalia García Medina, Néstor Camarillo Medina, Luis Donaldo Colosio Riojas y Clemente Castañeda Hoeflichel el 10 de diciembre de 2025, y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Exp. 6164.

Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

Atentamente

SEN. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaría

**MESA DIRECTIVA****OFICIO No. DGPL-2P2A.-735****67**

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2026

SEN. GEOVANNA BAÑUELOS DE LA TORRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
P R E S E N T E

Me permito comunicar que, en esta fecha y con fundamento en el artículo 181, numeral 2 del Reglamento del Senado, se autorizó la **ampliación de turno** de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las senadoras y los senadores Alejandra Barrales Magdaleno, Daniel Barrera Pavón, Amalia García Medina, Néstor Camarillo Medina, Luis Donaldo Colosio Riojas y Clemente Castañeda Hoeflichel el 10 de diciembre de 2025, y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Exp. 6164.

Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

Por lo anterior, anexo copia de la citada Iniciativa.

Atentamente


SEN. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria





MESA DIRECTIVA 68

OFICIO No. DGPL-2P2A.-736

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2026

SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
P R E S E N T E

Me permito comunicar que, en esta fecha y con fundamento en el artículo 181, numeral 2 del Reglamento del Senado, se autorizó la **ampliación de turno** de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las senadoras y los senadores Alejandra Barrales Magdaleno, Daniel Barrera Pavón, Amalia García Medina, Néstor Camarillo Medina, Luis Donald Colosio Riojas y Clemente Castañeda Hoeflichel el 10 de diciembre de 2025, y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Exp. 6164.

Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

Atentamente


SEN. LIZETH SANCHEZ GARCÍA
Secretaria

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

69



LXVI Legislatura, Segundo Año de Ejercicio, Primer Periodo de Receso
Número: LXVI/2PPR-6266

Ciudad de México, Martes, 03 de Febrero de 2026

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos.

Iniciativa de Legisladora y/o Legislador

De la Sen. Alma Carolina Viggiano Austria y el Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de 40 horas laborales.

Sen. Carolina Viggiano Austria

Fojas Útiles



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 66-II-6-916
EXPEDIENTE: **298.**

70

03 FEB. 2026

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

6266

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presente.

23-55
En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la Senadora Alma Carolina Viggiano Austria y el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (En materia de 40 horas laborales).

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores".

Ciudad de México, a 7 de enero de 2026.




Sen. Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaria

ANEXO: Original del expediente.

JOD/mps*

14/01/2026

COMISIÓN PERMANENTE

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXVI LEGISLATURA

71

CC. Secretarios de la
Cámara de Senadores

AÑO SEGUNDO SECCIÓN SEXTA NÚMERO 298

COMISIÓN DE: PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE
SENADORES

Ciudad de México, a 7 de enero DE 2026

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, suscrita por la Senadora Alma Carolina Viggiano Austria y el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (EN MATERIA DE 40 HORAS LABORALES).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE 40 HORAS LABORALES.

Quien suscribe, la **Sen. Alma Carolina Viggiano Austria** y el **Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Recientemente uno de los temas que vuelto a ponerse en el centro de la opinión pública ha sido la reforma en materia de reducción de la jornada laboral de las 40 horas, la cual ha sido objeto de discusión al interior de la Cámara de Diputados desde la legislatura pasada y el gobierno de la cuarta transformación no ha querido impulsar a pesar de que tienen las mayorías para aprobarla.

La presidenta Claudia Sheinbaum Pardo ha señalado que la propuesta para reducir la jornada laboral a 40 horas se está construyendo con el objetivo de que sea aprobada mediante un amplio consenso. Explicó que la iniciativa aún no se ha enviado al Congreso porque continúan las mesas de diálogo, ya que no se ha alcanzado un acuerdo definitivo entre el sector empresarial y las organizaciones que representan a las y los trabajadores.¹ **Sin embargo, esta excusa ha sido la misma que se usó en la administración pasada para evitar su aprobación a pesar de que ya existía un dictamen positivo por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, se realizaron foros de parlamento abierto e incluso se instalaron grupos de trabajo para crear reservas al proyecto de consenso con los sectores involucrados.**

ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 22 de octubre de 2022, se presentó en la Cámara de Diputados la iniciativa que proponía reformar el artículo 123 constitucional para disminuir la jornada semanal y reconocer dos días de descanso. A dicha propuesta se sumaron otras iniciativas presentadas por diputadas y diputados del PT, MC y sin partido, las cuales coincidían en la necesidad de modernizar el régimen laboral mexicano.

¹ Sheinbaum busca que reducción a 40 horas laborales sea por consenso

Túncese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados
Enero 7 de 2026.
Alma Carolina Viggiano Austria
Rubén Ignacio Moreira Valdez
Senadores.

El dictamen respectivo fue aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales el 25 de abril de 2023, con 27 votos a favor de las distintas fuerzas políticas, cero en contra y cinco abstenciones. Sin embargo, a pesar de la clara mayoría, el documento no llegó al Pleno para su discusión y votación debido a que su aprobación ocurrió un día antes de que concluyera el periodo ordinario.

Posteriormente, y con el fin de enriquecer el debate, la Junta de Coordinación Política acordó la realización de un Parlamento Abierto. Entre octubre y noviembre de 2023 se llevaron a cabo cinco foros nacionales, donde especialistas, empresarios, sindicatos, academia y sociedad civil aportaron datos, análisis y propuestas para una reforma laboral integral.

La Mesa Directiva recibió las conclusiones de estos foros el 23 de noviembre de 2023, y devolvió el dictamen a la Comisión para integrar dichas consideraciones. No obstante, la Comisión de Puntos Constitucionales determinó que, al no existir una falla en el proceso de dictaminación, las modificaciones debían realizarse directamente en el Pleno mediante reservas.

Derivado de lo anterior, el 12 de diciembre de 2023 el Pleno aprobó la creación de la Comisión de Trabajo en materia de días de descanso laboral, cuya función era construir una reserva única de consenso con base en los insumos del Parlamento Abierto. Lamentablemente, este mecanismo tampoco logró entregar un producto definitivo antes de concluir la legislatura.

En consecuencia, una de las reformas laborales más relevantes de los últimos años quedó pendiente, a pesar del amplio respaldo social y la evidencia técnica que apunta a sus beneficios.

ES URGENTE RETOMAR LA REFORMA Y LAS CONCLUSIONES DEL PARLAMENTO ABIERTO REALIZADO LA LXV LEGISLATURA.

En términos generales, los foros realizados en el marco del Parlamento Abierto realizado por la Cámara de Diputados confirmaron un amplio consenso social y sectorial para avanzar hacia la jornada de 40 horas semanales.

- 1) Implementación gradual.
- 2) Flexibilidad y sectorización en su implementación.
- 3) Seguimiento y evaluación mediante mecanismos plurales y transparentes.
- 4) Prestaciones vinculadas: Prima sabatina (sindicatos), Revisión de prima dominical para que solo se pague si se trabaja el día de descanso y protección al salario, evitando reducciones por la nueva jornada.

- 5) Revisión del esquema de tiempo extraordinario
- 6) Estímulos y deducibilidad por la implementación de la reforma.
- 7) Capacitación y productividad
- 8) Necesidad de crear nuevas modalidades laborales
- 9) Formalización del empleo
- 10) Incentivos para empresas cumplidas
- 11) Revisión de la Ley de Trata de Personas para evitar interpretaciones erróneas sobre el exceso de horas como explotación laboral.
- 12) Establecer un diálogo social permanente para acompañar todo el proceso de implementación.

En suma, las conclusiones del Parlamento Abierto demostraron que la reducción de la jornada laboral no solo es viable, sino necesaria y respaldada ampliamente por los sectores productivos, especialistas y organizaciones sindicales. El país cuenta ya con un diagnóstico robusto, propuestas concretas y una ruta técnica suficientemente madura para avanzar hacia un nuevo modelo laboral que garantice el derecho al descanso sin comprometer la productividad ni la estabilidad económica.

Por ello, no existe justificación para seguir postergando una reforma que responde a una demanda social legítima y que fue ampliamente analizada durante la LXV Legislatura. Retomar estos trabajos no implica reiniciar el debate, sino dar continuidad a un proceso ampliamente consensuado y culminar una transformación laboral que México ha esperado por demasiado tiempo.

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

I. Gradualidad de la reforma

Un aspecto central identificado en el Parlamento Abierto fue la necesidad de que la transición a la jornada de 40 horas se implemente de manera gradual, armonizando el derecho al descanso con la realidad operativa de los sectores productivos. Esta visión está plenamente respaldada por los estándares internacionales, particularmente por la Recomendación 116 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), citada reiteradamente durante los foros, la cual establece que la reducción de la jornada debe considerar el grado de desarrollo económico, los niveles de productividad, los impactos diferenciados por sector y las presiones económicas derivadas de la medida. En palabras textuales: *“La recomendación número 116 señala que deben evaluarse el desarrollo económico, la productividad y sus impactos sectoriales... La OIT reconoce y recomienda incorporar medidas de flexibilidad en la jornada de trabajo.”*

Este enfoque no solo es compatible con una protección progresiva de los derechos laborales, sino también con la necesidad de que la reforma sea sostenible y no genere efectos adversos en la operación de las empresas, particularmente de aquellas que requieren procesos continuos.

Asimismo, diversos representantes del sector productivo advirtieron que una reducción abrupta podría generar presiones inmediatas de contratación, especialmente en industrias intensivas en mano de obra o con operaciones 24/7. Se estimó que la transición súbita podría obligar a algunas empresas a incorporar hasta 15% de personal adicional para cubrir los turnos existentes: *“Las empresas globales necesitaremos 15% de empleos adicionales para cubrir la operación actual... ¿en dónde vamos a encontrar personal de manera inmediata? Esto requerirá procesos de desarrollo y capacitación.”*

II. Flexibilidad y Sectorización

Durante los foros de Parlamento Abierto se destacó de manera reiterada que la reducción de la jornada laboral debe acompañarse de un modelo flexible que permita a las empresas y a los sectores productivos adaptarse sin afectar productividad ni empleo formal.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomendó el uso de **horarios escalonados, semanas comprimidas, cómputo promedio de horas por semana, mes o año**, y la creación de **bancos de horas**, herramientas que facilitan la operación en industrias con alta variabilidad de demanda o con temporadas marcadas.

Asimismo, especialistas y cámaras empresariales señalaron la necesidad de establecer **reglas diferenciadas por sector, actividad y región**, ya que no es viable imponer un esquema uniforme a sectores tan distintos como el agrícola, el minero, el de transporte, manufactura, comercio o servicios.

Por ello, la reforma debe prever mecanismos de flexibilidad y sectorización que permitan cumplir la jornada máxima de cuarenta horas sin afectar la continuidad operativa de las empresas ni la estabilidad laboral de las personas trabajadoras.

III. Evaluación y Seguimiento

Un punto de coincidencia entre organizaciones sindicales y cámaras empresariales fue la necesidad de establecer un mecanismo institucional de seguimiento, evaluación y ajuste continuo de la implementación de la jornada de cuarenta horas.

Se planteó la creación de un comité plural —con representantes de trabajadores, empresas, autoridades, academia y especialistas— que dé seguimiento al proceso, recopile información confiable y diseñe medidas correctivas en caso de afectaciones a sectores específicos o regiones del país.

Asimismo, se propuso poner en marcha **programas piloto** en industrias con alta variabilidad operativa o comportamiento estacional, con el fin de probar modelos de flexibilidad, medir impactos reales sobre la productividad y garantizar una transición ordenada.

Este componente de evaluación y seguimiento permitirá sostener la reforma con evidencia, corregir áreas de riesgo y asegurar que la reducción de jornada se traduzca en más bienestar sin afectar la planta productiva nacional.

IV. Revisión de régimen de tiempo extraordinario

En los foros de Parlamento Abierto, el sector empresarial propuso revisar el régimen del tiempo extraordinario para asegurar que la reducción de la jornada no afecte la capacidad operativa de industrias con alta demanda temporal o con actividades críticas.

Las cámaras empresariales señalaron dos elementos principales: primero, la necesidad de revisar la carga fiscal del pago de horas extra, ya que el ISR encarece su utilización y limita la capacidad de respuesta ante picos de producción; y segundo, la revisión del tope máximo de horas extraordinarias, a fin de permitir esquemas diferenciados para actividades continuas o sectores donde una ampliación temporal de la jornada pueda ser necesaria para garantizar productividad o continuidad de operaciones.

Si bien la protección de la salud y el descanso sigue siendo prioritaria, se reconoció la importancia de analizar esquemas más flexibles, acompañados de controles administrativos y supervisión laboral, que permitan equilibrar los derechos de las personas trabajadoras con las necesidades operativas de los sectores productivos.

V. Deducibilidad de las prestaciones

Durante el Parlamento Abierto, sindicatos y cámaras empresariales coincidieron en la conveniencia de establecer un régimen fiscal que incentive la formalidad laboral y acompañe la transición hacia la jornada de cuarenta horas. En particular, se planteó la necesidad de que las prestaciones laborales sean 100% deducibles, de modo que las

empresas no enfrenten una carga impositiva adicional al cumplir con mejores condiciones para las personas trabajadoras.

Las organizaciones sindicales señalaron que una deducibilidad plena promovería que más empresas otorguen prestaciones reales y eviten esquemas simulados. Por su parte, el sector empresarial destacó que, en el contexto de la reducción de jornada, la deducibilidad absoluta permitiría absorber costos sin afectar empleo formal, especialmente en las micro, pequeñas y medianas empresas.

Adicionalmente, algunas cámaras propusieron la revisión del impuesto sobre nómina, a fin de aliviar cargas fiscales estatales que desincentivan la contratación y dificultan la creación de empleo formal.

La discusión revela que la política fiscal debe ser complementaria a la reforma laboral, favoreciendo la formalidad, la competitividad y el cumplimiento responsable de los derechos laborales.

Honorable Asamblea

México no puede seguir posponiendo una reforma que ha sido ampliamente discutida, socialmente respaldada y técnicamente sustentada. La reducción de la jornada laboral a cuarenta horas no es una ocurrencia ni un capricho político: es una exigencia de justicia social, una condición para mejorar la calidad de vida de millones de trabajadoras y trabajadores, y una pieza indispensable para modernizar nuestro sistema laboral conforme a los estándares internacionales.

Durante años, esta reforma ha sido detenida bajo el argumento de “falta de consenso”, aun cuando existió un dictamen listo para ser votado, se realizaron foros de Parlamento Abierto, se construyeron mesas tripartitas y se estableció incluso una comisión especial para formular reservas de consenso. La verdad es que la falta de voluntad política del gobierno y de su mayoría parlamentaria impidió que este avance se concretara.

Hoy, frente a la nueva administración federal, nuevamente se recurre al discurso del aplazamiento: se nos dice que la iniciativa no está lista, que aún se negocia, que todavía no se logra un acuerdo. Sin embargo, las trabajadoras y trabajadores de México no pueden seguir siendo rehenes de un debate interminable que solo prolonga condiciones laborales que han quedado rebasadas por la realidad económica y social del país.

Corresponde a esta Legislatura asumir la responsabilidad histórica que otras evitaron. Retomar esta reforma significa reconocer que el desarrollo económico no puede cimentarse en jornadas extenuantes, en la precariedad laboral o en la ausencia de tiempo para la vida familiar y personal. Significa también construir una economía más productiva, moderna y justa, donde el crecimiento no se mida solo en horas trabajadas, sino en bienestar, dignidad y derechos efectivos.

Por ello, esta iniciativa no busca abrir un debate nuevo, sino cerrar uno que ya está suficientemente maduro. Recupera la evidencia, el consenso y las propuestas surgidas del Parlamento Abierto; incorpora la visión técnica de especialistas y organismos internacionales; y recoge las demandas legítimas de quienes sostienen diariamente al país con su trabajo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE 40 HORAS LABORALES.

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. Por cada **cinco** días de trabajo deberá disfrutar el operario de **dos** días de descanso, cuando menos.

V. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Tercero. La reducción de la jornada laboral a cuarenta horas se aplicará de manera gradual y diferenciada conforme al tamaño de las unidades económicas, de acuerdo con la estratificación determinada por la Secretaría de Economía, en los términos siguientes:

ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.					
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*	Plazo para la implementación
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6	6 años
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93	6 años
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95	6 años
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235	4 años
	Servicios	Desde 51 hasta 100			4 años
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250	4 años
Grandes	Todas las que superen los parámetros máximos de las medianas (trabajadores, ventas o tope combinado)				3 años

Cuarto.- Para garantizar la implementación de la jornada laboral de cuarenta horas, la Ley Federal del Trabajo establecerá mecanismos de flexibilidad operativa y reglas diferenciadas por sector, incluyendo:

I. El cómputo de la jornada en promedio semanal, mensual o anual, siempre que no se exceda el máximo constitucional.

II. La aplicación de semanas comprimidas, horarios escalonados y esquemas adaptables a la naturaleza de cada actividad productiva.

IV. La determinación de reglas específicas por rama industrial, región o tipo de actividad, atendiendo la diversidad económica y productiva del país.

V. La previsión de excepciones justificadas y supervisadas en actividades de carácter continuo, estacional o de alta demanda operativa.

Quinto. Para asegurar la implementación de la jornada laboral de cuarenta horas, se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento en los términos siguientes:

I. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social constituirá un Comité Nacional de Seguimiento de la Reforma de la Jornada Laboral, de carácter consultivo, integrado de forma paritaria por representantes del sector laboral y empresarial conforme a las reglas que determine la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

II. El Comité deberá:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento gradual de la jornada laboral;
- b) Evaluar impactos en empleo formal, productividad, informalidad y condiciones de trabajo;
- c) Identificar sectores o regiones que requieran apoyos específicos;
- d) Emitir recomendaciones para el perfeccionamiento normativo de la reforma.

III. El Comité emitirá un informe anual público sobre la implementación de la reforma y podrá recomendar ajustes normativos cuando sea necesario.

Sexto. En ningún caso la implementación de la jornada laboral de cuarenta horas implicará reducción salarial, disminución de ingresos, eliminación de prestaciones o afectación de derechos adquiridos para las personas trabajadoras.

Séptimo: La Ley Federal del Trabajo deberá establecer lo siguiente:

I. Entre la jornada ordinaria y el tiempo extraordinario no podrá excederse un total de doce horas de trabajo por día, sin excepción.

II. Podrá autorizarse la realización de nueve a doce horas semanales de tiempo extraordinario, siempre que sea de manera voluntaria, debidamente registrada.

III. Queda estrictamente prohibido el trabajo extraordinario para personas menores de dieciocho años, bajo cualquier modalidad o circunstancia.

IV. El tiempo extraordinario remunerado con pago triple no podrá exceder de cuatro horas por semana, debiendo la autoridad laboral prever los mecanismos de supervisión correspondientes.



Octavo. Con el fin de fortalecer la jornada laboral de cuarenta horas y el empleo formal, se establece lo siguiente:

I. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá instrumentar estímulos fiscales aplicable a las erogaciones realizadas por concepto de salarios y prestaciones laborales. Dicho estímulo deberá considerar criterios diferenciados para las micro, pequeñas y medianas empresas, así como para los sectores productivos cuya operación resulte más sensible a la reducción de la jornada laboral.

II. Las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer estímulos fiscales aplicables al impuesto sobre nómina, conforme a su legislación local, considerando la situación particular de las micro, pequeñas y medianas empresas, la estructura productiva de la entidad y los impactos derivados de la implementación de la jornada reducida.

III. El Congreso de la Unión deberá prever en la Ley de Ingresos de la Federación el establecimiento de un estímulo fiscal, orientado a micro, pequeñas y medianas empresas cuya operación dependa de la prestación de servicios o actividades comerciales durante fines de semana, a fin de mitigar los costos laborales adicionales derivados de la implementación de la jornada laboral de cuarenta horas, particularmente aquellos asociados al pago de horas extraordinarias o a la contratación de personal adicional, evitando con ello afectaciones a su viabilidad económica, a la continuidad de sus operaciones y al empleo formal que generan.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente el día 6 de enero del 2026.

Atentamente

SEN. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA

DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ



Exp. 6266



Senado de la República, Ciudad de México, a 01 de febrero de 2026

82

Senadora Laura Itzel Castillo Juárez

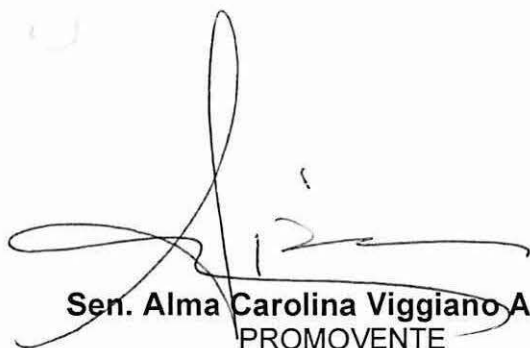
Presidenta de la Mesa Directiva del Senado
de la República del H. Congreso de la Unión
Presente.-

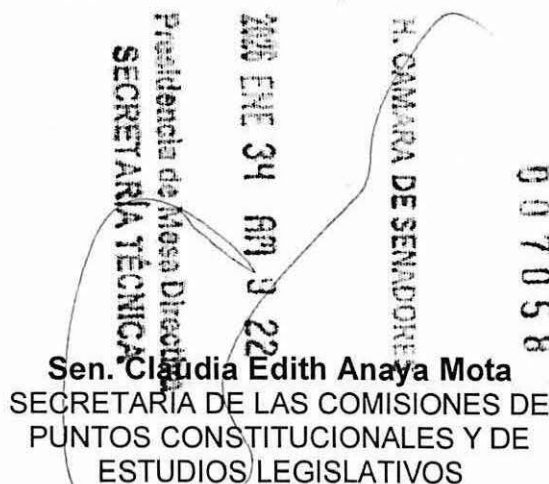
Quienes suscriben, Senadoras **Alma Carolina Viggiano Austria** y **Claudia Edith Anaya Mota** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 181, numerales 2 y 3 del Reglamento del Senado de la República, solicitamos se modifique y/o amplíe el turno de la siguiente iniciativa:

- ***Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de jornada laboral de cuarenta horas, suscrita por la senadora Alma Carolina Viggiano Austria y el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República el 7 de enero de 2026).***

En atención a que su contenido se relaciona con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, enviada por la titular del Poder Ejecutivo, solicitamos se amplíe el turno a la Comisión de Estudios Legislativos para que sea analizada y dictaminada en conjunto con la iniciativa de la Titular del Ejecutivo por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención brindada a esta solicitud.


Sen. Alma Carolina Viggiano Austria
PROMOVENTE


Sen. Claudia Edith Anaya Mota
SECRETARÍA DE LAS COMISIONES DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS

007058

6266

ST 1



"2026, Año de Margarita Maza Parada" 7-3

MESA DIRECTIVA 83

OFICIO No. DGPL-2P2A.-241

Ciudad de México, 3 de febrero de 2026

SEN. ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E

Comunico a usted que se recibió de la Comisión Permanente, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de 40 horas laborales, presentada por la Senadora Alma Carolina Viggiano Austria y el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.



Atentamente

SEN. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaría





"2026, Año de Margarita Maza Parada" S-3

MESA DIRECTIVA

84
1

OFICIO No. DGPL-2P2A.-242

Ciudad de México, 3 de febrero de 2026

SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
P R E S E N T E

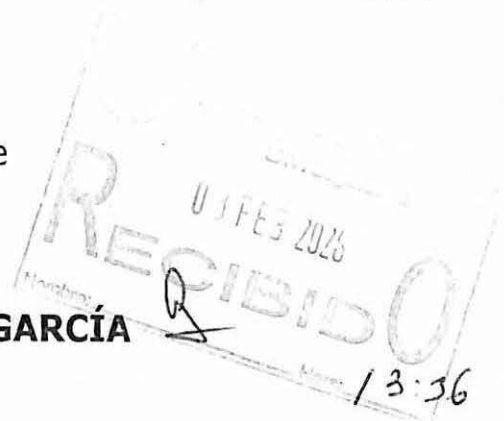
Comunico a usted que se recibió de la Comisión Permanente, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de 40 horas laborales, presentada por la Senadora Alma Carolina Viggiano Austria y el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.

Atentamente



SEN. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria





MESA DIRECTIVA

85

OFICIO No. DGPL-2P2A.-737

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2026

SEN. ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E

Me permito comunicar que, en esta fecha y con fundamento en el artículo 181, numeral 2 del Reglamento del Senado, se autorizó la **ampliación de turno** de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de 40 horas laborales, presentada por la Sen. Alma Carolina Viggiano Austria y el Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez el 7 de enero de 2026, y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Exp. 6266.

Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

Atentamente

SEN. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria



MESA DIRECTIVA

86

OFICIO No. DGPL-2P2A.-738

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2026

SEN. GEOVANNA BAÑUELOS DE LA TORRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
P R E S E N T E

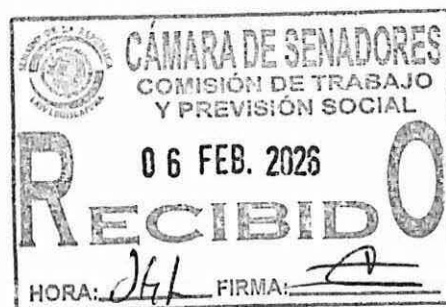
Me permito comunicar que, en esta fecha y con fundamento en el artículo 181, numeral 2 del Reglamento del Senado, se autorizó la **ampliación de turno** de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de 40 horas laborales, presentada por la Sen. Alma Carolina Viggiano Austria y el Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez el 7 de enero de 2026, y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Exp. 6266.

Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

Por lo anterior, anexo copia de la citada Iniciativa.

Atentamente

SEN. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria





MESA DIRECTIVA 87

OFICIO No. DGPL-2P2A.-739

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2026

SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
P R E S E N T E

Me permito comunicar que, en esta fecha y con fundamento en el artículo 181, numeral 2 del Reglamento del Senado, se autorizó la **ampliación de turno** de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de 40 horas laborales, presentada por la Sen. Alma Carolina Viggiano Austria y el Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez el 7 de enero de 2026, y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Exp. 6266.

Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

Atentamente


SEN. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria

11 FEB 2026



10 FEB. 2026 QUEDÓ DE PRIMERA LECTURA.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

88

3
5245
6164
66
1 FEB. 2026 VUELTA...

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, les fue turnada, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, presentada por la titular del Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Por lo tanto, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas, sometimos al estudio de la iniciativa, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a la reforma que se propone, a fin de emitir este dictamen.

En el orden de ideas, conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 89, 90, fracciones XIII, XXIII y XXIX y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 151, numeral 4, 178, 1188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente Dictamen al tenor de la siguiente:



METODOLOGÍA

- A. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se dará constancia del proceso legislativo desahogado por esta Cámara de Senadores.
- B. En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se resumirán los motivos y fundamentos considerados para la procedencia de la iniciativa materia de este dictamen.
- C. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", se justificará el proceder de estas Comisiones Unidas, como su competencia para dictaminar la iniciativa turnada, el sentido del dictamen, así como los elementos fácticos y jurídicos que la sostienen.
- D. En el capítulo "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", las Comisiones Dictaminadoras presentan la reforma y efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

A. ANTECEDENTES

1. El 3 de diciembre de 2025, la titular del Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Senadores de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso de la Unión, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

90

En la misma fecha, fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictaminación.

2. El 10 de diciembre de 2025, las senadoras y senadores Alejandra Barrales Magdaleno, Daniel Barreda Pavón, Amalia García Medina, Néstor Camarilla Medina, Luis Donaldo Colosio Riojas y Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la misma fecha, fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictaminación. Posteriormente, la Mesa Directiva del Senado realizó la ampliación de turno sobre la iniciativa; en consecuencia quedó turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y Estudios Legislativos.

3. El 7 de enero de 2026, la Senadora Alma Carolina Viggiano Austria y el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron en la Comisión Permanente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

En la misma fecha, fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictaminación. Posteriormente, la Mesa Directiva del Senado realizó la ampliación de turno sobre la iniciativa; en consecuencia quedó turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y Estudios Legislativos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

91

4. El 3 de febrero de 2026, las Juntas Directivas de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos acordaron convocar a sus integrantes a una reunión con el objeto de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen a la iniciativa en estudio.
5. El 4 de febrero de 2026 la Mesa Directiva del Senado realizó la ampliación de turno sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

En tal virtud, la iniciativa quedó turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y Estudios Legislativos.

6. El 4 de febrero de 2026, la Junta Directiva de la Comisión de Trabajo y Previsión Social acordó convocar a sus integrantes a una reunión con el objeto de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen a la iniciativa en estudio.
7. Posteriormente, se realizaron las comunicaciones correspondientes y se publicó en la Gaceta del Senado la convocatoria correspondiente.
8. En esta fecha se reunieron las Comisiones Dictaminadoras para discutir y, en su caso, aprobar el Dictamen a la Iniciativa.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La titular del Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, remitió la iniciativa de reforma constitucional en materia de reducción de la jornada laboral, en la que señaló lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917, marcó un hito en la historia jurídica y social del país, puesto que se reconocieron de manera expresa los derechos laborales en el artículo 123, Apartado A. Su adopción respondió a la necesidad de atender las demandas de justicia social que emergieron de la Revolución Mexicana, reconociendo al trabajo como un derecho y un deber social, y estableciendo que este debe ser digno y útil. Desde su origen, el espíritu de este precepto ha sido el de garantizar condiciones laborales justas, equitativas y humanas a todas las personas, así como salvaguardar la paz social mediante la regulación de las relaciones obrero-patronales.

La visión de sus redactores fue clara: evitar que las desigualdades en materia laboral derivadas de legislaciones fragmentadas entre las distintas entidades federativas generaran injusticias, conflictos y desprotección para los trabajadores. Así lo expresó el presidente Emilio Portes Gil al presentar, en 1929, la primera gran reforma en la materia, subrayando que la legislación laboral debía ser uniforme para garantizar igualdad de derechos y obligaciones en todo el territorio nacional. Este enfoque unificador ha guiado las reformas subsecuentes, consolidando al artículo 123, Apartado A como un pilar del constitucionalismo mexicano.

A lo largo del tiempo, este artículo ha evolucionado para responder a las realidades cambiantes del país, con 33 reformas registradas hasta el 2025, mismas que han incorporado disposiciones para proteger a sectores vulnerables, como la prohibición del trabajo infantil, la regulación de la jornada laboral, el reconocimiento de descansos semanales, licencias de maternidad y lactancia, así como el establecimiento de salarios mínimos generales y profesionales.

En el plano internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 23 y 24, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 6 y 7, reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias, con una limitación razonable en su duración, reconociendo el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

93

El derecho al trabajo es fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

Existe una relación esencial entre el ser humano y el trabajo, la cual se ha dado a través de la historia de la humanidad. Por ello, se puede decir que el trabajo es una condición humana mediante la cual se busca la satisfacción de ciertas necesidades básicas personales. En ese sentido, existe una relación directa entre el trabajo y el descanso, puesto que éste tiene consecuencias tanto en la salud física y mental, así como en el bienestar de las y los trabajadores.

El trabajo dignifica al ser humano, sin embargo, su actividad no debe resultar en una carga psicosocial ni física excesiva para quien la desarrolla, siendo necesario equilibrar la actividad laboral con el descanso reparador. De esta manera, es fundamental reconocer que el bienestar de las personas trabajadoras no puede estar supeditado únicamente a la productividad económica. Un entorno laboral saludable implica no solo condiciones físicas adecuadas, sino también tiempos razonables de descanso que permitan la recuperación del cuerpo y la mente, la convivencia familiar y el desarrollo personal.

Uno de los elementos principales de la transformación del país es el cambio en el mundo del trabajo; para lograrlo, el Gobierno de México ha impulsado distintas reformas en materia laboral que han tenido un impacto significativo en la vida de millones de mexicanos, por ejemplo, la reforma que aumentó los días de vacaciones, misma que reconoció la importancia del descanso y la recreación en la vida de cada persona trabajadora como pilares fundamentales para el desarrollo integral y la productividad. Esta reforma representó un avance en materia de derechos laborales y un cambio en la visión del Estado respecto al papel que debe jugar el trabajo en la vida de las personas, no como una carga, sino como una actividad compatible con una vida digna y plena. En este contexto, este Gobierno de la Cuarta Transformación impulsa la progresividad de los derechos laborales, ahora, con la disminución de la duración de la jornada laboral.

El Proyecto de Nación de nuestro Gobierno, se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, mismos que se agrupan en Catorce



Repúblicas y son base para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; en el Compromiso 60 “República con trabajo y salario justo” se enmarca la instauración paulatina de la semana laboral de 40 horas.

Es importante establecer un equilibrio entre trabajo y vida familiar, promoviendo políticas que favorezcan la calidad de vida de las y los trabajadores, permitiendo que puedan atender sus necesidades laborales sin descuidar su bienestar personal y familiar. Estas acciones no solo buscan mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, sino también de sus familias tal como señala el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su Eje General 3 “Economía Moral y Trabajo”.

Jornada laboral en México

En México, desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917 se estableció la jornada máxima de ocho horas y por cada seis días de trabajo se otorgó un día de descanso, por lo menos.

Este marco legal representó, en su momento, un gran logro para los derechos laborales; sin embargo, han pasado más de cien años sin una actualización sustancial a la duración de la jornada, a pesar de los múltiples y drásticos cambios en las condiciones sociales, económicas y tecnológicas en el mundo entero. En la actualidad, la jornada laboral de cuarenta y ocho horas semanales ya no responde de manera eficiente a los estándares internacionales de bienestar laboral ni a las necesidades reales de las familias trabajadoras.

Si bien nuestro país ha logrado avances notables en beneficio de las personas trabajadoras, la falta de un horario flexible y un descanso razonable para mejorar la conciliación del trabajo con la vida privada sigue siendo un tema pendiente por legislar. La necesidad de equilibrar el ámbito laboral con la vida personal se volvió aún más evidente con los cambios globales derivados de la pandemia por SARS COV2 de 2019, la digitalización y la creciente conciencia sobre la salud mental. Una jornada más corta no solo atiende a esta conciliación, sino que permite fomentar una sociedad más justa, equitativa y con mejor calidad de vida.

Al realizar una comparación del porcentaje de personas que trabajaron más de 48 horas en los últimos 5 años, con base en información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se puede identificar que se pasó de un promedio anual de 26.3% en 2020 a 25.5% en 2024, tal como se muestra en la gráfica siguiente.



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENOE 2020-2024

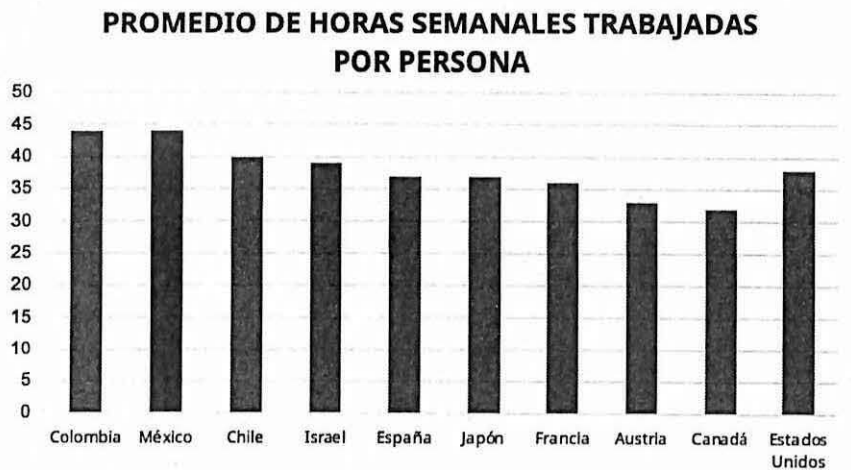
Mientras que en el trimestre abril-junio de 2025, 6.6% de las personas trabajó menos de 15 horas semanales y 24.0%, más de 48 horas. Sin embargo, el mayor porcentaje de las y los ocupados (47.2%) trabajó de 35 a 48 horas a la semana: subió 1.2 puntos porcentuales respecto al del segundo trimestre de 2024. En términos absolutos, significó un crecimiento de 793 mil personas. En promedio, en el segundo trimestre de 2025, la población ocupada trabajó 41.8 horas por semana.

Si bien se ha ido reduciendo este porcentaje, aún hay un largo camino que recorrer para generar las condiciones adecuadas para la población ocupada, pues ello no solamente afecta de manera importante la salud y la seguridad de los trabajadores, también su rendimiento individual y consecuentemente el de la empresa.

El exceso de horas de trabajo se traduce en mayor estrés, menor concentración, aumento de enfermedades crónicas y, en muchos casos, en accidentes laborales. Contrario a la creencia que más horas significan mayor productividad, la evidencia demuestra que jornadas más cortas, acompañadas de mejores condiciones laborales,

incrementan la eficiencia, reducen el ausentismo y fortalecen el compromiso del personal con sus empleadores.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), un aspecto importante para lograr un equilibrio laboral-personal es el número de horas que una persona dedica al trabajo. Desde principios del siglo XIX se reconocía que trabajar demasiadas horas constituía un peligro para la salud de los trabajadores y sus familias. En los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el 10% de las personas trabajadoras laboran hasta 50 horas o más a la semana en un trabajo remunerado; México es el país con el porcentaje más alto de este tipo de personas que trabajan muchas horas, con 27%, seguido por Turquía con cerca de 25% y Colombia, con casi 24% de sus empleados.



Fuente: Elaboración propia con datos de la OIT, 2024.

A nivel global, las investigaciones más recientes han confirmado los beneficios de jornadas más cortas. Europa, por ejemplo, concluyó que las largas horas de trabajo semanales son uno de los principales factores que dificultan la conciliación entre el trabajo y la vida familiar. Este hallazgo resulta sumamente relevante para países como México, donde el tiempo personal se ve constantemente reducido por jornadas prolongadas y traslados extenuantes.



La cantidad y la calidad del tiempo libre son esenciales para proteger la salud y el bienestar de las personas, por lo que reducir la duración de la jornada laboral semanal es un imperativo no solo de justicia social, sino de salud pública que permitirá transitar hacia un modelo de trabajo más humano, equilibrado, sostenible y saludable que mejore tangiblemente la calidad de vida de las personas trabajadoras.

Existen diversos instrumentos internacionales sobre la jornada laboral, el primer convenio adoptado por la OIT fue el "C001-Convenio sobre las horas de trabajo (industria)" en 1919, mediante el cual se estableció la limitación de la jornada laboral a ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana. Esta medida fue un hito en la historia del derecho del trabajo, al introducir por primera vez límites normativos a la duración del trabajo como medida de protección a la salud y bienestar de las personas trabajadoras.

En 1930, la OIT aprobó el Convenio No. 30, relativo a la reglamentación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas, cuyo objetivo es limitar la duración de la jornada laboral para las personas empleadas en establecimientos comerciales, oficinas y otros lugares de trabajo análogos, siguiendo el principio que una jornada más corta contribuye a la salud, el bienestar y la productividad. Este instrumento fue ratificado por México en 1934.

Para 1935, la OIT aprobó el Convenio sobre las cuarenta horas, el cual estableció la reducción de la jornada laboral máxima a cuarenta horas a la semana, promoviendo su implementación progresiva por los Estados miembros mediante disposiciones legislativas nacionales.

Más adelante, en 1962, la OIT emitió la Recomendación No. 116, misma que reforzó este estándar al reconocer la semana laboral de cuarenta horas como una meta social deseable, susceptible de alcanzarse progresivamente, sin que ello implique una disminución en la remuneración de las personas trabajadoras. Esta Recomendación para los Estados parte, se alinea con el principio contenido en el C001-Convenio sobre las horas de trabajo (industria) de 1919", en cuanto a que la regulación del tiempo de trabajo debe salvaguardar la salud física y mental del trabajador, así como favorecer su desarrollo integral.

De lo anterior se desprende que, si bien en el plano internacional ha habido avances significativos y recomendaciones para la reducción de la jornada laboral, desde 1917 México mantiene la misma jornada laboral de ocho horas diarias y se otorga un día de descanso por cada seis días de trabajo, por lo menos.

Actualmente, las normas de la OIT sobre el tiempo de trabajo proporcionan un marco sólido para regular el descanso semanal, las vacaciones con goce de sueldo y el trabajo nocturno. Lejos de disminuir la eficiencia, la aplicación de estos instrumentos promueve una mayor productividad, mientras protege la salud física y mental de los trabajadores. Por lo tanto, reducir la jornada laboral no solo responde a un principio de justicia social, sino también a una estrategia de eficiencia organizacional.

En este contexto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido el estrés laboral como un conjunto de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales que surgen cuando las exigencias del entorno laboral exceden las capacidades, recursos o conocimientos del trabajador para afrontarlas de manera efectiva.

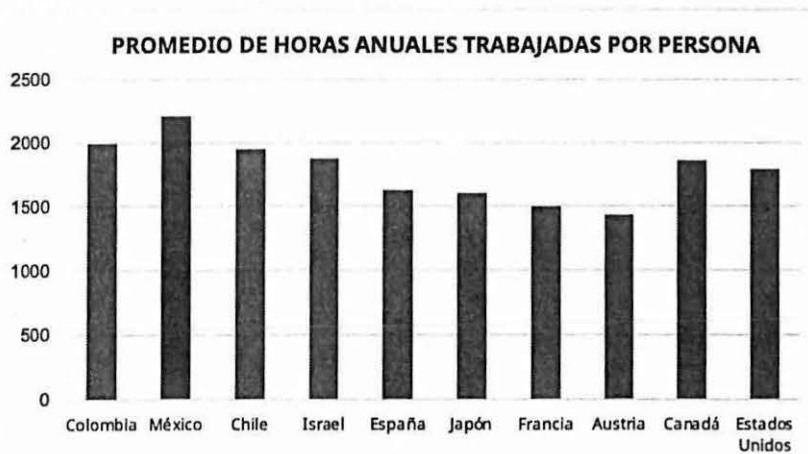
La OIT, en su labor de vigilancia y promoción de condiciones laborales dignas, reiteró en 2018 la importancia de la jornada de ocho horas diarias, a fin de prevenir la fatiga excesiva, garantizar un tiempo razonable de descanso y esparcimiento, así como permitir a los trabajadores participar en la vida social y familiar. Asimismo, recomendó a los Estados miembros que, al establecer límites al tiempo de trabajo, consideraran como criterios fundamentales la salud y seguridad de los trabajadores, así como la necesidad de propiciar un equilibrio adecuado entre la vida laboral y personal.

Ese organismo internacional también ha señalado que el estrés relacionado con el trabajo surge cuando las exigencias no corresponden o exceden a las capacidades o recursos del trabajador, o cuando existe una desconexión entre las competencias personales y las expectativas organizacionales. Esta condición se ve agravada en contextos caracterizados por jornadas laborales excesivas, rígidas o que desbordan los márgenes razonables de dignidad y salud.

México enfrenta un panorama preocupante en esta materia. De acuerdo con un estudio realizado por la OMS, nuestro país presenta el mayor porcentaje de casos de estrés laboral a nivel mundial; se estima que, de los aproximadamente 75,000 infartos que ocurren anualmente, el 25% se atribuyen directamente a factores laborales, además, el 75% de los trabajadores mexicanos experimentan algún grado de estrés vinculado al trabajo, cifra que supera a países como China (73%) y Estados Unidos (59%).

La gravedad de este fenómeno ha sido reconocida por organismos internacionales. En la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) la OMS incluyó al síndrome de agotamiento profesional (conocido como "burnout") como una enfermedad laboral. En congruencia con esta clasificación, el 14 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la actualización de la Tabla de Enfermedades de Trabajo y de Evaluación de Incapacidades contempladas en la Ley Federal del Trabajo (LFT), incorporando por primera vez enfermedades de origen psicosocial derivadas del estrés laboral.

Por otra parte, datos de la OCDE revelan que México es uno de los países con mayor carga laboral entre sus integrantes. En promedio una persona trabaja 2,124 horas al año, muy por encima de otros países miembros de dicho organismo que se sitúan en 1,687 horas anuales. Esto implica que las personas trabajadoras en México laboran un 23% más, sin que ello se refleje en mejores niveles de productividad ni en una mejor calidad de vida.



Fuente. Elaboración propia con datos de la OCDE, 2023.

La OCDE define al promedio anual de horas trabajadas como el número total de horas efectivamente laboradas por año dividido por el promedio de personas empleadas en dicha temporalidad, lo que permite comparar de manera objetiva la intensidad laboral entre distintos países y sectores, además de evaluar cómo las condiciones de trabajo impactan la productividad, la salud y el bienestar de la fuerza laboral.

En 2021 la OMS y la OIT publicaron un informe conjunto titulado “Long working hours and the risk of heart disease and stroke”, en el que concluyen que trabajar 55 horas o más a la semana aumenta en 35% el riesgo de presentar un accidente cerebrovascular y en un 17% el riesgo de fallecer a causa de una cardiopatía isquémica con respecto a una jornada laboral de 35 a 40 horas a la semana.

Todos estos datos y evidencias convergen en una conclusión clara: la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales no solo es una medida posible y deseable, sino urgente, puesto que permitiría mejorar la salud física y mental de la población trabajadora, fortalecer el tejido familiar y social, elevar la productividad y alinear a México con los compromisos internacionales adquiridos en el marco de la OIT y los principios que ha defendido históricamente.

En este orden de ideas, con el objetivo que la semana de trabajo no sea excesiva y que México deje de ser uno de los países en donde más se trabaja y menos se descansa sin tener ningún beneficio visible, existe la necesidad de reducir la jornada laboral semanal desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la implementación material de la reducción de las horas laborales que se proponen, se estima que la misma sea gradual tomando como referencia lo sucedido en países como Corea del Sur, Chile y Colombia, en los que el proceso de aplicación tuvo sensibilidad y gradualidad para aplicar una reforma de esta naturaleza.

En Corea del Sur, la transición hacia la jornada de 40 horas se implementó entre 2004 y 2011, de manera escalonada, según el tamaño de las empresas, comenzando por las de más de 1,000 trabajadores y concluyendo con las de menor plantilla;

posteriormente, en 2018, se tuvo otra reforma en la que se estableció como límite total 52 horas considerando horas extras, teniendo como meta su implementación hasta el 2021. En Chile, la Ley 21.561 de 2023 prevé reducir la jornada de 45 a 40 horas en cinco años: 44 horas en 2024, 42 en 2026 y 40 en 2028. En Colombia, la Ley 2101 de 2021 establece un descenso de 48 a 42 horas entre 2023 y 2026 con ajustes anuales de una o dos horas, sin afectar salario ni beneficios.

Como podemos observar, la comunidad internacional ha avanzado de manera progresiva y planificada en la reducción de la jornada laboral, adoptando modelos escalonados que permiten a las economías y empresas adaptarse sin afectar la productividad ni los derechos salariales de las y los trabajadores. Estas experiencias muestran que la implementación gradual, acompañada de reformas legales claras y plazos definidos, constituye una estrategia eficaz para mejorar las condiciones de trabajo, promover la salud y el bienestar laboral al tiempo de equilibrar la vida profesional y personal.

Por ello, como una medida de salud, pero también de humanismo, es imprescindible que México reduzca la jornada laboral y se garantice que las personas trabajadoras puedan disponer de tiempo suficiente para descansar, atender su vida personal y familiar, además de participar activamente en la sociedad. Lo anterior no solo protegería su bienestar físico y emocional, sino que también favorecería un entorno laboral más productivo y sostenible, promoviendo la equidad, la dignidad y la calidad de vida como pilares fundamentales de un desarrollo social y económico equilibrado.

Foros Nacionales para la Implementación de la Semana Laboral de 40 Horas: "Un paso histórico hacia la justicia laboral en México".

En un ejercicio democrático, durante 2025 se llevaron a cabo foros organizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en diversas entidades del país, en donde fueron convocados y escuchados los sectores: obrero, patronal, académico, organismos internacionales y de la sociedad civil, con la finalidad de construir una ruta de trabajo en conjunto que facilite la implementación de una reforma que permita reducir la jornada laboral en armonía con todos los factores de la producción.

Como resultado, se recopilaron diversas propuestas emitidas por los representantes de los sectores participantes, algunas de ellas son:

- *Disminuir la jornada a 40 horas semanales de manera efectiva y flexible, con posibilidad de distribución dentro de los límites que enmarca la Ley.*
- *Implementación gradual.*
- *Protección salarial con pago íntegro pese a reducción horaria.*
- *Desarrollar proyectos y programas piloto para evaluar impactos y facilitar mejoras continuas.*
- *Establecer un tope a las horas que excedan el tiempo extraordinario.*
- *Hacer obligatorio el registro de la jornada laboral para fines de inspección.*
- *Establecer un mecanismo de seguimiento a la implementación de la reducción de la jornada laboral.*
- *Limitar la jornada máxima de trabajo diario a 12 horas (la suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria no podrá ser mayor a 12 horas diarias).*

Los resultados de estos espacios democráticos de consulta reflejan un compromiso claro con la modernización y humanización del trabajo en México, reconociendo que la reducción de la jornada laboral no es solo una cuestión de eficiencia económica, sino un instrumento para proteger la salud, el bienestar y la dignidad de las personas trabajadoras. La experiencia internacional, sumada a las propuestas recogidas en el país, demuestran que con planificación, diálogo social y medidas progresivas es posible construir un marco laboral más justo y equilibrado, que beneficie tanto a las personas como a las empresas, sentando las bases para un desarrollo sostenible y equitativo.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras, la presente iniciativa de reforma constitucional propone:

- ❖ *Establecer como eje transversal de la política pública del Gobierno de México en beneficio de las personas trabajadoras, una jornada laboral de 40 horas a la semana.*
- ❖ *Lograr esta reducción de manera gradual entre el año 2026 y 2030.*

- ❖ *Al tiempo que permite distribuir las horas de trabajo extraordinario, de común acuerdo entre las partes con límites y montos económicos que dignifican a las personas trabajadoras y valorizan su labor, en beneficio de su patrimonio.*

Tomando en consideración el impacto de la reducción de la jornada laboral en los procesos industriales y que las personas trabajadoras contarán con más tiempo libre, se perfila la oportunidad que pudieran ocuparlo o una parte de este, para laborar horas extras, lo que les permitirá percibir mayores ingresos, para lograrlo resulta necesario ajustar el número de horas extraordinarias que se podrán laborar una vez terminada la jornada ordinaria.

En ese orden, el ajuste que se pretende es que el trabajo extraordinario pueda realizarse hasta en cuatro horas diarias, sin exceder de cuatro veces en el periodo de una semana, manteniéndose la retribución del cien por ciento adicional del salario que corresponde a las horas ordinarias. Para el caso que sea necesario un tiempo excedente al señalado para el trabajo extraordinario, la Ley Federal del Trabajo determinará el número de horas que corresponda, pero se establece desde la Carta Magna que la contraprestación por ese trabajo será doscientos por ciento más del salario correspondiente a las horas ordinarias.

La jornada extraordinaria permitirá a las personas trabajadoras aceptar más horas de actividad en pleno ejercicio de su voluntad, sin comprometer su relación laboral, debiendo en todo momento mantener el carácter excepcional mediante la retribución correspondiente.

Tomando en consideración el aumento de las horas de trabajo extraordinario permitidos, resulta necesario modificar la permisibilidad para que las personas menores ejecuten ese tipo de jornada y aumentar su prohibición hasta los menores de 18 años.

C. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

104

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90, fracciones XIII, XXIII, XXIX y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113, numeral 2, 117, 135, fracciones I y II del Reglamento del Senado de la República y demás relativos y aplicables, las **Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos**, de la Cámara de Senadores de la LXVI, son competentes para dictaminar la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.**

SEGUNDA. SENTIDO DEL DICTAMEN.

Estas Comisiones consideran oportuno dictaminar en forma conjunta las iniciativas motivo del presente dictamen, conforme a las valoraciones, motivos y fundamentos que más adelante se detallarán, se **dictaminan en sentido positivo.**

TERCERA. RAZONES DE LAS COMISIONES.

La iniciativa presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer como eje transversal de la política pública del Gobierno de México y en beneficio de las personas trabajadoras, una jornada laboral de 40 horas a la semana. En el entendido de que esta reducción será de manera gradual entre el año 2026 y 2030; al tiempo que permite distribuir las horas de trabajo extraordinario, de común acuerdo entre las partes con límites y montos económicos que dignifican a las personas trabajadoras y valorizan su labor, en beneficio de su patrimonio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

105

Para ello, fundamenta la propuesta al reconocer los avances logrados en reformas laborales que anteceden, sosteniendo que es una modificación vanguardista y en favor de las demandas de justicia social al garantizar condiciones laborales equitativas y humanas.

De igual forma, la iniciativa reconoce que las reformas exclusivas del artículo 123 fueron fundamentales para lograr avances en la protección de sectores vulnerables, la prohibición del trabajo infantil, la regulación de la jornada laboral, el reconocimiento de descansos semanales, las licencias de maternidad y lactancia, y para el establecimiento de salarios mínimos generales y profesionales.

Estas comisiones dictaminadoras reconocen que la regulación del tiempo de trabajo ha sido, históricamente, uno de los instrumentos más relevantes del constitucionalismo social para corregir las desigualdades estructurales que surgen en la relación entre capital y trabajo.

En México, esta preocupación quedó plasmada desde 1917 con la incorporación del artículo 123 constitucional, que reconoció por primera vez los derechos laborales como parte del proyecto de justicia social emanado de la Revolución. La limitación de la jornada máxima no fue concebida únicamente como una regla técnica de organización productiva, sino como una medida de protección de la salud, la dignidad y la vida familiar de las personas trabajadoras.

Bajo esta lógica, la propuesta de reducir la jornada laboral semanal a cuarenta horas representa no sólo una actualización normativa, sino la continuidad histórica de ese mandato constitucional de protección progresiva. En este sentido, se coincide con la autora de la iniciativa cuando sostiene que el trabajo debe ser digno y útil, y que su ejercicio no puede traducirse en cargas físicas o psicosociales excesivas que comprometan la integridad de las personas. Además, se coincide en que el tiempo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

106

de descanso no es un privilegio accesorio, sino un componente esencial del derecho al trabajo y de la dignidad humana.

En ese sentido, México ha asumido en el ámbito internacional, un compromiso claro con la protección de los derechos de las personas trabajadoras y con la promoción de condiciones que les permitan disfrutar de una vida plena. Dicho compromiso se sustenta en la firma y ratificación de diversos tratados y acuerdos internacionales que reconocen el trabajo digno, el bienestar social y el desarrollo humano como pilares fundamentales para el progreso de las naciones.

Tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos en los artículos 23 y 24; y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7; donde se reconoce el derecho de toda persona al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, a la vez que se establece una limitación razonable en la duración del mismo, y con el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.

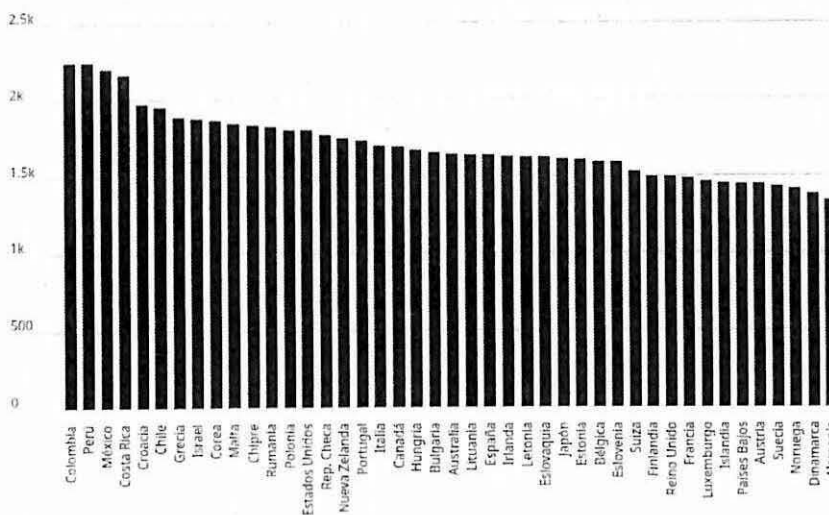
Bajo estas líneas argumentativas, las comisiones dictaminadoras reconocen la obligación de todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, a dar cumplimiento al principio de progresividad. Por ello, se coincide con que la reducción de la jornada constituye una medida de cumplimiento de compromisos internacionales y no una concesión discrecional.

En el contexto local, estas comisiones dictaminadoras reconocen que la organización patronal, como lo es la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) apuntó que México, pese a ser uno de los países donde más horas se trabaja, no necesariamente produce más.¹

¹<https://coparmex.org.mx/mexico-uno-de-los-paises-donde-mas-horas-se-trabajan-pero-no-necesariamente-se-produce-mas/>

Asimismo, el diagnóstico nacional demuestra que el modelo vigente resulta insuficiente frente a las realidades contemporáneas. México se mantiene entre los países con mayor número de horas trabajadas al año dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su indicador de Horas Trabajadas, donde calcula el número total de horas efectivamente trabajadas por año dividido entre el número promedio de personas empleadas por año, México ocupa el tercer lugar de todos los países miembros con un total de 2,207 horas trabajadas por año. Lo anterior está expreso en la gráfica siguiente:

HORAS TRABAJADAS POR AÑO



Fuente: Base de datos de la OCDE, 2023

Estas comisiones dictaminadoras reconocen que un mayor número de horas trabajadas al año no se traduce en mejores niveles de productividad o bienestar. Por el contrario, extensas jornadas laborales se asocian con mayores índices de estrés, enfermedades crónicas, accidentes de trabajo y desgaste emocional.

Además, el cansancio acumulado puede provocar errores laborales, menor concentración y disminución del rendimiento. A largo plazo, esto puede llevar al agotamiento laboral, por lo tanto, consideramos que promover horarios razonables y políticas de conciliación es clave para proteger la salud de los trabajadores y fortalecer sus relaciones personales.

Se coincide con la autora de la iniciativa cuando señala que el exceso de horas de trabajo repercute negativamente tanto en la salud individual como en la eficiencia organizacional. Las investigaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Internacional del Trabajo han demostrado que jornadas superiores a 55 horas semanales incrementan significativamente el riesgo de padecimientos cardiovasculares y trastornos mentales. Así, la reducción de la jornada no sólo es una política laboral, sino una auténtica estrategia de salud pública preventiva.

Asimismo, resulta necesario retomar los aprendizajes que nos dejó la pandemia COVID-19, donde, derivado de la contingencia sanitaria, muchos de los trabajos en los sectores públicos y privados, se vieron obligados a trabajar de manera remota, equilibrando el bienestar social y la productividad.

La contingencia sanitaria COVID-19 toma relevancia con la iniciativa del poder ejecutivo, basada en una política con resultados previos y con un gran impacto social, reafirmando que una mayor jornada laboral, no implica un mayor rendimiento de los sectores. Con más tiempo libre, los trabajadores pueden consumir una mayor cantidad de bienes y servicios, participar en actividades educativas o emprender proyectos personales, de esta manera se dinamiza la economía, se fortalece el mercado interno y se promueve el desarrollo social.

Adicionalmente, el diseño normativo planteado por la titular del Poder Ejecutivo resulta ser una medida proporcional en su implementación, pues la protección del



salario íntegro y la regulación del trabajo extraordinario constituyen mecanismos que permiten una transición ordenada para empleadores y trabajadores.

Por ello, la propuesta resulta razonable al no ser una transformación abrupta, sino de un ajuste progresivo que atiende la diversidad de sectores productivos del país. Esta gradualidad evidencia que la reforma no ignora la realidad económica, sino que la incorpora de manera responsable.

De conformidad con los argumentos anteriores y a criterio de las y los integrantes de las Comisiones Unidas, es de coincidir con la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en que la mejor forma de maximizar la productividad en la jornada laboral es consagrando un equilibrio entre trabajo y tiempo libre.

La reducción de la jornada laboral a cuarenta horas semanales se presenta como una medida constitucionalmente fundada, convencionalmente exigible, socialmente necesaria y económicamente viable. En conjunto, estos compromisos reflejan la responsabilidad de México de avanzar hacia un modelo laboral que reconozca a las y los trabajadores como sujetos de derechos y no únicamente como factores de producción. Garantizar una vida plena para quienes trabajan constituye no solo una obligación internacional, sino también un requisito indispensable para construir una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

Para estas comisiones unidas, no pasa inadvertido que la propuesta para establecer una jornada laboral semanal de cuarenta horas, responde a una demanda social legítima pues existe la necesidad de conciliar la vida laboral con la personal, así como de garantizar condiciones de salud, bienestar y productividad.

En este sentido, resulta relevante mencionar que no se trata de una propuesta aislada, sino que ha sido objeto de coincidencias sustanciales entre diversos grupos parlamentarios, específicamente en lo que se refiere a la jornada laboral de cuarenta



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

110

horas a la semana. En el entendido que algunos aspectos relacionados con el tema y no considerados en el presente dictamen podrán ser examinados en el análisis o discusión de la correspondiente reforma legal.

CUARTA. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Estas Comisiones Dictaminadoras destacamos que la promovente de la iniciativa adjuntó el dictamen sobre el impacto presupuestario de la iniciativa presentada.

En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluyó que el proyecto de iniciativa no genera impacto presupuestario, ya que no se crean unidades administrativas, plazas o nuevas instituciones, tampoco se establecen nuevas atribuciones o actividades en sus programas, por lo que no se requieren mayores asignaciones presupuestarias.

D. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las **Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos**, de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 90, fracciones XIII, XXIII, XXIX y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2, 117, numerales 1 y 2; 135, numeral 1, fracción I, 162, numerales 1 y 2, 163, numeral 1, fracción I; 182, 188, 190, del Reglamento del Senado de la República, consideran **APROBAR LA INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, por lo que sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

111

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones IV y XI del apartado A, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo **las personas trabajadoras** deberán disfrutar **por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.**

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por **este tiempo un cien por ciento** más de lo fijado para las horas **ordinarias.** El trabajo extraordinario **no excederá de doce**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

112

horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

113

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

Senado de la República, a 10 de febrero de 2026


SEN. ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES


SEN. GEOVANNA BAÑUELOS DE LA
TORRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA

LXVI LEGISLATURA

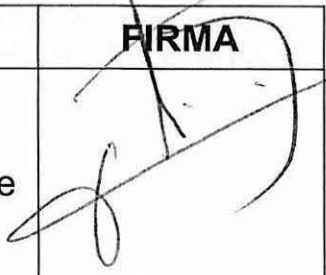
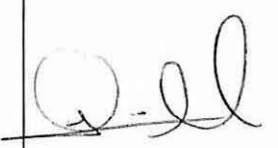
114

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales,
de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos

Martes 10 de febrero de 2026, 10:00 hrs.

Salas 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja, del Senado de la República

	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Óscar Cantón Zetina	MORENA	Presidente	
	Sen. Saúl Monreal Ávila	MORENA	Secretario	
	Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario	
	Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Secretario	

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Ordinaria de la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de
Estudios Legislativos

EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

10 de febrero de 2026

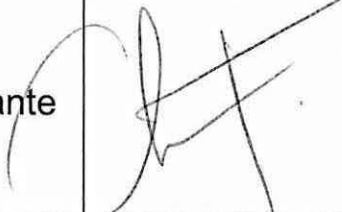


COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA

LXVI LEGISLATURA

115

	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Claudia Edith Anaya Mota	PRI	Secretaria	
	Sen. Andrea Chávez Treviño	MORENA	Integrante	
	Sen. Javier Corral Jurado	MORENA	Integrante	
	Sen. Alma Anahí González Hernández	MORENA	Integrante	
	Sen. Adán Augusto López Hernández	MORENA	Integrante	
	Sen. Beatriz Mojica Morga	MORENA	Integrante	

LISTA DE ASISTENCIA
 Reunión Ordinaria de la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos
 EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL
 10 de febrero de 2026

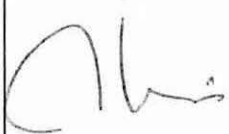
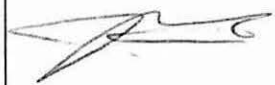
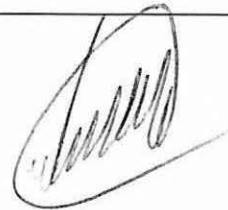


COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA

LXVI LEGISLATURA

116

	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Ignacio Mier Velazco	MORENA	Integrante	
	Sen. Julieta Andrea Ramírez Padilla	MORENA	Integrante	
	Sen. Verónica Rodríguez Hernández	PAN	Integrante	
	Sen. Marko Cortés Mendoza	PAN	Integrante	
	Sen. Pablo Angulo Briceño	PRI	Integrante	
	Sen. Alejandro González Yáñez	PT	Integrante	

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Ordinaria de la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos

EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

10 de febrero de 2026



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

117



Sen. Lizeth
Sánchez García

GP

PT

CARGO

Integrante

FIRMA



Sen. Juanita
Guerra Mena

PVEM

Integrante

09:58am.

Sen. Luis Donaldo
Colosio Riojas

MC

Integrante

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Ordinaria de la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de
Estudios Legislativos

EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

10 de febrero de 2026

REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

10 de febrero de 2026, 10:00 horas
Salas 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja

LISTA DE ASISTENCIA



*
PT

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
Presidenta



morena

Sen. Sasil Dora Luz De León Villard
Secretaria



VERDE

Sen. Ruth Miriam González Silva
Secretaria

REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

10 de febrero de 2026, 10:00 horas
Salas 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja

LISTA DE ASISTENCIA



morena

Sen. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo
Integrante



morena

Sen. Aníbal Ostoa Ortega
Integrante



morena

Sen. Alfonso Cepeda Salas
Integrante

REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

10 de febrero de 2026, 10:00 horas
Salas 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja

LISTA DE ASISTENCIA



Sen. Martha Lucía Micher Camarena
Integrante



Sen. Ricardo Anaya Cortés
Integrante



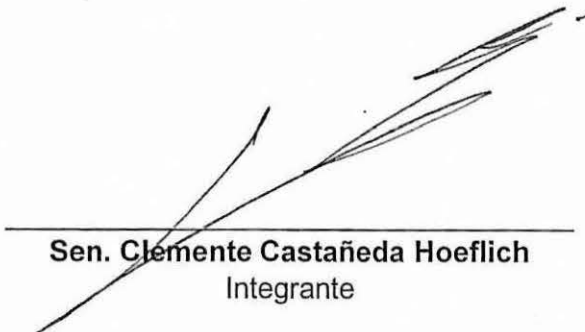
Sen. Miguel Márquez Márquez
Integrante

REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

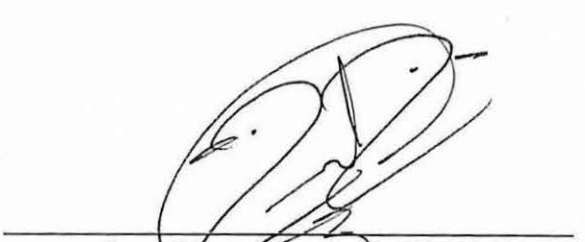
10 de febrero de 2026, 10:00 horas
Salas 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja

LISTA DE ASISTENCIA




Sen. Clemente Castañeda Hoeflich
Integrante




Sen. Simey Olvera Bautista
Integrante



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

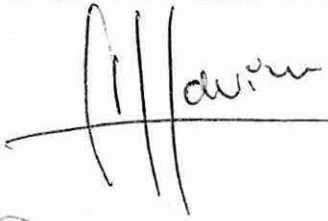
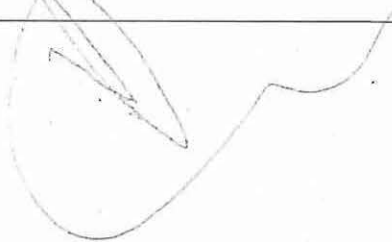
122

Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de
Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos,

Día y horario: martes 10 de febrero de 2026, a las 10:00 horas

Modalidad: Presencial

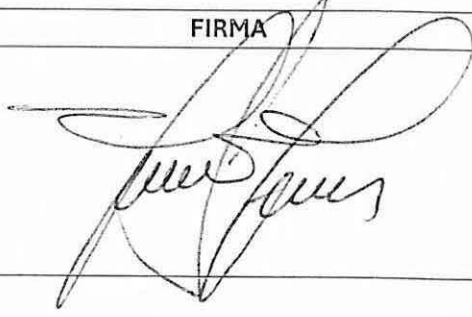
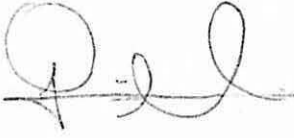
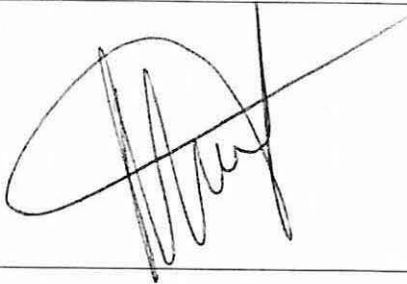
Lugar: Salas 5 y 6.

No.	NOMBRE		FIRMA
1		SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
2		SEN. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
3		SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
4		SEN. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
5.		SEN. ROSA FIERRO CAMPOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

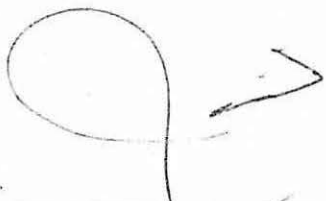
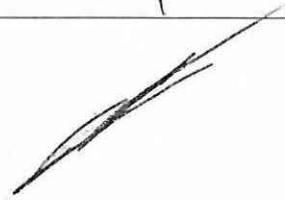
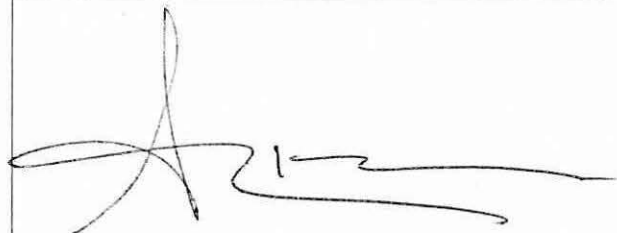
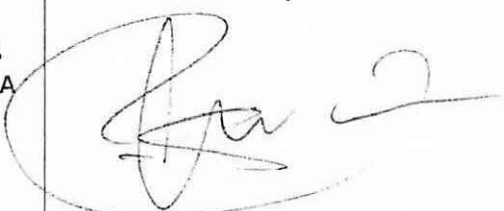
123

No.	NOMBRE		FIRMA
6		SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
7		SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
8		SEN. VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
9		SEN. ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
10		SEN. MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
11		SEN. SEN. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

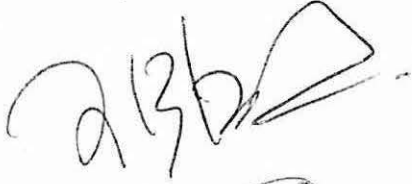
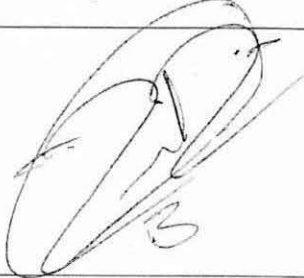
124

No.	NOMBRE		FIRMA
12		SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
13		SEN. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
14		SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
15		SEN. LAURA ESTRADA MAURO, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
16		SEN. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
17		SEN. ARACELI SAUCEDO REYES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

125

No.	NOMBRE		FIRMA
18		SEN. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
19		SEN. SIMEY OLVERA BAUTISTA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

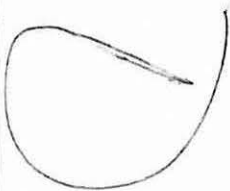
126

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Día y horario: martes 10 de febrero de 2026, a las 10:00 horas

Modalidad: Presencial

Lugar: Salas 5 y 6.

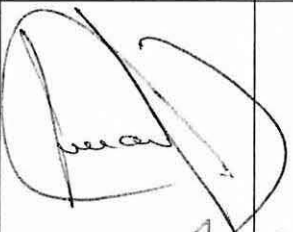
No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
2	 SEN. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
3	 SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
4	 SEN. LAURA ESTRADA MAURO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

127

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

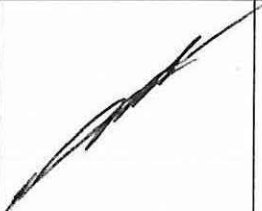
No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5.	 SEN. ROSA FIERRO CAMPOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
6	 SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
7	 SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
8	 SEN. VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
9	 SEN. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

128

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

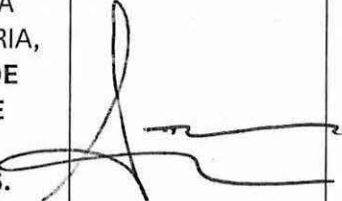
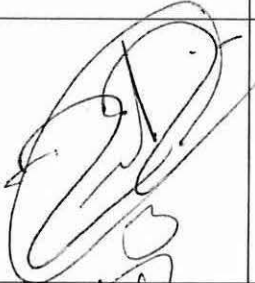
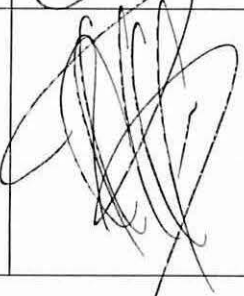
No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 SEN. ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
11	 SEN. MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
12	 SEN. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
13	 SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
14	 SEN. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

129

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15	 SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
16	 SEN. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
17	 SEN. ARACELI SAUCEDO REYES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
18	 SEN. SIMEY OLVERA BAUTISTA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
19	 SEN. ALEANDRA BARRALES MAGDALENO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales;
de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos
Martes 10 de febrero de 2026, a las 10:00 hrs.
Salas 5 y 6 del hemiciclo, planta baja, del Senado de la República



NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Óscar Cantón Zetina	MORENA	Presidente			
Sen. Saúl Monreal Ávila	MORENA	Secretario			
Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario			
Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Secretario			
Sen. Claudia Edith Anaya Mota	PRI	Secretaria			





COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

131



Sen. Andrea
Chávez Treviño

MORENA

Integrante

[Handwritten signature]



Sen. Javier Corral
Jurado

MORENA

Integrante

[Handwritten signature]



Sen. Alma Anahí
González
Hernández

MORENA

Integrante

[Handwritten signature]



Sen. Adán Augusto
López Hernández

MORENA

Integrante

[Handwritten signature]



Sen. Beatriz
Mojica Morga

MORENA

Integrante

[Handwritten signature]



Sen. Ignacio Mier
Velasco

MORENA

Integrante

[Handwritten signature]

LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos
EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL
10 de febrero de 2026



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

132



Sen. Julieta Andrea
Ramírez Padilla

MORENA

Integrante



Sen. Verónica
Rodríguez
Hernández

PAN

Integrante



Sen. Marko Cortés
Mendoza

PAN

Integrante



Sen. Pablo Angulo
Briseño

PRI

Integrante



Sen. Alejandro
González Yáñez

PT

Integrante



Sen. Lizeth
Sánchez García

PT

Integrante

LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos
EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL
10 de febrero de 2026



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

133



NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Juanita Guerra Mena	PVEM	Integrante			
Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas	MC	Integrante			
TOTALES					

ASISTENCIA: _____
A FAVOR: _____
EN CONTRA: _____
ABSTENCIONES: _____

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

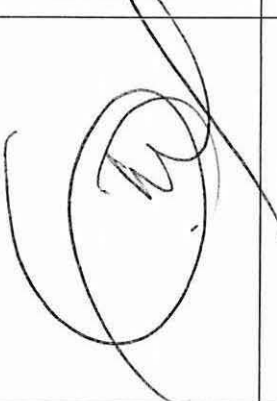
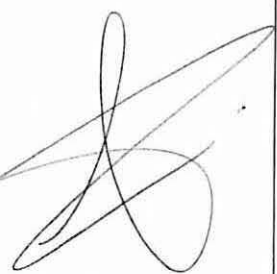
134

Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos

10 de febrero de 2026, 10:00 horas
Salas 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de reducción de la jornada laboral.**

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre Presidenta			
  Sen. Sasil Dora Luz De León Villard Secretaria			
  Sen. Ruth Miriam González Silva Secretaria			

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

135

Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos

10 de febrero de 2026, 10:00 horas
Salas 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de reducción de la jornada laboral.**

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo Integrante			
 Sen. Anibal Ostoa Ortega Integrante			
 Sen. Alfonso Cepeda Salas Integrante			

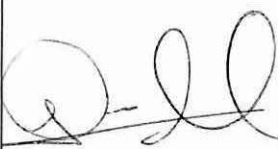
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

136

Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos
10 de febrero de 2026, 10:00 horas
Salas 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de reducción de la jornada laboral.**

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Martha Lucía Micher Camarena Integrante			
  Sen. Ricardo Anaya Cortés Integrante			
  Sen. Miguel Márquez Márquez Integrante			

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

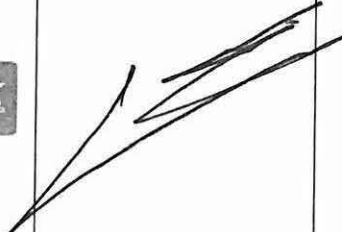
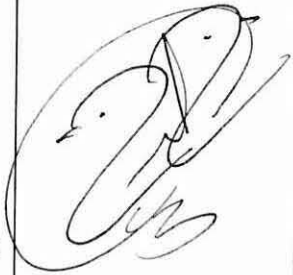
137

Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos

10 de febrero de 2026, 10:00 horas
Salas 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de reducción de la jornada laboral.**

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Clemente Castañeda Hoeflich Integrante			
  Sen. Simey Olvera Bautista Integrante			

Para presentar el dictamen, intervinieron:

Sen. Geovanna Bañuelos De La Torre, a nombre de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sen. Enrique Inzunza Cázarez, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos.

Posicionamientos de los Grupos Parlamentarios:

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, MC.

Sen. Geovanna Bañuelos De La Torre, PT.

Sen. Cristina Ruíz Sandoval, PRI.

Sen. Karla Guadalupe Toledo Zamora, PRI.

Sen. Luis Alfonso Silva Romo, PVEM.

Sen. Juanita Guerra Mena, PVEM.

Sen. Marko Cortés Mendoza, PAN.

Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón, PAN.

Sen. Óscar Cantón Zetina, Morena.

En la discusión intervinieron:

En la PRIMERA RONDA

Sen. Erik Iván Jaimes Archundia.

Sen. Amalia Dolores García Medina, MC.

Sen. Lizeth Sánchez García, PT.

Sen. Carolina Viggiano Austria, PRI.

Sen. Erik Iván Jaimes Archundia. Para realizar una pregunta

Sen. Ruth González Silva, PVEM.

Sen. Agustín Dorantes Lámbarri, PAN.

Sen. Alfonso Cepeda Salas, Morena.

En la SEGUNDA RONDA

Sen. Andrea Chávez Treviño, Morena.

Sen. Alejandra Barrales Magdaleno, MC.

Sen. Waldo Fernández González, PVEM.

Sen. Ángel García Yáñez, PRI.

Sen. Ana Karen Hernández Aceves, PT.

Sen. Mario Humberto Vázquez Robles, PAN

Sen. Raúl Morón Orozco, Morena.

Para rectificación de hechos, intervinieron:

Sen. Cynthia Iliana López Castro, Morena.

Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez, PVEM.

Sen. Juan Carlos Loera de la Rosa, Morena.

Sen. María del Rocío Corona Nakamura, PVEM.

Sen. Simey Olvera Bautista, Morena.

Sen. Beatriz Mojica Morga, Morena.

Para presentar RESERVAS, intervinieron:

Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas, MC. LA CUAL NO FUE ADMINITDA EN VOTACIÓN NOMINAL.

Sen. Mely Romero Celis, PRI. Para presentar propuesta de modificación. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Karen Castrejón Trujillo, PVEM. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Ivideliza Reyes Hernández, PAN. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Eugenio Segura Vázquez, Morena. LA CUAL FUE RETIRADA.

Sen. Amalia Dolores García Medina, MC. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Mario Humberto Vázquez Robles, PAN. Para presentar propuesta de modificación. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Gina Gerardina Campuzano González, PAN. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Susana Zatarain García, PAN. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Néstor Camarillo Medina, MC. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Manuel Añorve Baños, PRI. Para presentar propuesta de modificación. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. María de Jesús Díaz Marmolejo, PAN. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Julieta Ramírez Padilla, Morena. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Francisco Daniel Barreda Pavón, MC. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Ángel García Yáñez, PRI. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Laura Esquivel Torres, PAN. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, PAN. LA CUAL NO FUE ADMINITDA.

Sen. Martha Lucía Micher Camarena, Morena. LA CUAL FUE RETIRADA.

FUE APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL, SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2026

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Mesa Directiva
del Senado de la República
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, quienes suscriben, **Senadores y Senadoras** integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** presentamos ante esta Soberanía la reserva al artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al artículo Tercero Transitorio, y por el que se adiciona un Quinto Transitorio al **Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para quedar en los términos siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se	Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro. V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se

ciento más de lo fijado para las horas **ordinarias**. El trabajo extraordinario **no excederá de doce horas en una semana**, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Sin correlativo.

Los menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

ciento más de lo fijado para las horas **ordinarias**. El trabajo extraordinario deberá pactarse por escrito y **no excederá de nueve horas en una semana**, las cuales podrán distribuirse en hasta tres horas diarias, en un máximo de tres días por semana, sin excepción alguna.

Cuando la prolongación del tiempo extraordinario supere lo establecido en el párrafo que antecede, la persona empleadora está obligada a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria y será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

El período de trabajo extraordinario no podrá exceder de tres meses, salvo que las partes acuerden por escrito la renovación.

Los menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

TERCERO. La implementación de lo dispuesto por el presente Decreto se llevará a cabo conforme a los plazos siguientes:

1. Los patrones contarán con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor para llevar a cabo las adecuaciones organizacionales necesarias para evitar afectaciones en la operación de los centros de trabajo.

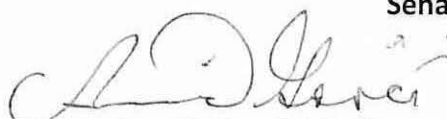
2. A partir del primer año de la entrada en vigor, las personas trabajadoras laborarán media jornada del sexto día de trabajo.

3. A partir del segundo año de la entrada en

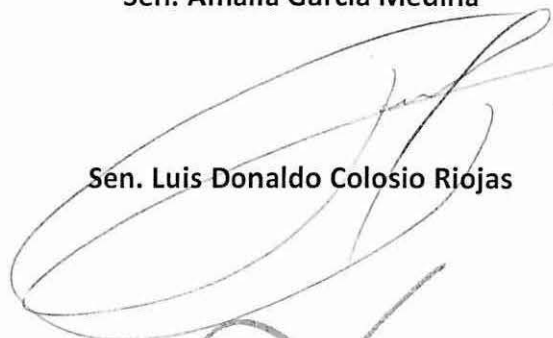
	vigor, las personas trabajadoras gozarán plenamente de los dos días de descanso por cada cinco de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.
Sin correlativo.	Quinto. CUARTO. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social deberá, en un plazo no mayor a 90 días, emitir los lineamientos para la implementación de la reforma en plazos improrrogables de acuerdo con la estratificación de empresas contemplada en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República

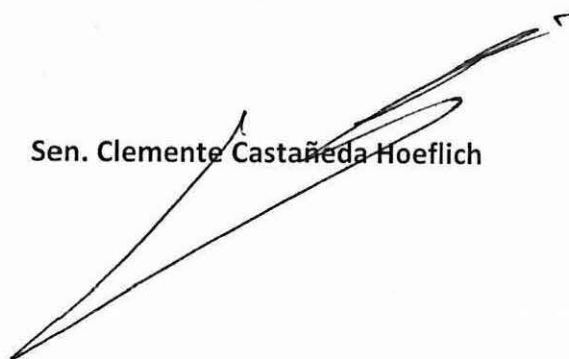

Sen. Amalia García Medina


Sen. Alejandra Barrales Magdaleno


Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas


Sen. Daniel Barrera Pavón


Sen. Néstor Camarillo Medina


Sen. Clemente Castañeda Hoeflich

Presenta
Sen. Luis Donaldo Colosio



Ciudad de México a 11 de febrero de 2026.

SENADORA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

143

Las suscritas y suscritos Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno, **RESERVA EN LO PARTICULAR** por el que se adiciona un Artículo QUINTO Transitorio, del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN

El dictamen en comisiones propone elevar el límite constitucional de horas extras de 9 a 12 horas semanales. Como se ha advertido en diversos sectores y notas periodísticas, esto conlleva el riesgo de institucionalizar una jornada laboral real de 52 horas (40 ordinarias + 12 extraordinarias), anulando en la práctica el beneficio de la reducción de la jornada.

Además, al ampliar el margen de pago "doble" hasta las 12 horas, se genera un "abaratamiento del exceso", incentivando al empleador a extender la jornada diaria hasta las 12 horas totales (8 ordinarias + 4 extras) porque las horas 10, 11 y 12 ahora le costarían menos que bajo el esquema actual de la Ley Federal del Trabajo, donde después de la **novena hora el pago es triple**.

Desde una perspectiva de salud laboral, la OMS y la OIT han demostrado que jornadas excesivas incrementan el riesgo de enfermedades cardiovasculares y estrés crónico o burnout. Por ello, esta reserva propone:

1. Mantener el límite de 9 horas extras como tope para el pago doble, protegiendo el ingreso del trabajador con pago triple a partir de la décima hora.
2. Garantizar el derecho al descanso de al menos 11 horas consecutivas entre jornadas, alineándonos a estándares internacionales.
3. Implementar una reducción gradual del límite de horas extras, de forma simétrica a la reducción de la jornada ordinaria, para evitar que el tiempo recuperado por el trabajador sea absorbido inmediatamente por el tiempo extraordinario.

CUADRO COMPARATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto del Dictamen	Texto Propuesto
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. a CUARTO. ...	PRIMERO. a CUARTO. ...
SIN CORRELATIVO	QUINTO. El límite máximo de horas extraordinarias permitidas bajo el esquema de retribución del cien por ciento adicional se ajustará de forma gradual y proporcional a la reducción de la jornada ordinaria, a fin de evitar la extensión excesiva de la jornada efectiva, conforme a lo siguiente: Año / Límite Semanal de Horas Extras (Pago Doble) 2026 / 9 horas extra 2027 / 10 horas 2028 / 12 horas Cualquier excedente a estos límites anuales se pagará con un doscientos por ciento más del salario ordinario.

SUSCRIBE

SEN. MELY ROMERO CELIS

14:26

11 FEB. 2026 NO FUE ADMITIDA

"2026, Año Margarita Maza Parada"
Ciudad de México a 11 de febrero de 2026

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
Presidenta de la Mesa Directiva
del Senado de la República
Presente

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **RESERVA** por el que se reforma la fracción IV del apartado A del artículo 123 del "DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 123, APARTADO A. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL", para quedar como sigue:

Dictamen en materia de reducción de la jornada laboral	
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 123.	Artículo 123.
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.	IV. ... Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro.

Atentamente

Por el Grupo Parlamentario del PVEM

*Presenta
Sen. Castillo*

13:27

11 FEB. 2026 NO FOR ADMITIDA

Asunto: Se presenta reserva.

146

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Quien suscribe, **Ivideliza Reyes Hernández**, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, correspondiente:

CONSIDERACIONES

Consideramos que establecer que la duración de la jornada laboral se alcanzará de manera gradual a partir del 1 de enero de 2027, si bien implica un ajuste relevante para los centros de trabajo, es preferible a un esquema que difiere su implementación hasta 2030, toda vez que un calendario excesivamente largo debilita la credibilidad y la exigencia de la reforma.

La redacción actual, abre espacio a la postergación administrativa y termina por convertir el mandato constitucional en un compromiso más declarativo. En este sentido, estimamos que el inicio en 2027 ofrece un cumplimiento más adecuado a la exigencia y permite, la planeación empresarial en el corto plazo, sin diluir la responsabilidad institucional entre administraciones ni retrasar innecesariamente los beneficios para las personas trabajadoras; por ello, consideramos preferible adoptar el transitorio propuesto.

A continuación, presentamos a detalle la propuesta de modificación:

147

Dice	Debe decir												
TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año 2027 .
Año	Jornada Laboral												
2026	48												
2027	46												
2028	44												
2029	42												
2030	40												

Senado de la República a 11 de febrero de 2025

ATENTAMENTE:



SEN. IVIDELIZA REYES HERNÁNDEZ

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Quien suscribe, **Ivideliza Reyes Hernández**, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, correspondiente:

CONSIDERACIONES

Consideramos que el establecimiento de un estímulo fiscal condicionado al incremento efectivo de la plantilla laboral es un componente necesario para asegurar la viabilidad de la reducción gradual de la jornada laboral prevista en el Decreto.

La transición de 48 a 40 horas genera, en múltiples actividades, un diferencial de laborables que, de no atenderse, puede traducirse en presión sobre costos, reducción de turnos, informalidad o pérdida de empleo.

A diferencia de apoyos generalizados, el estímulo promueve la contratación de nuevo personal destinada exclusivamente a cubrir el diferencial generado por la reducción de horas.

El diseño como un estímulo fiscal temporal equivalente al 50% de las aportaciones patronales a seguridad social, por 24 meses, permite acompañar la implementación sin crear cargas permanentes a las finanzas públicas, al tiempo que incentiva la formalidad y fortalece la cobertura de seguridad social.

Además, su aplicación **escalonada de 2027 a 2030**, es en correspondencia con las etapas de reducción de jornada, asegurando el beneficio sea otorgue para facilita la planeación empresarial.

Finalmente se señala, la presunción condicionada de que la contratación deriva de la aplicación de la reforma, sujeta a la estabilidad productiva y al cumplimiento de obligaciones en seguridad social; así mismo se faculta la emisión de reglas de carácter general por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del estímulo propuesto. A continuación, presentamos a detalle la propuesta de modificación:

Dice	Debe decir
<i>Sin correlativo</i>	QUINTO. Se establece un estímulo fiscal para los contribuyentes, personas físicas o morales, que incrementen su plantilla laboral como consecuencia directa de la reducción gradual de la jornada de trabajo prevista en el presente Decreto. El estímulo se sujetará a las bases siguientes: I. Serán beneficiarios los empleadores que acrediten que la contratación de nuevo personal tiene por objeto cubrir el diferencial de horas-hombre generado por el tránsito de la jornada de 48 a 40 horas semanales. II. El beneficio será aplicable exclusivamente sobre el número de plazas que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula de equivalencia:

$$P = \frac{T \times H}{J} \quad 1$$

III. El estímulo consistirá en un crédito fiscal equivalente al 50% de las aportaciones patronales al régimen de seguridad social de las plazas referidas en la fracción anterior, durante los primeros 24 meses de su vigencia.

El derecho al ejercicio de este estímulo se otorgará de manera proporcional conforme a las siguientes etapas de implementación:

- **A partir del ejercicio 2027:** El crédito aplicará sobre la contratación necesaria para cubrir la reducción de 2 horas por trabajador.
- **A partir del ejercicio 2028:** El beneficio se ampliará proporcionalmente para cubrir la reducción de 4 horas por trabajador.
- **A partir del ejercicio 2029:** El beneficio se ampliará proporcionalmente para cubrir la reducción de 6 horas por trabajador.
- **A partir del ejercicio 2030:** El beneficio se consolidará sobre la totalidad de la jornada reducida a 40 horas.

¹ Para aplicación de la fórmula, se considera:

P: Plazas sujetas al estímulo.

T: Número de trabajadores activos al momento de la reducción.

H: Horas reducidas por semana según el calendario de implementación.

J: Nueva jornada legal vigente al momento de la contratación.

Para efectos del presente artículo, se establece la presunción, que el incremento de la plantilla laboral deriva de la reforma, siempre que el contribuyente demuestre la estabilidad de su capacidad productiva y el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.

Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, emitirá las reglas de carácter general necesarias para la correcta aplicación y cumplimiento del presente artículo en lo relativo a los beneficios fiscales que resulten aplicables.

Senado de la República a 11 de febrero de 2025

ATENTAMENTE:



SEN. IVIDELIZA REYES HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 11 de febrero de 2026

13:35

152

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. SENADO DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E

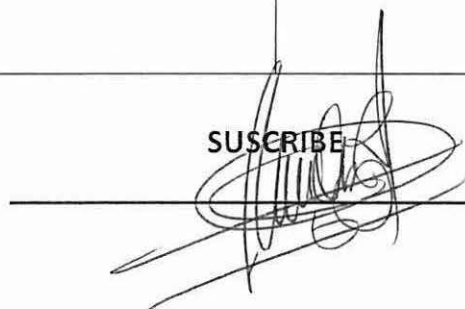
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, quien suscribe somete a consideración del Pleno, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica el párrafo segundo de la fracción IV, del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitucional DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Dice	Debe decir
Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada cuarenta horas de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Dice	Debe decir
(...)	(...)

153

SUSCRIBE

 Veronica del Carmen
Diaz Robles.



1 1 FEB. 2026 NO FOR ADMITIDA



154

CDMX, 11 de febrero de 2026

13:31

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente

La suscrita, **Senadora Amalia Dolores García Medina**, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura del Senado de la República del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, solicitó se registre la reserva al artículo 123 Constitucional, del dictamen de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, en materia de reducción de la jornada laboral, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 123. ... El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. ... Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso continuo con goce de salario íntegro.

V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas normales diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Los menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario. XXII a XXXI. ... B. ... I. ... II. ... III. a XIV. ...	V. a X. ... XI. ... El trabajo extraordinario no excederá de ocho horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas normales diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. XXII a XXXI. ... B. ... I. ... II. ... III. a XIV. ...
--	---

Justificación

Limitar estrictamente las horas extraordinarias a un máximo de ocho por semana es una condición indispensable para que la reducción de la jornada sea real y no meramente declarativa, como advierte con claridad la Organización Internacional del Trabajo: redistribuir el cansancio no equivale a reducirlo.

Los estándares internacionales —desde el Convenio núm. 47 hasta la Recomendación núm. 116— conciben el tiempo de trabajo como un sistema integral donde jornada ordinaria, horas extra y descanso deben guardar equilibrio; cuando se amplían las horas extraordinarias, la reducción formal de la jornada se diluye y se reconstituyen jornadas efectivas de 10 o 12 horas, reproduciendo prácticas que el derecho internacional del trabajo buscó erradicar desde 1919.

En contextos como el mexicano, marcados por alta informalidad y débil inspección laboral, permitir amplios márgenes de horas extra neutraliza el objetivo central de la reforma: evitar jornadas excesivas, proteger la salud y garantizar trabajo decente. Por ello, acotar las horas extraordinarias no es radicalidad, sino coherencia con el espíritu y la finalidad de la OIT.

Garantizar dos días de descanso continuo es parte sustantiva del estándar internacional sobre tiempo de trabajo, pues la OIT nunca separa jornada, descanso y horas extra, sino que los entiende como un entramado orientado a la dignidad, la salud y la vida fuera del trabajo. La experiencia comparada que recoge la propia organización muestra que los países que han transitado hacia jornadas de 40 horas mantienen dos días de descanso semanal, incluso cuando la reducción fue gradual, porque concentrar la carga laboral en cinco días con un solo día de reposo intensifica el trabajo, alarga las jornadas diarias y afecta la conciliación vida-trabajo.



157

Una semana de 40 horas con un único día de descanso contradice la lógica del trabajo decente y reproduce los problemas contemporáneos que la OIT identifica con claridad: agotamiento, deterioro de la salud mental y empleo insostenible.

Sen. Amalia García Medina

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente.

Quien suscribe, Mario Humberto Vázquez Ropbles, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente **RESERVA que reforma la fracción IV del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para su discusión y votación en lo particular, quedando como sigue:

Han pasado más de cien años sin una actualización a la duración de la jornada laboral en México, a pesar de los múltiples cambios en las condiciones sociales, económicas y tecnológicas en el mundo.

La jornada laboral de cuarenta y ocho horas semanales ya no responde de manera eficiente a los estándares internacionales de bienestar laboral ni a las necesidades reales de las familias trabajadoras. Se necesita un entorno laboral saludable que implica no solo condiciones físicas adecuadas, sino también tiempos razonables de descanso que permitan la recuperación del cuerpo y la mente, la convivencia familiar y el desarrollo personal.

La necesidad de equilibrar el ámbito laboral con la vida personal se volvió aún más evidente con los cambios globales derivados de la pandemia por Covid-19, la digitalización y la creciente conciencia sobre la salud mental.

El exceso de horas de trabajo se traduce en mayor estrés, menor concentración, aumento de enfermedades crónicas y, en muchos casos, en accidentes laborales.

Si bien la iniciativa presidencial establece la jornada laboral de 40 horas, la iniciativa deja sin cambios la disposición de que por cada seis de trabajo al menos habrá uno de descanso.

Recordemos que el dictamen aprobado en 2023 en Cámara de Diputados establecía que por cada cinco días de trabajo habría dos días de descanso.

Consideramos que para hacer efectiva la reforma para reducir la jornada laboral y aumentar las horas de descanso de las y los trabajadores, se debe establecer expresamente en el texto constitucional la obligación de que por cada cinco días de trabajo habrá por los menos dos días de descanso.

A continuación, se presenta como queda nuestra propuesta respecto al dictamen en discusión:

Dictamen	Texto propuesto
Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. V. a XXXI. ...	Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. . Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro. V. a XXXI. ...

Atentamente
Senado de la República a 11 de febrero de 2026

Senador Mario Humberto Vázquez Robles



SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República

Presente.

Quien suscribe, **Sen. Gina Campuzano González**, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente **RESERVA que reforma la fracción IV del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para su discusión y votación en lo particular, quedando como sigue:

Han pasado más de cien años sin una actualización a la duración de la jornada laboral en México, a pesar de los múltiples cambios en las condiciones sociales, económicas y tecnológicas en el mundo.

La jornada laboral de cuarenta y ocho horas semanales ya no responde de manera eficiente a los estándares internacionales de bienestar laboral ni a las necesidades reales de las familias trabajadoras. Se necesita un entorno laboral saludable que implica no solo condiciones físicas adecuadas, sino también tiempos razonables de descanso que permitan la recuperación del cuerpo y la mente, la convivencia familiar y el desarrollo personal.

La necesidad de equilibrar el ámbito laboral con la vida personal se volvió aún más evidente con los cambios globales derivados de la pandemia por Covid-19, la digitalización y la creciente conciencia sobre la salud mental.

El exceso de horas de trabajo se traduce en mayor estrés, menor concentración, aumento de enfermedades crónicas y, en muchos casos, en accidentes laborales.

Si bien la iniciativa presidencial establece la jornada laboral de 40 horas, la iniciativa deja sin cambios la disposición de que por cada seis de trabajo al menos habrá uno de descanso.

160

007502

H. CAMARA DE SENADORES
2006 FEB 11 PM 11:50
Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARIA TECNICA

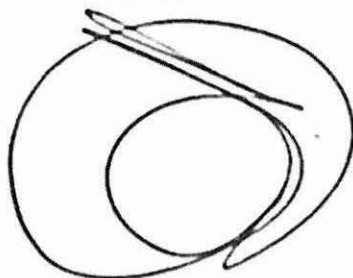
Recordemos que el dictamen aprobado en 2023 en Cámara de Diputados establecía que por cada cinco días de trabajo habría dos días de descanso.

Consideramos que para hacer efectiva la reforma para reducir la jornada laboral y aumentar las horas de descanso de las y los trabajadores, se debe establecer expresamente en el texto constitucional la obligación de que por cada cinco días de trabajo habrá por los menos dos días de descanso.

A continuación, se presenta como queda nuestra propuesta respecto al dictamen en discusión:

Dictamen	Texto propuesto
Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. V. a XXXI. ...	Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro. V. a XXXI. ...

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a horizontal line and a small flourish.

Sen. Gina Campuzano González

Senado de la República a 11 de febrero de 2026

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente.

Quien suscribe, **Sen. Gina Campuzano González**, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente **RESERVA que adiciona un Quinto Transitorio** al Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para su discusión y votación en lo particular, quedando como sigue:

La reducción de la jornada laboral a 40 horas sin duda representa un beneficio para las y los trabajadores. Todos los países que han implementado este esquema laboral han pasado por un proceso de gradualidad y flexibilidad, lo que resulta fundamental para que en México no se produzcan afectaciones a la producción y la pérdida de empleo formal. En ese sentido, es necesario determinar apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de aminorar el impacto de este cambio laboral.

Una implementación apresurada podría afectar seriamente a estos segmentos de empresas. Por lo que debemos proteger a las micro, pequeñas y medianas empresas que generan 7 de cada 10 empleos en México. Imponerles nuevas dinámicas laborales y obligaciones, sin ofrecer apoyos reales, puede comprometer su viabilidad.

La reducción de la jornada laboral implica un aumento en los costos laborales para las empresas, ya que tendrán que pagar más horas extras o contratar más trabajadores para cubrir las mismas horas de trabajo. Esto podría tener un efecto negativo en su rentabilidad y viabilidad, lo que en última instancia podría afectar el desempeño de la economía en su conjunto.

Por ello proponemos la incorporación en el régimen transitorio del dictamen un Artículo Quinto, para que se contemplen incentivos y/o apoyos fiscales

H. CAMARA DE SENADORES
200 FEB 11 PM 12:00
Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARIA TITULO

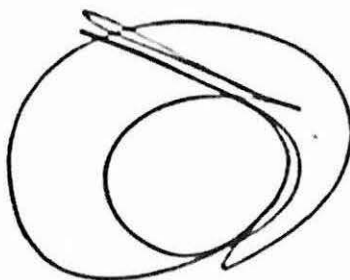
007501

y/o financieros dirigidos a micro, pequeñas y medianas empresas durante este periodo de transición de la reducción de la jornada laboral.

A continuación, se presenta como queda nuestra propuesta respecto al dictamen en discusión:

Dictamen	Texto propuesto
Sin correlativo.	Transitorios QUINTO. El Poder Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público establecerán apoyos y/o estímulos financieros y/o fiscales dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas, durante el periodo de transición de la reducción de la jornada laboral a las cuarenta horas semanales, con el fin de mitigar impactos negativos en su rentabilidad y viabilidad.

Atentamente



Sen. Gina Campuzano González

Senado de la República a 11 de febrero de 2026



SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente.

Quien suscribe, **Susana del Carmen Zatarain García**, nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente **RESERVA que reforma la fracción IV del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para su discusión y votación en lo particular, quedando como sigue:

Han pasado más de cien años sin una actualización a la duración de la jornada laboral en México, a pesar de los múltiples cambios en las condiciones sociales, económicas y tecnológicas en el mundo.

La jornada laboral de cuarenta y ocho horas semanales ya no responde de manera eficiente a los estándares internacionales de bienestar laboral ni a las necesidades reales de las familias trabajadoras. Se necesita un entorno laboral saludable que implica no solo condiciones físicas adecuadas, sino también tiempos razonables de descanso que permitan la recuperación del cuerpo y la mente, la convivencia familiar y el desarrollo personal.

La necesidad de equilibrar el ámbito laboral con la vida personal se volvió aún más evidente con los cambios globales derivados de la pandemia por Covid-19, la digitalización y la creciente conciencia sobre la salud mental.

El exceso de horas de trabajo se traduce en mayor estrés, menor concentración, aumento de enfermedades crónicas y, en muchos casos, en accidentes laborales.

Si bien la iniciativa presidencial establece la jornada laboral de 40 horas, la iniciativa aumenta el límite de las horas extraordinarias, al pasar de 9 a 12 horas por semana.



jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Los menores de **dieciocho** años **no** podrán **laborar** **tiempo** extraordinario.

XII. a XXXI. ...

XII. a XXXI. ...

Atentamente

Senado de la República a 11 de febrero de 2026

Sen. Susana del Carmen Zatarain García

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2026

13:31

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Mesa Directiva
del Senado de la República
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, quienes suscriben, **Senadores y Senadoras** integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** presentamos ante esta Soberanía la reserva al artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del **Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, para quedar en los términos siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce	Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro. V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario deberá pactarse por

horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario <u>que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a</u> la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. <i>Sin correlativo.</i> Los menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario. XII. a XXXI. ... B. ...	escrito y no excederá de nueve horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta tres horas diarias, en un máximo de tres días por semana, sin excepción alguna. Cuando la prolongación del tiempo extraordinario supere lo establecido en el párrafo que antecede, la persona empleadora está obligada a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria y será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de la materia. El período de trabajo extraordinario no podrá exceder de tres meses, salvo que las partes acuerden por escrito la renovación. Los menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario. XII. a XXXI. ... B. ...
--	--

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República

Néstor Carrillo Medina

Ciudad de México a 11 de febrero de 2026.

169

11 FEB. 2026 NO FUE ADMITIDA

**SENADORA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E**

Las suscritas y suscritos Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno, RESERVA EN LO PARTICULAR al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto del Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
...	...
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos día de descanso con goce de salario íntegro. V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de nueve horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.
--	---



Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.	Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.
XII. a XXXI. ...	XII. a XXXI. ...
B. ...	A. B. ...

SUSCRIBE

Ciudad de México a 11 de febrero de 2026.

172

11 FEB. 2026 NO FUE ADMITIDA

SENADORA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Las suscritas y suscritos Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno, RESERVA EN LO PARTICULAR al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto del Dictamen	Texto Propuesto
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
SIN CORRELATIVO	QUINTO. Con el fin de fortalecer la jornada laboral de cuarenta horas y el empleo formal, se establece lo siguiente: I. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá instrumentar

estímulos fiscales aplicable a las erogaciones realizadas por concepto de salarios y prestaciones laborales. Dicho estímulo deberá considerar criterios diferenciados para las micro, pequeñas y medianas empresas, así como para los sectores productivos cuya operación resulte más sensible a la reducción de la jornada laboral.

II. Las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer estímulos fiscales aplicables al impuesto sobre nómina, conforme a su legislación local, considerando la situación particular de las micro, pequeñas y medianas empresas, la estructura productiva de la entidad y los impactos derivados de la implementación de la jornada reducida.

III. El Congreso de la Unión deberá prever en la Ley de Ingresos de la Federación el establecimiento de un estímulo fiscal, orientado a micro, pequeñas y medianas empresas cuya operación dependa de la prestación de servicios o actividades

	comerciales durante fines de semana, a fin de mitigar los costos laborales adicionales derivados de la implementación de la jornada laboral de cuarenta horas, particularmente aquellos asociados al pago de horas extraordinarias o a la contratación de personal adicional, evitando con ello afectaciones a su viabilidad económica, a la continuidad de sus operaciones y al empleo formal que generan.
--	--

SUSCRIBE





1 FEB. 2026 NO HA ADMITIDA

MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

007509

175

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

H. CÁMARA DE SENADORES

Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente.

Quien suscribe, **Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo**, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente **RESERVA que reforma la fracción IV del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para su discusión y votación en lo particular, quedando como sigue:

Han pasado más de cien años sin una actualización a la duración de la jornada laboral en México, a pesar de los múltiples cambios en las condiciones sociales, económicas y tecnológicas en el mundo.

La jornada laboral de cuarenta y ocho horas semanales ya no responde de manera eficiente a los estándares internacionales de bienestar laboral ni a las necesidades reales de las familias trabajadoras. Se necesita un entorno laboral saludable que implica no solo condiciones físicas adecuadas, sino también tiempos razonables de descanso que permitan la recuperación del cuerpo y la mente, la convivencia familiar y el desarrollo personal.

La necesidad de equilibrar el ámbito laboral con la vida personal se volvió aún más evidente con los cambios globales derivados de la pandemia por Covid-19, la digitalización y la creciente conciencia sobre la salud mental.

El exceso de horas de trabajo se traduce en mayor estrés, menor concentración, aumento de enfermedades crónicas y, en muchos casos, en accidentes laborales.

Si bien la iniciativa presidencial establece la jornada laboral de 40 horas, la iniciativa deja sin cambios la disposición de que por cada seis de trabajo al menos habrá uno de descanso.



Recordemos que el dictamen aprobado en 2023 en Cámara de Diputados establecía que por cada cinco días de trabajo habría dos días de descanso.

Consideramos que para hacer efectiva la reforma para reducir la jornada laboral y aumentar las horas de descanso de las y los trabajadores, se debe establecer expresamente en el texto constitucional la obligación de que por cada cinco días de trabajo habrá por los menos dos días de descanso.

A continuación, se presenta como queda nuestra propuesta respecto al dictamen en discusión:

Dictamen	Texto propuesto
Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. V. a XXXI. ...	Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro. V. a XXXI. ...

Atentamente
Senado de la República a 11 de febrero de 2026



Sen. María de Jesús Díaz Marmolejo

Ciudad de México, 11 de febrero de 2026

13:34

177

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. SENADO DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, quien suscribe somete a consideración del Pleno, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica el párrafo primero de la fracción IV, del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitucional DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Dice	Debe decir
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
...	...
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley Federal del Trabajo .
(...)	(...)

SUSCRIBE



Ciudad de México, a 11 de febrero de 2026

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Mesa Directiva
del Senado de la República
P R E S E N T E

13:32

Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, quienes suscriben, **Senadores y Senadoras** integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** presentamos ante esta Soberanía la reserva al Artículo Tercero Transitorio al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para quedar en los términos siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos													
Texto del dictamen	Propuesta de modificación												
TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td><td>48</td></tr> <tr> <td>2027</td><td>46</td></tr> <tr> <td>2028</td><td>44</td></tr> <tr> <td>2029</td><td>42</td></tr> <tr> <td>2030</td><td>40</td></tr> </tbody> </table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	TERCERO. La implementación de lo dispuesto por el presente Decreto se llevará a cabo conforme a los plazos siguientes: 1. Los patrones contarán con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor para llevar a cabo las adecuaciones organizacionales necesarias para evitar afectaciones en la operación de los centros de trabajo. 2. A partir del primer año de la entrada en vigor, las personas trabajadoras laborarán media jornada del sexto día de trabajo. 3. A partir del segundo año de la entrada en vigor, las personas trabajadoras gozarán plenamente de los dos días de descanso por cada cinco de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.
Año	Jornada Laboral												
2026	48												
2027	46												
2028	44												
2029	42												
2030	40												

ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República



Francisco Daniel Barreda Tavares



Ángel García Yáñez
Senador por Morelos



11 FEB. 2026 NO FUE ADMITIDA

LS-09

SENADORA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

180

P R E S E N T E.

Quién suscribe, **Sen. Ángel García Yáñez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de este pleno, la presente reserva en lo particular al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto del Dictamen	Texto Propuesto
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. ...	PRIMERO. ...
SEGUNDO. ...	SEGUNDO. ...
TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año	TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año

correspondiente, conforme a lo siguiente:

AÑO	JORNADA LABORAL
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

CUARTO. ...

correspondiente, conforme a lo siguiente:

AÑO	JORNADA LABORAL
2026	48
2027	44
2028	40

CUARTO. ...

SUSCRIBE


SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

Salón de Sesiones del Senado de la República a 11 de febrero de 2026



11 FEB. 2026 NO FUE ADMITIDA

15:08

SENADORA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

182

P R E S E N T E.

Quién suscribe, **Sen. Ángel García Yáñez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de este pleno, la presente reserva en lo particular al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto del Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
...	...
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada ~~seis~~ días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de ~~un~~ día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de ~~doce~~ horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

Por cada **cinco** días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de **dos** día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de **nueve** horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.



Ángel García Yáñez
Senador por Morelos



XII. a XXXI. ... B. ...	XII. a XXXI. ... A. B. ...
--------------------------------	-----------------------------------

184

SUSCRIBE

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

Salón de Sesiones del Senado de la República a 11 de febrero de 2026

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente.

Quien suscribe, Senadora Laura Esquivel Torres, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente **RESERVA que reforma la fracción IV del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para su discusión y votación en lo particular, quedando como sigue:

Han pasado más de cien años sin una actualización a la duración de la jornada laboral en México, a pesar de los múltiples cambios en las condiciones sociales, económicas y tecnológicas en el mundo.

La jornada laboral de cuarenta y ocho horas semanales ya no responde de manera eficiente a los estándares internacionales de bienestar laboral ni a las necesidades reales de las familias trabajadoras. Se necesita un entorno laboral saludable que implique no solo condiciones físicas adecuadas, sino también tiempos razonables de descanso que permitan la recuperación del cuerpo y la mente, la convivencia familiar y el desarrollo personal.

La necesidad de equilibrar el ámbito laboral con la vida personal se volvió aún más evidente con los cambios globales derivados de la pandemia por Covid-19, la digitalización y la creciente conciencia sobre la salud mental.

El exceso de horas de trabajo se traduce en mayor estrés, menor concentración, aumento de enfermedades crónicas y, en muchos casos, en accidentes laborales.

Si bien la iniciativa presidencial establece la jornada laboral de 40 horas, la iniciativa aumenta el límite de las horas extraordinarias, al pasar de 9 a 12 horas por semana.

Recordemos que el dictamen aprobado en 2023 en Cámara de Diputados establecía que por cada cinco días de trabajo habría dos días de descanso.

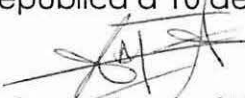
Consideramos que para hacer efectiva la reforma para reducir la jornada laboral y aumentar las horas de descanso de las y los trabajadores, debe permanecer lo establecido actualmente en la Constitución en lo relativo a las horas extra, siendo el máximo semanal de 9 horas.

A continuación, se presenta como queda nuestra propuesta respecto al dictamen en discusión:

Dictamen	Texto propuesto
Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la	Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a X. ... XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces a la semana. Los menores de dieciocho años no serán admitidos en esta clase de trabajos.

jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.	
Los menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario .	XII. a XXXI. ...
XII. a XXXI. ...	

Atentamente
Senado de la República a 10 de febrero de 2026


Sen. Laura Esquivel Torres

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente.

Quien suscribe, Senadora Laura Esquivel Torres, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente **RESERVA que reforma la fracción IV del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para su discusión y votación en lo particular, quedando como sigue:

Han pasado más de cien años sin una actualización a la duración de la jornada laboral en México, a pesar de los múltiples cambios en las condiciones sociales, económicas y tecnológicas en el mundo.

La jornada laboral de cuarenta y ocho horas semanales ya no responde de manera eficiente a los estándares internacionales de bienestar laboral ni a las necesidades reales de las familias trabajadoras. Se necesita un entorno laboral saludable que implica no solo condiciones físicas adecuadas, sino también tiempos razonables de descanso que permitan la recuperación del cuerpo y la mente, la convivencia familiar y el desarrollo personal.

La necesidad de equilibrar el ámbito laboral con la vida personal se volvió aún más evidente con los cambios globales derivados de la pandemia por Covid-19, la digitalización y la creciente conciencia sobre la salud mental.

El exceso de horas de trabajo se traduce en mayor estrés, menor concentración, aumento de enfermedades crónicas y, en muchos casos, en accidentes laborales.

Si bien la iniciativa presidencial establece la jornada laboral de 40 horas, la iniciativa deja sin cambios la disposición de que por cada seis de trabajo al menos habrá uno de descanso.

Recordemos que el dictamen aprobado en 2023 en Cámara de Diputados establecía que por cada cinco días de trabajo habría dos días de descanso.

Consideramos que para hacer efectiva la reforma para reducir la jornada laboral y aumentar las horas de descanso de las y los trabajadores, se debe establecer expresamente en el texto constitucional la obligación de que por cada cinco días de trabajo habrá por los menos dos días de descanso.

A continuación, se presenta como queda nuestra propuesta respecto al dictamen en discusión:

Dictamen	Texto propuesto
Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. V. a XXXI. ...	Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro. V. a XXXI. ...

Atentamente
Senado de la República a 10 de febrero de 2026


Sen. Laura Esquivel Torres

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente.

Quien suscribe, Senadora Laura Esquivel Torres, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente **RESERVA que modifica el Tercero Transitorio** al Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para su discusión y votación en lo particular, quedando como sigue:

El dictamen propone que la entrada en vigor de la jornada laboral de 40 horas a la semana sea escalonada: En 2026 permanecerán sin cambios las 48 horas, reduciéndose anualmente hasta 2030 cuando sean vigentes las 40 horas. Consideramos que es mucho tiempo para la implementación de la reforma sobre la reducción de la jornada laboral.

Por ello proponemos modificar el Tercero Transitorio del dictamen, para acortar los tiempos de implementación y que el beneficio no tarde tanto tiempo en llegar a las y los trabajadores. Se propone que la jornada semanal de 40 horas entre en vigor el 1º de enero de 2028, dos años menos que lo planteado en el dictamen, con una reducción intermedia en 2027 a 44 horas semanales.

A continuación, se presenta como queda nuestra propuesta respecto al dictamen en discusión:

Dictamen	Texto propuesto
Transitorios TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de	Transitorios TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de



enero del año correspondiente,
conforme a lo siguiente:

Año	Jornada laboral (horas)
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

enero del año correspondiente,
conforme a lo siguiente:

Año	Jornada laboral (horas)
2026	48
2027	44
2028	40

Atentamente

Senado de la República a 10 de febrero de 2026

Sen. Laura Esquivel Torres



SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente.

Quien suscribe, SENADOR JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente **RESERVA que modifica el Tercero Transitorio** al Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para su discusión y votación en lo particular, quedando como sigue:

El dictamen propone que la entrada en vigor de la jornada laboral de 40 horas a la semana sea escalonada: En 2026 permanecerán sin cambios las 48 horas, reduciéndose anualmente hasta 2030 cuando sean vigentes las 40 horas. Consideramos que es mucho tiempo para la implementación de la reforma sobre la reducción de la jornada laboral.

Por ello proponemos modificar el Tercero Transitorio del dictamen, para acortar los tiempos de implementación y que el beneficio no tarde tanto tiempo en llegar a las y los trabajadores. Se propone que la jornada semanal de 40 horas entre en vigor el 1º de enero de 2028, dos años menos que lo planteado en el dictamen, con una reducción intermedia en 2027 a 44 horas semanales.

A continuación, se presenta como queda nuestra propuesta respecto al dictamen en discusión:

Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

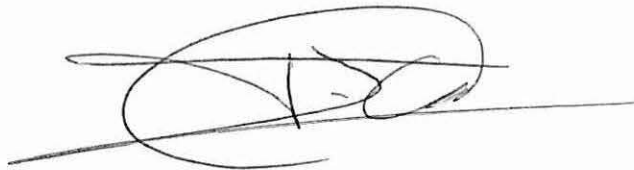
2026 FEB 11 PM 12 21

H. CÁMARA DE SENADORES

007504

Dictamen	Texto propuesto																				
Transitorios TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table> <tr> <th>Año</th><th>Jornada laboral (horas)</th></tr> <tr> <td>2026</td><td>48</td></tr> <tr> <td>2027</td><td>46</td></tr> <tr> <td>2028</td><td>44</td></tr> <tr> <td>2029</td><td>42</td></tr> <tr> <td>2030</td><td>40</td></tr> </table>	Año	Jornada laboral (horas)	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	Transitorios TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table> <tr> <th>Año</th><th>Jornada laboral (horas)</th></tr> <tr> <td>2026</td><td>48</td></tr> <tr> <td>2027</td><td>44</td></tr> <tr> <td>2028</td><td>40</td></tr> </table>	Año	Jornada laboral (horas)	2026	48	2027	44	2028	40
Año	Jornada laboral (horas)																				
2026	48																				
2027	46																				
2028	44																				
2029	42																				
2030	40																				
Año	Jornada laboral (horas)																				
2026	48																				
2027	44																				
2028	40																				

Atentamente
Senado de la República a 10 de febrero de 2026



Sen. Juan Antonio Martín del Campo

Ciudad de México, 11 de febrero de 2026

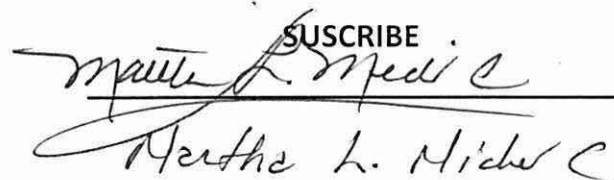
SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. SENADO DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E

13:36

194

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, quien suscribe somete a consideración del Pleno, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica el artículo SEGUNDO Transitorio DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS	
Dice	Debe decir
PRIMERO	PRIMERO. ...
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 60 días a partir de la publicación del presente Decreto.
(...)	(...)

SUSCRIBE

Martha L. Micher C.



2026, Año de Margarita Maza Parada"
Tórnese a las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social para dictamen. Febrero 11 de 2026.

MESA DIRECTIVA

195

ah MMS

CS-LXVI-II-2P-30

OFICIO No. DGPL-2P2A.-1037

Ciudad de México, 11 de febrero de 2026

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE
Secretaria

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de
Proceso Legislativo

11 FEBRERO 2026
18:27 HRS *g*



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXVI-II-2P-30**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.





La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40





Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2026



SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
Presidenta

SEN. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 11 de febrero de 2026.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

199

LA QUE SUSCRIBE, SENADORA MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 66-II-6-1016
EXPEDIENTE: 5420.
CS-LXVI-II-2P-30

200

Dip. Leonel Godoy Rangel
Presidente de la Comisión de
Puntos Constitucionales
P r e s e n t e.

Me permito informar a usted que el día de hoy se recibió de la Cámara de Senadores, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral; la cual se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y, de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

Cabe señalar que, de la recepción y turno, se dará cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Cámara de Diputados.

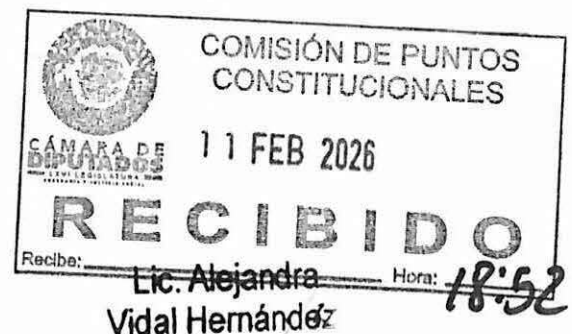
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2026.



Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaria

ANEXO: Minuta y Expediente completo.

JOD/mns*
[Firma]





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 66-II-6-1015
EXPEDIENTE: 5420.
CS-LXVI-II-2P-30

201

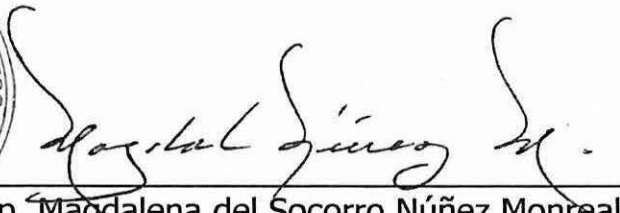
Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado
Presidenta de la Comisión de
Trabajo y Previsión Social
P r e s e n t e.

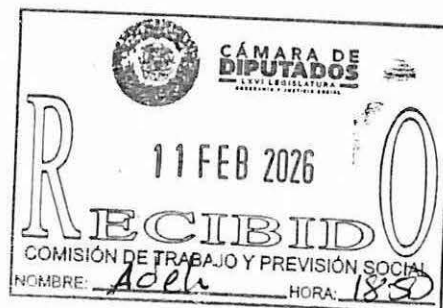
Me permito informar a usted que el día de hoy se recibió de la Cámara de Senadores, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral; la cual se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y, de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

Cabe señalar que, de la recepción y turno, se dará cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Cámara de Diputados.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2026.




Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaria



ANEXO: Minuta y Expediente completo.

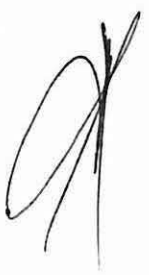
JOD/mns*

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

202

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente que contiene la **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.**



Con este propósito, las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, procedimos al estudio de la Minuta materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir el presente dictamen.



Así, conforme a las facultades que confieren a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social los artículos 71, fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracciones XXXVI y XLIV; 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 81; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 173; y 174, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de este órgano parlamentario el presente:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

203

DICTAMEN

El trámite, análisis y elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado la siguiente:

METODOLOGÍA



Estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, encargadas del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, aprobada por la Cámara de Senadores, llevaron a cabo los trabajos correspondientes conforme a los siguientes apartados:

A. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO: se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA: se exponen los motivos y razones esgrimidas por la Cámara de Senadores con relación a la Minuta turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados a estas Comisiones Unidas.



C. CONSIDERACIONES: se exponen los argumentos y razonamientos vinculados al análisis de la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

204

D. RESULTADO DEL DICTAMEN: se plantea la conclusión del análisis del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan los precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

1. Con fecha 3 de diciembre de 2025, la titular del Poder Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la referida iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictaminación.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

205

- 
- 
3. Con fecha 4 de febrero de 2026, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores autorizó la ampliación de turno de la Iniciativa en cuestión, turnadas previamente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos.
 4. El 10 de febrero del 2026, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, se reunieron con el objetivo de resolver sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto referida y aprobar el dictamen correspondiente.
 5. En 11 de febrero de 2026, en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, fue aprobado el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto citado y, en tal virtud, se ordenó remitir la Minuta a esta Honorable Cámara de Diputados.
 6. Con fecha 11 de febrero de 2026, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la Minuta de mérito, publicándose ésta en la Gaceta Parlamentaria Número 6973-VI y turnándola a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social para la elaboración del dictamen correspondiente.
 7. Con fecha 11 de febrero de 2026, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió la Minuta de mérito mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1016, con número de expediente 5420, signado por la Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA
MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123,
APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA
JORNADA LABORAL.**

206

8. Con fecha 11 de febrero de 2026, la Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió la Minuta de mérito mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1015, con número de expediente 5420, signado por la Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se describen los argumentos y razones esgrimidas por las senadoras y los senadores integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, en el dictamen mencionado, en favor de las enmiendas, las cuales, textualmente, se enlistan a continuación:

La iniciativa presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer como eje transversal de la política pública del Gobierno de México y en beneficio de las personas trabajadoras, una jornada laboral de 40 horas a la semana. En el entendido de que esta reducción será de manera gradual entre el año 2026 y 2030; al tiempo que permite distribuir las horas de trabajo extraordinario, de común acuerdo entre las partes con límites y montos económicos que dignifican a las personas trabajadoras y valorizan su labor, en beneficio de su patrimonio.

Para ello, fundamenta la propuesta al reconocer los avances logrados en reformas laborales que anteceden, sosteniendo que es una modificación vanguardista y en favor de las demandas de justicia social al garantizar condiciones laborales equitativas y humanas.

De igual forma, la iniciativa reconoce que las reformas exclusivas del artículo 123 fueron fundamentales para lograr avances en la protección de sectores vulnerables, la prohibición del trabajo infantil, la regulación de la jornada laboral, el reconocimiento de descansos semanales, las licencias de maternidad y lactancia, y para el establecimiento de salarios mínimos generales y profesionales.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA
MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123,
APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA
JORNADA LABORAL.**

207

Estas comisiones dictaminadoras reconocen que la regulación del tiempo de trabajo ha sido, históricamente, uno de los instrumentos más relevantes del constitucionalismo social para corregir las desigualdades estructurales que surgen en la relación entre capital y trabajo.

En México, esta preocupación quedó plasmada desde 1917 con la incorporación del artículo 123 constitucional, que reconoció por primera vez los derechos laborales como parte del proyecto de justicia social emanado de la Revolución. La limitación de la jornada máxima no fue concebida únicamente como una regla técnica de organización productiva, sino como una medida de protección de la salud, la dignidad y la vida familiar de las personas trabajadoras.

Bajo esta lógica, la propuesta de reducir la jornada laboral semanal a cuarenta horas representa no sólo una actualización normativa, sino la continuidad histórica de ese mandato constitucional de protección progresiva. En este sentido, se coincide con la autora de la iniciativa cuando sostiene que el trabajo debe ser digno y útil, y que su ejercicio no puede traducirse en cargas físicas o psicosociales excesivas que comprometan la integridad de las personas. Además, se coincide en que el tiempo de descanso no es un privilegio accesorio, sino un componente esencial del derecho al trabajo y de la dignidad humana.

En ese sentido, México ha asumido en el ámbito internacional un compromiso claro con la protección de los derechos de las personas trabajadoras y con la promoción de condiciones que les permitan disfrutar de una vida plena. Dicho compromiso se sustenta en la firma y ratificación de diversos tratados y acuerdos internacionales que reconocen el trabajo digno, el bienestar social y el desarrollo humano como pilares fundamentales para el progreso de las naciones.

Tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos en los artículos 23 y 24; y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7; donde se reconoce el derecho de toda persona al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, a la vez que se establece una limitación razonable en la duración del mismo, y con el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.

Bajo estas líneas argumentativas, las comisiones dictaminadoras reconocen la obligación de todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, a dar cumplimiento al principio de progresividad. Por ello, se coincide con que la reducción de la jornada constituye una medida de cumplimiento de compromisos internacionales y no una concesión discrecional.

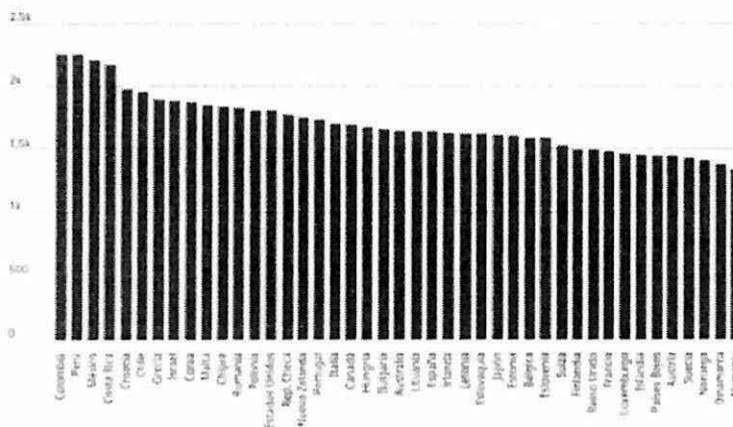
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

208

En el contexto local, estas comisiones dictaminadoras reconocen que la organización patronal, como lo es la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), apuntó que México, pese a ser uno de los países donde más horas se trabaja, no necesariamente produce más.

Asimismo, el diagnóstico nacional demuestra que el modelo vigente resulta insuficiente frente a las realidades contemporáneas. México se mantiene entre los países con mayor número de horas trabajadas al año dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su indicador de Horas Trabajadas, donde calcula el número total de horas efectivamente trabajadas por año dividido entre el número promedio de personas empleadas por año, México ocupa el tercer lugar de todos los países miembros con un total de 2,207 horas trabajadas por año. Lo anterior está expreso en la gráfica siguiente:

HORAS TRABAJADAS POR AÑO



Fuente: Base de datos de la OCDE, 2023

Estas comisiones dictaminadoras reconocen que un mayor número de horas trabajadas al año no se traduce en mejores niveles de productividad o bienestar. Por el contrario, extensas jornadas laborales se asocian con mayores índices de estrés, enfermedades crónicas, accidentes de trabajo y desgaste emocional.

Además, el cansancio acumulado puede provocar errores laborales, menor concentración y disminución del rendimiento. A largo plazo, esto puede llevar al

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **209**

agotamiento laboral, por lo tanto, consideramos que promover horarios razonables y políticas de conciliación es clave para proteger la salud de los trabajadores y fortalecer sus relaciones personales.

Se coincide con la autora de la iniciativa cuando señala que el exceso de horas de trabajo repercute negativamente tanto en la salud individual como en la eficiencia organizacional. Las investigaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Internacional del Trabajo han demostrado que jornadas superiores a 55 horas semanales incrementan significativamente el riesgo de padecimientos cardiovasculares y trastornos mentales. Así, la reducción de la jornada no sólo es una política laboral, sino una auténtica estrategia de salud pública preventiva.

Asimismo, resulta necesario retomar los aprendizajes que nos dejó la pandemia COVID-19, donde, derivado de la contingencia sanitaria, muchos de los trabajos en los sectores públicos y privados se vieron obligados a trabajar de manera remota, equilibrando el bienestar social y la productividad.

La contingencia sanitaria COVID-19 toma relevancia con la iniciativa del Poder Ejecutivo, basada en una política con resultados previos y con un gran impacto social, reafirmando que una mayor jornada laboral no implica un mayor rendimiento de los sectores. Con más tiempo libre, los trabajadores pueden consumir una mayor cantidad de bienes y servicios, participar en actividades educativas o emprender proyectos personales; de esta manera se dinamiza la economía, se fortalece el mercado interno y se promueve el desarrollo social.

Adicionalmente, el diseño normativo planteado por la titular del Poder Ejecutivo resulta ser una medida proporcional en su implementación, pues la protección del salario íntegro y la regulación del trabajo extraordinario constituyen mecanismos que permiten una transición ordenada para empleadores y trabajadores.

Por ello, la propuesta resulta razonable al no ser una transformación abrupta, sino de un ajuste progresivo que atiende la diversidad de sectores productivos del país. Esta gradualidad evidencia que la reforma no ignora la realidad económica, sino que la incorpora de manera responsable.

De conformidad con los argumentos anteriores y a criterio de las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras, es de coincidir con la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en que la mejor forma de maximizar la productividad en la jornada laboral es consagrando un equilibrio entre trabajo y tiempo libre.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. 210

La reducción de la jornada laboral a cuarenta horas semanales se presenta como una medida constitucionalmente fundada, convencionalmente exigible, socialmente necesaria y económicamente viable. En conjunto, estos compromisos reflejan la responsabilidad de México de avanzar hacia un modelo laboral que reconozca a las y los trabajadores como sujetos de derechos y no únicamente como factores de producción. Garantizar una vida plena para quienes trabajan constituye no solo una obligación internacional, sino también un requisito indispensable para construir una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

Para estas comisiones unidas, no pasa inadvertido que la reforma para establecer una jornada laboral semanal de cuarenta horas responde a una demanda social legítima, pues existe la necesidad de conciliar la vida laboral con la personal, así como de garantizar condiciones de salud, bienestar y productividad.

En este sentido, resulta relevante mencionar que no se trata de una propuesta aislada, sino que ha sido objeto de coincidencias sustanciales entre diversos grupos parlamentarios, en específico en lo referente a la jornada laboral de cuarenta horas a la semana, en el entendido de que algunos aspectos relacionados con el tema y no considerados en el presente dictamen podrán ser examinados en el análisis o discusión de la correspondiente reforma legal.

Expuesto lo anterior, y para mayor ilustración de las y los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, se incluye a continuación un cuadro comparativo entre el texto constitucional vigente, la iniciativa enviada por la Titular del Poder Ejecutivo Federal y la Minuta enviada por la Cámara de Senadores:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
Texto Vigente	Texto de la Iniciativa enviada por la Titular del Poder Ejecutivo Federal	Texto de la Minuta enviada por la Cámara de Senadores
Artículo 123.	Artículo 123. ...	Artículo 123.
A. ...	A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...	I. a III. ...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

211

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos. Sin correlativo	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.
V. a X. ...	V. a X. ...	V. a X. ...
XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos. Sin correlativo	XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Los menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.	XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.
XII a XXXI. ...	XII. a XXXI. ...	XII. a XXXI. ...
B. ...		B. ...
TRANSITORIOS		

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

212

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.																								
	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.																								
	TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></table> CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></table> CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40
Año	Jornada Laboral																									
2026	48																									
2027	46																									
2028	44																									
2029	42																									
2030	40																									
Año	Jornada Laboral																									
2026	48																									
2027	46																									
2028	44																									
2029	42																									
2030	40																									

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **213**

C. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión está legitimada para conocer y atender la presente Minuta de Reforma Constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 70, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social están facultadas para conocer y resolver el contenido de esta Minuta de Reforma Constitucional, habida cuenta de lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que disponen los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 173; y 174, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



TERCERA. Las comisiones dictaminadoras consideran oportuno dar cuenta de las diversas iniciativas vigentes que durante la LXVI Legislatura fueron turnadas para estudio a la Comisión de Puntos Constitucionales, las cuales están relacionadas con la materia del presente dictamen.

I. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-7-0189, de fecha 5 de febrero del 2025, expediente número 1020, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el apartado A

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **214**

fracción IV del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de días de descanso laboral, presentada por la Diputada Gabriela Benavides Cobos y, suscrita por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

II. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-2-241, de fecha 12 de febrero del 2025, expediente número 1092, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, presentada por la Diputada Patricia Mercado Castro y suscrita por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

III. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-4-393, de fecha 8 de abril del 2025, expediente número 1761, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Daniel Asaf Manjarrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

IV. Mediante oficio CP2R1A-876, de fecha 25 de junio de 2025, expediente número 2635, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXVI Legislatura, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

215

presentada por la Diputada Carina Piceno Navarro, del Grupo Parlamentario de Morena.

V. Mediante oficio CP2R1A.-884, de fecha 25 de junio de 2025, expediente número 2643, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123 apartado A, fracciones I, II, III y IV; apartado B, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de jornada laboral, presentada por el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena.

VI. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-1-613, de fecha 2 de septiembre de 2025, expediente número 2959, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma del artículo 123, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Congreso del Estado de Baja California.

VII. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-2-710, de fecha 1 de octubre del 2025, expediente número 3518, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

216



VIII. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-1-757, de fecha 21 de octubre de 2025, expediente número 3825, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXVI Legislatura, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

IX. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-7-0923, de fecha 14 de enero de 2026, expediente número 5107/419, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la jornada laboral, presentada por la Diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



X. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-3-968, de fecha 14 de enero del 2026, expediente numero 5110 (422), la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Ana Isabel González González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XI. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-6-787, de fecha 25 de noviembre de 2025, expediente número 4365, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **217**

Diputados de la LXVI Legislatura, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XII. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-1-981, de fecha 10 de diciembre de 2025, expediente número 4962, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil, presentada por el Diputado Ricardo Madrid Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XIII. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-3-1023, de fecha 2 de febrero de 2026, expediente número 5251, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Beatriz Andrea Navarro Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

XIV. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-5-1272, de fecha 10 de febrero de 2026, expediente número 5330, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **218**

de la jornada laboral, suscrita por la Diputada Felicita Pompa Robles, del Grupo Parlamentario de Morena.



XV. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-3-1046, de fecha 11 de febrero de 2026, expediente número 5384, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, presentada por la Diputada Gabriela Benavides Cobos y suscrita por las Diputadas Celia Esther Fonseca Galicia, Mayra Espino Suárez, Cindy Winkler Trujillo y Ruth Maricela Silva Andraca, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en materia de reducción de la jornada laboral.

No obstante, estas comisiones dictaminadoras consideran oportuno señalar que el dictamen que se emite sólo resuelve sobre el contenido de la Minuta de mérito.

CUARTA. CONTEXTO HISTÓRICO DE LA REGULACION DEL TRABAJO



Con el fin de enmarcar la materia del presente dictamen, las Comisiones Unidas encargadas de la elaboración del presente dictamen consideran necesario revisar la evolución histórica de la regulación del trabajo, a fin de identificar algunos de los procesos sociales y políticos más relevantes que dieron origen al reconocimiento de los derechos laborales. Autores clásicos en esta materia reconocieron desde hace casi dos siglos que la historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días es la historia de la lucha por los derechos laborales y subrayaron la importancia de lograr

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

219



conciliar los intereses entre los propietarios de los medios de producción y el reconocimiento de los derechos de las personas trabajadoras.

En el contexto del proceso de industrialización en Europa, se documentó que en diversos sectores productivos las jornadas laborales alcanzaban hasta catorce o quince horas diarias. Estas condiciones tenían efectos significativos en el desgaste físico de las personas trabajadoras y en su bienestar general, lo que favoreció el surgimiento de las primeras reflexiones y propuestas orientadas a establecer límites al tiempo de trabajo, no sólo desde una perspectiva económica, sino también atendiendo consideraciones humanas y sociales.

Así, la regulación del tiempo de trabajo se consolidó como uno de los pilares históricos del derecho laboral y como una de las reivindicaciones más persistentes del movimiento obrero desde el surgimiento de la sociedad industrial.



Como documenta el historiador Eric Hobsbawm,¹ los grandes ciclos de movilización obrera coincidieron históricamente con las demandas de reducción del horario laboral, lo que demuestra que el control del tiempo de trabajo fue un elemento estructural de la acción obrera y no una demanda accesorio. Ejemplo de ello, fue el origen del movimiento social del "Primero de Mayo", que surge de manera explícita como una lucha por la reducción del tiempo de trabajo frente a jornadas que oscilaban entre doce y catorce horas diarias.²

¹ Hobsbawm, E. J. (1987, pág. 165). *Trabajadores: Estudios de historia de la clase obrera*. Barcelona: Crítica. Recuperado de: <https://cursoshistoriavdemexico.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/07/hobsbawm-eric-trabajadores.-estudios-de-historia-de-la-clase-obrera.pdf>

² Babiano Mora, J. (2006, pág. 11-12). *Primero de mayo: Historia y significado* (2.ª ed.). Albacete, España: Grupo Altabán.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **220**



La institucionalización de los derechos laborales

La institucionalización de estas demandas se produjo con la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, la cual fue reconocida en 1946 como la primera agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), misma que ha asumido un papel central en la regulación internacional del tiempo de trabajo, al considerar esta materia como un eje prioritario de la protección laboral, convirtiéndose en el referente obligado en materia de derecho al trabajo.

En ese marco, la OIT impulsó desde sus primeros años convenios orientados a fijar límites a la jornada diaria y semanal, partiendo del reconocimiento de que "ha dado máxima prioridad a la elaboración y adopción de normas internacionales sobre las horas de trabajo".³ Esta orientación se tradujo inicialmente en la fijación del límite de cuarenta y ocho horas semanales mediante sus Convenios núm. 1, de 1919, y núm. 30 de 1930, como respuesta a una demanda histórica del movimiento obrero internacional.



La evidencia acumulada sobre las diversas condiciones y las largas jornadas laborales llevó a la OIT a promover estándares más avanzados. En particular, se reconoció que "trabajar regularmente más de 48 horas semanales pareció ir en detrimento de la seguridad, el bienestar y la salud de la mayoría de los trabajadores"⁴, circunstancia que, junto con la crisis económica de 1929 y el aumento del desempleo, impulsó la adopción del Convenio núm. 47 de 1935 y la Recomendación Núm. 116, sobre la reducción de la

³ Pérez Campos, A. I. (2019, pág. 690). *Convenio sobre las cuarenta horas 1935 (núm. 47)*. Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, 7(número especial de conmemoración del Centenario de la OIT), 688–705. Recuperado de: https://ejcls.adapt.it/index.php/rldc_adapt/article/view/754

⁴ Ibidem, pág. 691.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

221

duración del trabajo en 1962⁵, acciones tendientes a instar a los países a adoptar medidas, según las circunstancias de cada país, para reducir gradualmente la jornada laboral a 40 horas por semana.

A través de estos instrumentos y recomendaciones, se ha consolidado en diversos países y regiones del mundo la jornada semanal de cuarenta horas como un nuevo referente internacional, concebido tanto como medida de protección social, mecanismo de reparto del trabajo y fomento del empleo. Sin embargo, las Comisiones Dictaminadoras consideran oportuno reconocer que, en América Latina, predominan las jornadas laborales de 48 horas semanales, establecidas a principios y mediados del siglo XX⁶. Lo anterior evidencia el rezago normativo de la región frente a la evolución del derecho internacional del trabajo y refuerza la pertinencia de actualizar el marco constitucional en materia de jornada laboral.

QUINTA. DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Las comisiones dictaminadoras consideran de enorme trascendencia revisar el marco internacional de protección de los derechos laborales y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en esta materia, particularmente en lo relativo a la regulación del tiempo de trabajo y al derecho al descanso.

Entrando en materia, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada por México el 10 de diciembre de 1948⁷, en su artículo 23 reconoce el derecho de toda

⁵ Organización Internacional del Trabajo. (2025, 17 de julio). *Reducción de la jornada laboral: ¿Qué nos dice la evidencia de impacto en el empleo y la productividad?*. Consultado en: <https://www.ilo.org/es/meetings-and-events/reduccion-de-la-jornada-laboral-que-nos-dice-la-evidencia-de-impacto-en-el>

⁶ Ibidem (OIT, 17 julio de 2025).

⁷ Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **222**



persona al trabajo mediante libre elección, a condiciones equitativas y satisfactorias, a la protección contra el desempleo y a una remuneración que asegure, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual, garantizando una existencia acorde con la dignidad humana y complementada, en su caso, por otros medios de protección social.

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸ establece en su artículo 7 que los Estados Parte reconocen el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, incluyendo una remuneración equitativa; igualdad de trato; condiciones no inferiores para las mujeres respecto de los hombres; así como el descanso, el disfrute del tiempo libre y la limitación razonable de las horas de trabajo, además de vacaciones periódicas pagadas y remuneración de los días festivos.

En el ámbito especializado del derecho internacional del trabajo, México forma parte de la OIT desde 1931, cuyo sistema normativo ha desarrollado estándares progresivos en materia de jornada laboral y descanso. Entre los instrumentos relevantes, además de los mencionados anteriormente, destacan los siguientes:



El 014⁹, instituido en 1921, indicó que en un periodo de siete días, toda persona trabajadora debería gozar de un día de descanso; el 030¹⁰ promulgado en 1930, estableció, además de que el horario no podía exceder de 8 horas por día, incorporó

⁸ Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁹ Organización Internacional del Trabajo. (1921). *Convenio sobre el descanso semanal (industria)*, 1921 (núm. 14). Adoptado el 17 de noviembre de 1921; Entró en vigor el 19 de junio de 1923. Normlex. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312159:NO

¹⁰ Organización Internacional del Trabajo. (1930). *Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas)*, 1930 (núm. 30). Adoptado el 28 de junio de 1930; Entrada en vigor el 29 de agosto de 1933. Normlex. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312175:NO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

223



mecanismos de inspección laboral para garantizar que las personas empleadoras no incumplieran con el horario recomendado; posteriormente, el Convenio 106¹¹ (1957), estableció que el personal debe de gozar mínimo de un día de descanso a la semana; el Convenio 132¹² (1970), estableció el derecho a vacaciones pagadas no inferiores a tres semanas por año de trabajo; el Convenio 171¹³ (1990) creó un marco de protección para el trabajo nocturno, priorizando la salud, la seguridad y la no discriminación; el Convenio 175¹⁴ (1994) reconoció derechos laborales plenos a las personas trabajadoras a tiempo parcial, incluyendo seguridad social, libertad sindical y protección contra la discriminación.

Estas disposiciones se complementan con el Convenio 144 (1976)¹⁵, relativo a la consulta tripartita sobre normas internacionales del trabajo, ratificado por México el 28 de junio de 1978, que establece mecanismos de diálogo entre el Estado, las organizaciones de la parte empleadora y las organizaciones de las personas trabajadoras para la formulación e implementación de reformas laborales. En ese contexto, resulta pertinente señalar que la Minuta objeto del presente estudio fue precedida de un proceso de diálogo tripartito amplio, así como de la academia y



¹¹ Organización Internacional del Trabajo. (1957). *Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas)*, 1957 (núm. 106). Adoptado el 26 de junio de 1957; Entró en vigor el 4 de marzo de 1959. Normlex. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312251:NO

¹² Organización Internacional del Trabajo. (1970). *Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado)*, 1970 (núm. 132). Adoptado el 24 de junio de 1970; Entró en vigor el 30 de junio de 1973. Normlex. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312277:NO

¹³ Organización Internacional del Trabajo. (1990). *Convenio sobre el trabajo nocturno*, 1990 (núm. 171). Adoptado el 26 de junio de 1990; Entró en vigor el 4 de enero de 1995. Normlex. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312316:NO

¹⁴ Organización Internacional del Trabajo. (1994). *Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial*, 1994 (núm. 175). Adoptado el 24 de junio de 1994; Entró en vigor el 28 de febrero de 1998. Normlex. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:C175:NO

¹⁵ Organización Internacional del Trabajo. (1976). *Convenio sobre la consulta tripartita*, núm. 144. Recuperado de: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/2022ml/OIT%20144.pdf>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **224**

sociedad civil en general, lo que guarda congruencia con los principios establecidos en dicho instrumento internacional y fortalece la legitimidad del proceso legislativo.

Derecho comparado

En el ámbito del derecho comparado, al observar los distintos esquemas que regulan la jornada laboral a nivel internacional, se advierte que diversos países han incorporado el estándar de cuarenta horas semanales como parámetro ordinario de regulación del tiempo de trabajo, como se muestra a continuación:

Estándares internacionales sobre la jornada laboral ordinaria		
País	Norma	Texto legal
España	Estatuto de los Trabajadores.	Art. 34, numeral 1: "La duración de la jornada de trabajo será la pactada en los convenios colectivos o contratos de trabajo. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual." ¹⁶
Portugal	Código del Trabajo.	Art. 203, numeral 1: "El período normal de trabajo no podrá exceder de ocho horas diarias ni de cuarenta horas semanales." ¹⁷
Canadá	Canada Labour Code	Parte III, sección 169 (1): ... a) "la jornada ordinaria de trabajo de una persona trabajadora no deberá exceder de ocho horas diarias ni de cuarenta horas semanales; y"

¹⁶ Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. (2025). *Estatuto de los Trabajadores: Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores* (Publicación técnica no. PUB-DT-2025-139). Boletín Oficial del Estado. Recuperado de: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DT-2025-139

¹⁷ Portugal. Ley n.º 7/2009, de 12 de febrero, *Código del Trabajo* (versión consolidada). *Diario de la República Electrónico*. Recuperado de: <https://diariodarepublica.pt/dr/legislacao-consolidada/lei/2009-34546475>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **225**

		b) "ningún empleador deberá exigir ni permitir que una persona trabajadora labore más de ocho horas en un día ni de cuarenta horas en una semana". ¹⁸
Ecuador	Código del Trabajo	Art. 47. "La jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales." ¹⁹ ...
Venezuela	Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras	Artículo 173. La jornada de trabajo se realizará dentro de los siguientes límites: 1. La jornada diurna, comprendida entre las 5:00 a.m. y las 7:00 p.m., no podrá exceder de ocho horas diarias ni de cuarenta horas semanales. ²⁰
Chile	Código del Trabajo (Ley 21561).	Art. 22.- La duración de la jornada ordinaria de trabajo no excederá de cuarenta horas semanales y su distribución se podrá efectuar en cada semana calendario o sobre la base de promedios semanales en lapsos de hasta cuatro semanas, con los límites y requisitos señalados en este capítulo. ²¹

Del análisis del derecho comparado, estas Comisiones Unidas advierten que la jornada semanal de cuarenta horas constituye un estándar laboral consolidado desde hace varias décadas en distintos países. En España se encuentra vigente desde 1983; en

¹⁸ Canadá. (1985). *Canada Labour Code* (R.S.C., 1985, c. L-2; versión consolidada al 19 de enero de 2026) [PDF]. Department of Justice Canada. Recuperado de: <https://laws-lois.justice.gc.ca/PDF/L-2.pdf>

¹⁹ Ecuador. Código del Trabajo (Codificación 17; última modificación 22 de junio de 2020). *Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005* [PDF]. Unidad de Análisis Financiero y Económico. Recuperado de: <https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/A2-CODIGO-DEL-TRABAJO.pdf>

²⁰ República Bolivariana de Venezuela. (2012). *Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras*. Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.076, 7 de mayo de 2012. Recuperado de: <https://www.inces.gob.ve/wp-content/uploads/2017/10/lot.pdf>

²¹ Chile. Ley N.º 21.561, que modifica el *Código del Trabajo* para reducir la jornada laboral, 14 de abril de 2023. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1191554>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **226**

Portugal, desde 1996; en Canadá, al menos desde 1985; en Ecuador, desde 1997; y en Venezuela, desde 2012.

Estos antecedentes permiten identificar que tanto en Europa como en América la reducción de la jornada laboral a cuarenta horas ha sido asumida progresivamente como parámetro ordinario de regulación del tiempo de trabajo.

En contraste, México ha mantenido una jornada semanal superior. La experiencia comparada demuestra que la transición hacia jornadas más cortas puede implementarse de manera ordenada y gradual, como ocurrió recientemente en Chile, mediante esquemas de aplicación progresiva que permiten la adaptación de los sectores productivos. En ese sentido, la adopción de un esquema gradual en el caso mexicano se inserta en una tendencia internacional consolidada.

SEXTA. ANTECEDENTES DE LA JORNADA LABORAL EN MÉXICO

En el contexto nacional, es preciso revisar las transformaciones que la sociedad mexicana ha experimentado de manera paulatina, desde la época colonial hasta el siglo XXI, en donde la jornada de trabajo, las prestaciones y la protección de las personas trabajadoras pasaron de una lógica de explotación y desamparo a un régimen constitucional de derechos sociales.

En esa lógica, las huelgas constituyeron una forma de expresión en contra del sistema laboral plagado de condiciones desfavorables para las y los trabajadores. Huelgas emblemáticas como Cananea²² (1906) y Río Blanco (1907) evidenciaron la explotación:

²² Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2024, mayo). Estalla la Huelga de Cananea. Los mineros y los trabajadores reclaman mejores condiciones laborales. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-05/FRN_JUN_01-1.pdf

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA
MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123,
APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA
JORNADA LABORAL.

227

los obreros exigían salarios de cinco pesos por ocho horas de trabajo, igualdad de trato con los extranjeros y la destitución de capataces despóticos. La represión violenta de estos movimientos y la desigualdad salarial (los estadounidenses ganaban casi el doble que los mexicanos) intensificaron el descontento.

Por su parte, algunas legislaturas locales buscaron mejorar las condiciones de trabajo; en particular, la de Veracruz y la de Yucatán.²³ Esta última promulgó en 1915 una ley laboral misma que creó Juntas de Conciliación y Arbitraje para resolver conflictos entre personas empleadoras y personas trabajadoras; reconoció la jornada de ocho horas; reguló el salario, estableció indemnizaciones por accidentes laborales, incorporó disposiciones de higiene y seguridad; y prohibió el trabajo de menores y mujeres en actividades peligrosas, avances inéditos en el país para la época, antecedente, incluso de la Constitución de 1917 y su artículo 123.

Por su parte, la Revolución Mexicana convirtió las demandas obreras en normas constitucionales. Fue así que el artículo 123 de la Constitución de 1917 reconoció el trabajo como un derecho social y fijó por primera vez: la jornada máxima de ocho horas; la jornada máxima nocturna de siete horas; las personas jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis tendrían como jornada máxima seis horas; se previeron los cuidados en los tres meses anteriores al parto, y uno después de éste; para trabajo igual debía corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad; las personas empresarias serían responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades de las personas trabajadoras; creación de sindicatos y huelgas,

²³ Boils Morales, G. (2024). El movimiento de los trabajadores en Yucatán durante la gubernatura de Salvador Alvarado (1915-1917). *Revista Mexicana De Sociología*, 41(3), 621-649.
<https://revistamexicanadesociologia.unam.mx/index.php/rms/article/view/61721/54501>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

228

etcétera.²⁴ Este artículo marcó un hito: el Estado asumió el deber de proteger la salud y el bienestar de las personas trabajadoras.



México fue, así, un referente pionero en la constitucionalización de los derechos laborales, al anticiparse incluso a estándares internacionales al reconocer límites a la jornada, protección a la maternidad y derechos colectivos del trabajo. No obstante, a más de un siglo de distancia, la permanencia de jornadas extensas sin la adopción plena de la semana laboral de cuarenta horas, evidencia un rezago normativo y práctico que contrasta con el espíritu progresista del artículo 123 de 1917, el cual concibió al trabajo como un derecho social orientado a la salud, el descanso y el bienestar integral de las personas trabajadoras.

Para concretar los derechos del artículo 123, el Estado Mexicano avanzó hacia la federalización de la legislación laboral mediante la reforma constitucional de 1929 a los artículos 73, fracción X, y 123, con lo cual se otorgó al Congreso de la Unión la facultad exclusiva para expedir la legislación reglamentaria en la materia. Este proceso culminó con la promulgación de la Ley Federal del Trabajo de 1931, que uniformó el régimen laboral en todo el país y reguló de manera integral los aspectos individuales, colectivos, administrativos y procesales del trabajo²⁵.



Dicha ley incorporó, además de los ya establecidos constitucionalmente en 1917, derechos de sindicación, huelga y negociación colectiva, manteniendo una jornada

²⁴ Dávalos, J. (2016, pág. 125 a 130). *El constituyente laboral* (Colección Grandes Temas Constitucionales). Secretaría de Gobernación; Secretaría de Cultura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM); Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. https://constitucion1917.gob.mx/recursos/Libros/Elconstituyentelaboral.pdf?utm_source=chatgpt.com

²⁵ Marquet Guerrero, P. (2014). *Fuentes y antecedentes del derecho mexicano del trabajo*. En *Fuentes y antecedentes del derecho mexicano del trabajo* (pp. 264-265). Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3684/12.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

229

máxima de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, con la posibilidad de horas extraordinarias remuneradas.

A partir de la expedición de la Ley Federal del Trabajo de 1970 (vigente hasta la fecha), el derecho laboral mexicano ha seguido una trayectoria no lineal, en la que se combinan mecanismos progresivos de protección a las personas trabajadoras con momentos de reorientación estructural condicionados por el contexto económico y político. Durante las últimas décadas del siglo XX se consolidaron instituciones y derechos asociados a la seguridad social, la vivienda, la protección del salario y la justicia laboral; sin embargo, procesos como la apertura comercial de 1994 y las reformas de 2012 introdujeron esquemas de flexibilidad y productividad que tensionaron el principio de estabilidad en el empleo.²⁶

Con la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) en 1994 se generó una disparidad de condiciones entre las personas trabajadoras de los países firmantes, volviendo más vulnerables a las personas trabajadoras mexicanas, quienes se enfrentaron principalmente con marcadas asimetrías salariales y una legislación que no permitía reglas claras en cuanto a la protección de derechos laborales para un mercado regional cada vez más competitivo.

Al agotarse este instrumento, fue necesario su renegociación, la cual dio paso a un nuevo Tratado, firmado en noviembre de 2018 bajo el nombre de T-MEC, el cual actualizó diversas disposiciones de los capítulos claves del comercio internacional entre los tres países firmantes y, a su vez, incorporó elementos innovadores como el

²⁶ Ibidem, (Marquet Guerrero, pág. 269-272)

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

230

comercio digital, flujo de datos, facilitación comercial, propiedad intelectual y uno de los más significativos fue en materia de regulación laboral.

Adicionalmente, la reforma constitucional en materia laboral de 2019²⁷ en México, marcó un viraje relevante al reforzar la dimensión colectiva del trabajo, mediante nuevas reglas de libertad sindical, negociación colectiva efectiva, un rediseño del sistema de justicia laboral, con un enfoque en la perspectiva de género, lo que refleja un esfuerzo por recuperar el sentido social del derecho del trabajo frente a las transformaciones del mercado y del modelo.

En este nuevo ciclo de reformas laborales se han impulsado diversas modificaciones orientadas a fortalecer los derechos de las personas trabajadoras, entre ellas la regulación de la subcontratación, la legitimación de contratos colectivos, la ampliación del periodo vacacional, el reconocimiento de derechos para las personas trabajadoras en plataformas digitales y la mejora de condiciones laborales como la obligación de proporcionar asientos en determinadas actividades. Estas medidas han ampliado el alcance efectivo de la protección laboral en el país.

Con base en el estudio realizado, estas Comisiones Unidas consideramos que la evolución del derecho laboral mexicano revela un proceso paulatino de ajuste y actualización de las condiciones de trabajo, en el que los derechos de las personas trabajadoras se han ampliado de forma progresiva conforme a las capacidades económicas y a las exigencias sociales de cada época. Desde la fijación constitucional de límites a la jornada hasta las reformas contemporáneas en materia de justicia laboral

²⁷ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2019). *Hacia un nuevo modelo laboral: Reforma a la Ley Federal del Trabajo* (Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral). https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/HACIA_UN_NUEVO_MODELO_LABORAL.pdf

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

231

y derechos colectivos, el marco jurídico ha avanzado mediante mejoras graduales orientadas a equilibrar la relación entre capital y trabajo, lo que permite concebir la reducción de la jornada laboral como una medida consistente con la trayectoria histórica del derecho del trabajo en México.

SÉPTIMA: EL TIEMPO DE TRABAJO EN MÉXICO

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo como el "conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos". Asimismo, el trabajo puede concebirse como "el conjunto de actividades y relaciones sociales que posibilitan el vínculo activo y transformador del ser humano con su entorno natural, social y, de manera central, cultural, permitiéndole producir y reproducir su existencia y su propia condición humana".

Jurídicamente "el trabajo puede conceptualizarse como el ejercicio lícito de facultades intelectuales y físicas en beneficio propio o ajeno. En este último caso, salvo excepciones, se devenga una retribución equivalente, denominada salario. Asimismo, se distinguen dos formas principales de trabajo: el trabajo independiente, realizado por cuenta propia, y el trabajo subordinado, que se presta por cuenta de otra persona, bajo su dependencia y mediante el pago de un salario."

A su vez, el artículo 58 de la Ley Federal del Trabajo de nuestro país, define la jornada laboral como "el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo."

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA
MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123,
APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA
JORNADA LABORAL.

232

De los conceptos anteriormente expuestos, estas Comisiones Dictaminadoras estiman que el trabajo no puede reducirse a una noción puramente económica ni agotarse en la lógica de la producción o del intercambio salarial. Al tratarse de una actividad que articula dimensiones materiales, sociales y culturales, ya que el trabajo opera como un espacio que estructura tanto la vida individual y colectiva.

Dicho lo anterior, consideramos que el trabajo constituye una de las dimensiones más determinantes en la vida de las personas, no sólo como medio de subsistencia, sino como eje que ordena el tiempo, la salud, la convivencia familiar y la participación social. En México, para millones de personas trabajadoras, la jornada laboral define los ritmos del día, limita los espacios de descanso y condiciona la posibilidad de compartir tiempo con la familia, de cuidar, de formarse o simplemente de vivir. Por ello, analizar la duración del tiempo de trabajo no es un ejercicio meramente técnico, sino una reflexión sobre la forma en que una sociedad distribuye su tiempo, protege la dignidad humana y concilia el desarrollo económico con el bienestar colectivo.

En ese tenor, reconocemos que el modelo laboral vigente en México se caracteriza por una elevada carga de tiempo de trabajo, lo cual constituye un rasgo estructural del mercado laboral nacional. En congruencia con lo sostenido por la colegisladora, y con base en los indicadores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México es el país con mayor número de horas trabajadas al año entre sus países miembros, al registrar 2,207 horas anuales, cifra significativamente superior al promedio de la organización, que se ubica en 1,752 horas²⁸. Esta diferencia

²⁸ Organisation for Economic Co-operation and Development. (2024). *OECD economic surveys: Mexico 2024* (OECD Publishing). Pág. 8. Recuperado de: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2024/02/oecd-economic-surveys-mexico-2024_da38dd2d/b8d974db-en.pdf?utm_source=chatgpt.com



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

233

evidencia que el desarrollo económico del país ha descansado históricamente en la extensión del tiempo de trabajo, más que en el incremento de la productividad o la eficiencia del trabajo.

Bajo esta óptica, se observa que la elevada carga anual de horas se reproduce también en la jornada semanal promedio de la población ocupada en México. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)²⁹ señala que, durante el tercer trimestre de 2025, las personas ocupadas trabajaron en promedio 42.2 horas a la semana, y que 24.7% laboró más de 48 horas semanales. Estos datos confirman que una parte significativa de la población trabaja en condiciones que rebasan los estándares de trabajo recomendados a nivel internacional.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en 2023 México ostentaba el récord de horas de trabajo en el mundo. En contraste Estados Unidos y Canadá, que son nuestros principales socios comerciales, tienen semanas laborales de 40 horas. Por su parte, en Europa tenemos los ejemplos de Francia con 35 horas, Alemania con 35 a 40 horas y Noruega con 37 horas.

A su vez, observamos que trabajar más horas no implica necesariamente una mayor productividad. Pues, con base en información difundida a partir de datos de la OCDE, la productividad laboral en los países de dicho organismo fue de alrededor de 70 dólares por hora trabajada en 2023; sin embargo, México se ubicó en aproximadamente 25 dólares por hora, colocándolo como el segundo país menos productivo, lo que confirma

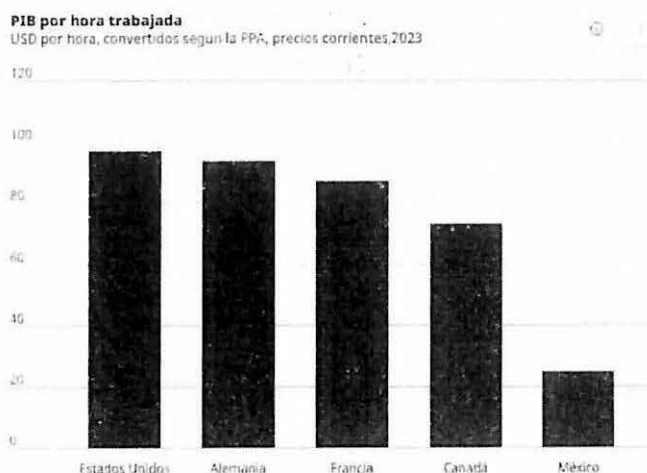
²⁹ INEGI. (2025, 26 de noviembre). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), boletín de indicador 636/25*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_11.pdf

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **234**

que la prolongación de la jornada laboral no se traduce necesariamente en mayores niveles de productividad.³⁰

Gráfica 1: PIB por hora trabajada

USD por hora, convertidos según la PPA, precios corrientes, 2023³¹



Estos datos confirman que, pese a que México se mantiene entre los países con mayor número de horas trabajadas al año, la ampliación del tiempo de trabajo no ha generado incrementos proporcionales en la productividad.

Además, resulta indispensable reconocer que, en México, el trabajo no se limita al empleo remunerado, sino que comprende también el trabajo doméstico y de cuidados

³⁰ Reforma. (2025, diciembre 2). *Es México el segundo país menos productivo de la OCDE*. Recuperado de: <https://www.reforma.com/es-mexico-el-segundo-pais-menos-productivo-de-la-ocde/ar3046390>

³¹ <https://www.oecd.org/es/data/indicators/gdp-per-hour-worked.html>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA
MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123,
APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA
JORNADA LABORAL.

235



indispensable para la reproducción de la vida social, históricamente invisibilizado y distribuido de manera desigual. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2024 del INEGI³², las mujeres dedican en promedio 39.7 horas semanales a este tipo de trabajo no remunerado, frente a 18.2 horas de los hombres. Si bien la carga total de actividades productivas es similar entre mujeres y hombres, 61.1 y 58 horas semanales, respectivamente, esta aparente similitud oculta una desigual distribución del tiempo, pues una proporción mayor del trabajo realizado por las mujeres no es remunerada. En este contexto, la reducción de la jornada laboral semanal puede contribuir a una organización más equitativa del tiempo y al fortalecimiento de la corresponsabilidad al interior de la familia en las tareas de cuidado, equilibrando así la desigualdad que hoy prevalece.

Asimismo, reconocemos que las jornadas laborales extenuantes tienen efectos directos y comprobables en la salud de las personas trabajadoras. De acuerdo con estimaciones de la OIT y la Organización Mundial de la Salud (OMS)³³, dichas jornadas se asocian con un mayor riesgo de cardiopatías y accidentes cerebrovasculares, padecimientos que provocaron poco más de 750 mil muertes tan sólo en 2016 alrededor del mundo. Estos datos confirman que el tiempo de trabajo no sólo debe enfocarse en los efectos productivos de las personas trabajadoras, sino también como un elemento esencial de protección y de salvaguarda del derecho a la salud y la vida.



³² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025). *Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024: Principales resultados* [PDF]. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2024/doc/enut_2024_presentacion_resultados.pdf

³³ Organización Internacional del Trabajo. (2021, 17 de mayo). *Las largas jornadas de trabajo pueden aumentar las muertes por enfermedades cardíacas y accidentes cerebrovasculares, según la OIT y la OMS*. <https://www.ilo.org/es/resource/news/las-largas-jornadas-de-trabajo-pueden-aumentar-las-muertes-por-enfermedades>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **236**

En ese sentido, para el análisis del impacto de la jornada laboral, consideramos necesario adoptar una visión integral que permita valorar no sólo la duración del trabajo remunerado, sino también aquellos factores que inciden de manera directa en las condiciones de vida de las personas trabajadoras.

En ese tenor, según *UNAM Global*, tomando datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) indicaron que, previo a la pandemia, México ya figuraba como uno de los países con mayor fatiga por estrés laboral. Al menos el 75% de los trabajadores padecía esta condición, superando los niveles de China (73%) y Estados Unidos (59%)³⁴. Según un estudio de la OIT³⁵, el estrés es la respuesta física y emocional a un daño causado por un desequilibrio entre las exigencias percibidas y los recursos y capacidades percibidos de un individuo para hacer frente a esas exigencias.

El mismo documento, señala que existen factores de riesgo psicosocial que derivan de la interacción entre el contenido y el contexto del trabajo y las características humanas, pudiendo afectar la salud, el rendimiento y la satisfacción laboral. En particular, el propio estudio identificó como factores de riesgo relevantes la carga y el ritmo de trabajo, el diseño de las tareas, la inseguridad laboral, trabajo en turnos, horarios inflexibles, impredecibles, largos o que no permiten tener vida social³⁶.

Estas Comisiones Dictaminadoras comparten lo expuesto por la OIT, ya que el estrés laboral y la fatiga son fenómenos multifactoriales que afectan de manera integral la salud de las personas trabajadoras; asimismo, concordamos en que las jornadas

³⁴ UNAM Global. (2024). *México: alarmantes cifras de estrés laboral*. UNAM Global. https://unamglobal.unam.mx/global_revista/mexico-alarmantes-cifras-de-estres-laboral/

³⁵ Organización Internacional del Trabajo. (2016). *El estrés en el trabajo: un desafío colectivo*. OIT. <https://webapps.ilo.org/public/libdoc/ilo/2016/490658.pdf>

³⁶ Ibidem, (OIT, 2016, pág. 2-3)

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA
MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123,
APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA
JORNADA LABORAL.

237

prolongadas y la organización del tiempo de trabajo constituyen un factor relevante que puede intensificar sus efectos.

En ese sentido, el IMSS señala que el estrés laboral se manifiesta en síntomas emocionales como ansiedad, irritabilidad y agotamiento; conductuales, como disminución de la productividad y ausentismo; cognitivos, como dificultades de concentración y memoria; y fisiológicos, entre ellos tensión muscular, trastornos del sueño, fatiga crónica y mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares, evidenciando el impacto de las condiciones laborales en el bienestar general³⁷.

Además, estimamos que, de las extensas jornadas laborales formales y del tiempo destinado al trabajo de cuidados no remunerado, las personas trabajadoras en México enfrentan una carga adicional derivada de los traslados cotidianos hacia sus centros de trabajo. Al respecto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)³⁸ ha documentado que, en la Zona Metropolitana del Valle de México, el tiempo promedio de traslado de ida al trabajo asciende a 71 minutos en transporte público y 52 minutos en automóvil privado, lo que evidencia que una parte sustantiva del tiempo diario se destina a la movilidad laboral. Sin embargo, muchas personas trabajadoras sobrepasan más de dos horas de traslado.

En consecuencia, estas Comisiones Unidas consideramos que estos desplazamientos prolongados, incrementan el desgaste físico y mental, reduciendo el tiempo disponible para el descanso, la convivencia familiar y la recuperación. En este sentido, la reducción

³⁷ Instituto Mexicano del Seguro Social. (s. f.). *Estrés laboral*. <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/estres-laboral>

³⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023, pág. 155). *América Latina y el Caribe en la mitad del camino hacia 2030: avances y propuestas de aceleración*. CEPAL. <https://aci.americas.coop/wp-content/uploads/2023/08/CEPAL-America-Latina-y-el-Caribe-en-la-mitad-del-camino-hacia-2030-avances-y-propuestas-de-aceleracion.pdf>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **238**



de la jornada laboral debe entenderse como una medida compensatoria que, sin resolver por sí misma los problemas estructurales de movilidad, contribuye a mitigar sus efectos sobre la salud, la calidad de vida y el bienestar de las personas trabajadoras, así como la de sus familias.

OCTAVA: PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Ante las diversas problemáticas asociadas a una regulación inadecuada de la jornada laboral en nuestro país, el pasado 1 de mayo de 2025, durante la conmemoración del Día Internacional del Trabajo, la Presidenta de la República y el Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, dieron a conocer la instauración de la semana laboral de 40 horas, así como la realización de seis foros regionales para la generación de consensos en conjunto con personas empleadoras y trabajadoras, sindicatos, academia, organismos internacionales y representantes de la sociedad civil.

Las medidas adoptadas fueron parte de los "100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación", concretamente el Compromiso 60, asumido por la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, el cual incluyó la "instauración paulatina de la semana laboral de 40 horas".³⁹



Posteriormente, el 3 de diciembre de 2025, las iniciativas en materia de reducción de la jornada laboral de 40 horas semanales fueron firmadas en Palacio Nacional y

³⁹ Gobierno de México, "100 compromisos para el segundo piso de la Cuarta Transformación", Documento disponible en línea en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964733/100_compromisos.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2024, Año de Margarita Maza Parada"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

239

presentadas ante el Congreso de la Unión, dando con ello inicio al proceso legislativo formal para el análisis, discusión y votación de esta importante e histórica reforma.

Foros regionales de discusión

En este contexto, del 19 de junio al 7 de julio de 2025, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social convocó a la iniciativa privada, a representantes de los trabajadores, a organizaciones internacionales y de la sociedad civil, a la realización de seis foros regionales, los cuales tuvieron lugar en la Ciudad de México (19 de junio), Monterrey, Nuevo León (23 de junio), Guadalajara, Jalisco (27 de junio), Tijuana, Baja California (30 de junio), Querétaro, Querétaro (2 de julio), Cancún, Quintana Roo (7 de julio de 2025).

En dichos foros participaron, representantes del sector empresarial tales como el Consejo Coordinador Empresarial, COPARMEX, CONCANACO SERVYTUR, ANTAD, CANIRAC, CANACINTRA, INDEX, ANPACT, American Chambers of Commerce, Industria Nacional de Autopartes, así como empresas nacionales e internacionales como Daimler Truck and Buses México, Bombardier Recreational Products (BRP), Panasonic, Walmart México y Centroamérica, Crown Equipment Corporation, Grupo XCARET y RCO Hoteles, entre otras.

De igual forma, se contó con la participación de organizaciones sindicales y de trabajadores, entre las que destacan la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México, Confederación de Trabajadores de México, Confederación de Trabajadores y Campesinos, Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, Confederación Regional Obrera Mexicana, Sindicato Mexicano de Electricistas, Sindicato Nacional de Telefonistas de la República Mexicana, Sindicato Nacional

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **240**



Minero Metalúrgico, Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, Sindicato de Trabajadores del Seguro Social, Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como el Frente Nacional por las 40 Horas y otros colectivos en favor de la reducción de la jornada laboral.

En dichos foros se plantearon diferentes propuestas e inquietudes por parte de los sectores participantes, encontrándose importantes coincidencias. Las y los participantes estuvieron de acuerdo en que la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales es una reforma necesaria y prioritaria, especialmente en sectores con altas cargas laborales y turnos extensos. Se destacó que el objetivo central de la reforma es mejorar el bienestar, la salud y la calidad de vida de las personas trabajadoras, sin menoscabar la actividad económica.

Existió un consenso amplio en que la implementación debe ser gradual, ordenada y basada en el diálogo social, evitando medidas abruptas que puedan afectar la operación de las empresas o el empleo formal. El diálogo tripartito entre gobierno, sector empresarial y personas trabajadoras fue señalado como condición indispensable para lograr acuerdos realistas y sostenibles, particularmente en economías locales altamente dependientes del turismo.



Se abordó la necesidad de una implementación diferenciada, considerando sectores productivos, tamaño de empresa y dinámicas regionales. Además, se coincidió en que deben contemplarse esquemas flexibles que permitan mantener la calidad del servicio, sin trasladar los costos de la reforma a las y los trabajadores ni fomentar la informalidad.

Otro punto de coincidencia fue que la reducción de la jornada no debe implicar disminución salarial ni pérdida de derechos laborales, ya que ello obligaría a las

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **241**

personas trabajadoras a compensar ingresos con dobles jornadas. Se reconoció que jornadas más cortas, acompañadas de una mejor organización del trabajo, pueden reducir la rotación de personal, el ausentismo, el agotamiento laboral y los riesgos psicosociales, además de favorecer una mayor productividad por hora trabajada.

Asimismo, se coincidió en que la reforma debe acompañarse de medidas complementarias, como reorganización de turnos, capacitación, certificación de competencias, uso de tecnología, esquemas de flexibilidad laboral y regulación clara del tiempo extraordinario. Estas medidas fueron consideradas clave para facilitar la transición, especialmente en empresas de servicios y atención al público.

Finalmente, hubo acuerdo en la importancia de contar con mecanismos de evaluación y seguimiento, que permitan medir los impactos reales de la reducción. El consenso general fue avanzar hacia una semana laboral de 40 horas viable, equitativa y sostenible, que fortalezca el desarrollo económico sin comprometer la dignidad ni el bienestar de las personas trabajadoras.

Diálogo legislativo

Como parte de los esfuerzos en pro de la reforma constitucional en materia de reducción de la jornada laboral, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados, puso en marcha la "RUTA POR LAS 40 HORAS", la cual dio inicio con una escucha nacional, consistente en un amplio proceso de diálogo con los sectores interesados, lo que incluyó la creación de un buzón digital y la concertación de reuniones con sindicatos, personas empleadoras, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, y al Poder Ejecutivo.

A continuación, se enlistan las principales aportaciones recabadas en las reuniones sostenidas en el marco de la "RUTA POR LAS 40 HORAS".



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

242

REUNIÓN	FECHA	PROPUESTAS
CANAINTEX (industria textil)	18 de junio 2025	- De acuerdo con la reducción, pero con gradualidad para evitar afectaciones a líneas de producción - Reducir de 48 a 42 horas
CANIRAC (restaurantes y alimentos)	24 de junio 2025	Gradualidad y flexibilidad, sin afectar ingresos de trabajadores
ANTAD (supermercados y departamentales)	14 de julio 2025	- Implementación gradual - Flexibilidad en la distribución de horas - Programas de productividad y reorganización operativa
AMEXHI Y ARHIP (industria de hidrocarburos)	21 de julio 2025	- Banco de horas - Jornadas de 12 x 12 horas
ANPACT (vehículos pesados)	6 de agosto 2025	- La reducción debe considerar competitividad internacional - Proponen transición gradual hasta 2030 y apoyos a capacitación
AMERICAN CHAMBER (empresas globales de Estados Unidos)	10 de septiembre 2025	- Que 2026 sea año de preparación - Reducción progresiva hasta 2030 - Que las 40 horas de la semana laboral deben ser efectivas
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	18 de septiembre 2025	- Señalan que empresas globales ya operan con menos horas en otros países - Impacto positivo en familia, salud y bienestar emocional - Sindicatos ya han logrado 40–42 horas en algunos contratos
WALMART MÉXICO	1 de octubre 2025	Apoyan la reducción, pero pide que sea integral y no aislada

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **243**

CONSEJO DE EMPRESAS GLOBALES (CEG)	8 de octubre 2025	• Gradualidad • Flexibilidad • Diferenciación sectorial • Claridad en horas extra e inspección • Productividad • Capacitación • Competitividad internacional
COPARMEX CIUDAD JUÁREZ	8 de octubre 2025	• La jornada debe aplicarse con gradualidad • Evitar pérdida de empleo formal en maquila y manufactura • Flexibilización laboral moderna

NOVENO: ASPECTOS JURÍDICOS DE LA MINUTA

Marco Jurídico Vigente y su implementación

Una vez establecido el análisis contextual sobre el cual se ha ido desarrollando el trabajo y la jornada laboral a nivel internacional y nacional, estas Comisiones Unidas estiman conveniente describir los principales elementos contenidos en el decreto de la Minuta enviada a esta soberanía por la Cámara de Senadores, cuyo objeto central consiste en establecer a nivel constitucional un límite semanal expreso de cuarenta horas, reconfigurar la técnica constitucional de regulación del tiempo de trabajo, reforzar el derecho al descanso semanal con goce de salario íntegro y reordenar el régimen constitucional del trabajo extraordinario, incorporando límites y reglas de pago más precisos.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

244



En ese sentido, la redacción vigente del artículo 123, apartado A,⁴⁰ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estructura la regulación constitucional de la jornada laboral a partir de límites diarios y del derecho al descanso periódico, sin establecer un límite semanal expreso. En particular, la fracción I, establece que: "La duración de la jornada máxima será de ocho horas". Por su parte, la fracción II, estipula: "La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas". Y la fracción IV, "por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos".

De este diseño se desprende que la Constitución vigente no regula el tiempo total de trabajo en términos semanales, sino que garantiza el descanso mínimo y limita la duración diaria de la jornada, dejando a la legislación secundaria la construcción del parámetro semanal.

En este orden de ideas, los principales elementos de la Minuta de mérito son los siguientes:

- 
- a) Definir la duración máxima de la jornada laboral en 40 horas semanales. (Art. 123, apartado A, fracción IV de la CPEUM).
 - b) Reducción gradual de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales hacia 2030. (Transitorio Tercero de la CPEUM).
 - c) Fortalecimiento del salario en la medida que la disminución de la jornada implicará recibir el mismo monto económico, pero con menos tiempo de trabajo. (Transitorio Cuarto de la CPEUM).

⁴⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 123. Apartado A. Tomado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

245

- d) Establece límites del tiempo extraordinario de trabajo en hasta 12 horas semanales con pago del 100% adicional y el tiempo excedente con 200% más. (123, apartado A, fracción XI de la CPEUM).
- e) Prohibición para que los menores de dieciocho años laboren horas extras (123, apartado A, fracción XI, último párrafo de la CPEUM).

Asimismo, se mantiene y constitucionaliza el enunciado relativo al descanso semanal, precisando que éste será con goce de salario íntegro.

En tanto, estas Comisiones Unidas estiman que la incorporación de un límite semanal expreso responde a una decisión deliberada de técnica constitucional, orientada a superar el modelo histórico implícito de organización del tiempo de trabajo, basado exclusivamente en límites diarios y en el descanso mínimo por cada seis días laborados.

De esta manera, la nueva redacción no sustituye el derecho al descanso semanal, sino que reformula el eje ordenador del tiempo de trabajo, al introducir por primera vez un parámetro estructural del tiempo total de trabajo en la semana, lo que permite: 1) evitar la acumulación excesiva de horas semanales, aun cuando se respeten los límites diarios, 2) otorgar certeza jurídica sobre el máximo del tiempo de trabajo exigible en un periodo semanal.

En consecuencia, desde la perspectiva del artículo 1º constitucional, la reforma se inscribe claramente en el principio de progresividad y pro-persona, en tanto amplía el nivel de protección del derecho al descanso y a la salud sin eliminar ni debilitar las garantías previamente reconocidas.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

246

Asimismo, la fórmula "en los términos que establezca la Ley" respeta la técnica legislativa constitucional, al permitir que la legislación secundaria determine las modalidades de distribución, cómputo y regímenes especiales, evitando rigidez excesiva en el texto constitucional.

Por otro lado, la propuesta refuerza constitucionalmente el derecho al descanso semanal al establecer de manera expresa:

"Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro".

La inclusión explícita de esta regla cumple una función preventiva y garantista, al establecer un límite máximo semanal de trabajo y un derecho irrenunciable al descanso periódico lo cual resulta plenamente congruente con el principio pro-persona y con la prohibición de regresividad prevista en el artículo 1º constitucional.

Otra de las propuestas relevantes de la minuta consiste en la redefinición del régimen Constitucional del trabajo extraordinario, al establecer en su fracción XI: 1) el pago del cien por ciento adicional por las horas extraordinarias; 2) un límite máximo de doce horas semanales, distribuibles en hasta cuatro horas diarias durante un máximo de cuatro días; 3) el pago del doscientos por ciento adicional cuando se excedan dichos límites; y 4) la prohibición absoluta del trabajo extraordinario para personas menores de dieciocho años.

En ese tenor, el diseño normativo propuesto reordena constitucionalmente el uso del trabajo extraordinario, al definirlo como una excepción estrictamente delimitada y no como una extensión ordinaria de la jornada. Al fijar límites claros y una remuneración

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **247**

progresivamente reforzada, la propuesta establece incentivos normativos para desalentar su uso sistemático, al tiempo que otorga certeza jurídica tanto a personas trabajadoras como empleadoras respecto de las condiciones bajo las cuales el tiempo extraordinario resulta constitucionalmente admisible, sin menoscabo del contenido esencial de los derechos laborales.

Estas Comisiones Unidas coinciden con la colegisladora en que, ante el incremento de las horas de trabajo extraordinario permitidas, resulta necesario reforzar la protección aplicable a las personas menores de edad, extendiendo la prohibición de dicho régimen hasta los dieciocho años, a fin de salvaguardar su desarrollo integral.

Uno de los aspectos sustanciales de la Minuta, es lo referente al Artículo Tercero transitorio, mismo que establece un esquema de aplicación gradual de la reducción de la jornada laboral entre 2026 y 2030. En concordancia con los tiempos establecidos, estas Comisiones Unidas consideran viable la gradualidad, en tanto reconocen que la modificación del tiempo de trabajo impacta directamente en la organización productiva, los costos laborales y la dinámica de las relaciones entre empleadores y personas trabajadoras. La implementación escalonada permite que ambos sujetos de la relación laboral cuenten con un periodo razonable de adecuación, facilitando ajustes operativos, contractuales y organizacionales sin generar interrupciones abruptas en los centros de trabajo.

Por su parte, el Artículo Cuarto Transitorio, al prohibir expresamente cualquier disminución de sueldos, salarios o prestaciones, asegura que este proceso de adecuación no se traduzca en una transferencia de costos en perjuicio de las personas

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

248

trabajadoras, preservando sus condiciones económicas durante la transición hacia el nuevo régimen de jornada laboral.

En este orden de ideas, los principales elementos del Decreto contenido en la Minuta de mérito son los siguientes:

DERECHO AL DESCANSO. Uno de los ejes articuladores de la reforma, así como su objetivo primordial, se refiere al derecho al descanso como una condición de salud y bienestar, tanto en lo que respecta a la recuperación psicofisiológica, como a la conciliación entre la vida laboral y la vida personal.

Desde esta perspectiva, la OIT define el descanso como los periodos durante los cuales la persona trabajadora no se encuentra a disposición de la persona empleadora. Asimismo, establece que en dichos periodos no debe existir discriminación alguna y que su regulación debe contemplar esquemas flexibles, particularmente para quienes tienen responsabilidades familiares. En este sentido, la adecuada regulación del tiempo de trabajo contribuye a atender problemáticas sociales relevantes, entre ellas el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada, así como la preservación de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas trabajadoras.

Asimismo, en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, asociado al derecho al empleo y a una vida digna, se encuentra el derecho de cada persona al desarrollo personal lo cual se vuelve posible siempre y cuando éste se desarrolle bajo horarios laborales razonables, que permitan disfrutar de tiempo libre, tiempo para el descanso diario y las vacaciones pagadas.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

249



En este sentido, el derecho al descanso de las personas trabajadoras se encuentra plenamente garantizado al incorporar al texto constitucional en el artículo 123, apartado A, fracción IV "que la jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley y que por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro." Esto último no es limitativo, ya que al establecer que se deberá disfrutar de un día de descanso cuando menos, se deja latente la posibilidad de transitar hacia semanas de 5 días laborales, como se reconoce en la misma exposición de motivos de la iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal. Pero dicho cambio debe darse de acuerdo con las posibilidades logísticas, técnicas y financieras de cada industria, en armonía con las necesidades de la persona trabajadora.

SALARIO ÍNTEGRO. Considerando que el término salario significa la remuneración o ganancia debida por un empleador a un trabajador en virtud de una relación de trabajo.



A partir de esta definición general, el concepto de salario íntegro adquiere una relevancia específica en el contexto de la presente reforma, pues no se limita a la mera percepción nominal del salario, sino que implica la conservación plena de su monto ordinario y habitual. Esto significa que no podrá existir reducción alguna, descuentos indebidos, compensaciones simuladas o reconfiguraciones que desvirtúen su cuantía real. Asimismo, comprende la preservación de la base salarial sobre la cual se calculan prestaciones y cuotas de seguridad social. En consecuencia, su aplicación garantiza que la reducción de la jornada laboral no genere margen alguno de afectación a los derechos adquiridos, consolidando una implementación ordenada, verificable y orientada a mejorar las condiciones laborales sin menoscabo del goce efectivo del salario.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

250

GRADUALIDAD. La implementación escalonada constituye un mecanismo de transición responsable para absorber ajustes organizacionales, tecnológicos y de costos operativos, a fin de reducir el posible impacto que pudieran tener algunos sectores y no comprometer su productividad.



En este sentido la OIT a través de diversos convenios como el Núm. 1, el Convenio Núm. 47 y la Recomendación Núm. 116; instan a los Estados firmantes a evitar las horas de trabajo excesivas y transitar gradualmente a 40 horas semanales sin reducción de salarios, por lo que estos instrumentos internacionales establecen estándares mínimos que los países pueden superar adoptando regulaciones más favorables para los trabajadores.

De esta forma se logra reducir el riesgo de informalidad o el posible aumento de costos operativos, por lo que su aplicación está prevista en el Transitorio Tercero que establece que "la duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente", reduciendo 2 horas anuales a partir de 2027 hasta la meta final de 40 horas semanales en 2030.

FLEXIBILIDAD. Para su eficaz implementación, la disminución de horas laborales exige que la organización del tiempo de trabajo pueda adaptarse a las realidades productivas de cada sector o industria, así como la dinámica regional o el tamaño de cada empresa.



La OIT define a la flexibilidad laboral como una doctrina que preconiza el alivio de las regulaciones del trabajo las cuales son consideradas como un obstáculo al crecimiento y a la creación de empleo. Incluye flexibilidad de horas de trabajo, organización del

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

251



trabajo y, también en la utilización de la mano de obra a través de prácticas flexibles de reclutamiento y empleo. Por lo que, dicho concepto es clave en la viabilidad de esta reforma, ya que permite ajustar turnos, distribuir los horarios de trabajo por día y por semana de forma regulada y lícita, así como permitir las adecuaciones operativas de aquellas actividades productivas que requieren de servicios continuos, sin comprometer la salud, la seguridad y de protección de las personas trabajadoras.

HORAS EXTRAORDINARIAS. Otro aspecto de gran relevancia de la Minuta es sobre la reorganización de las horas extras, como una modalidad de trabajo que permite que bajo el acuerdo entre las partes y con un régimen compensatorio del 100 al 200% de salario, garantiza que ciertos sectores e industrias realicen un proceso de transición hacia las 40 horas bajo los esquemas de gradualidad sin afectar su productividad.

En este sentido la OIT plantea que la duración del trabajo podrá sobrepasar de ocho horas al día y de cuarenta y ocho por semana, pudiendo sobrepasarse el límite en los trabajos cuyo funcionamiento continuo deba ser asegurado por equipos sucesivos, siempre que el promedio de horas de trabajo no exceda de cincuenta y seis por semana. Asimismo, contempla que dichas normas deberán dictarse previa consulta a las organizaciones interesadas de personas empleadoras y de personas trabajadoras y determinar el número máximo de horas extraordinarias que puedan ser autorizadas, así como la tasa del salario de dichas horas extraordinarias será aumentada, por lo menos, en un 25 por ciento con relación al salario normal.



Por lo que, resulta que la Minuta es congruente con los estándares internacionales y refuerza el carácter excepcional de las horas extras, estableciendo límites claros que no excederán de las doce horas en una semana y a su vez obliga a la persona



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

252

empleadora a pagar cien por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

SUPERVISIÓN Y CONTROL. Con el objetivo de llevar a cabo la plena eficacia de la reforma, se hace necesario integrar los mecanismos organizacionales e institucionales para asegurar que la implementación de la reforma se realice conforme a reglas claras que permitan medir, registrar y verificar el tiempo trabajado, los descansos otorgados y el pago de horas extras. En tal sentido, la supervisión y control adquieren una importancia preponderante para su viabilidad y se encuentran contemplados en la iniciativa presentada también por el Ejecutivo Federal para modificar la Ley Federal del Trabajo; lo que se conecta con el transitorio segundo de la minuta que establece con claridad que "El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto", por lo que tales mecanismos deberán estar previstos en la Ley. Estos elementos convergen en la propuesta planteada en la Iniciativa presidencial, la Minuta y el presente Dictamen.

En resumen, las principales propuestas que se derivan del decreto de la Minuta de mérito son las siguientes:

- Se establece la jornada de 40 horas a nivel constitucional para garantizar este derecho a las y los trabajadores.
- En ningún caso la reducción implica la reducción de sueldos, salarios ni prestaciones de las personas trabajadoras.
- Por primera vez, se prohíben las horas extraordinarias para personas menores de edad.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

253

- La reducción de la jornada laboral se realizará de manera gradual, dos horas por año, hasta concretar las 40 horas en 2030.



Finalmente, estas Comisiones Dictaminadoras observan que la Minuta bajo análisis hace mención explícita de que la Iniciativa presentada por la persona titular de la Presidencia de la República incluyó en dicho documento, el dictamen sobre el impacto presupuestario de la iniciativa presentada. Con relación a este asunto, es de observar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluyó que el proyecto de iniciativa no genera impacto presupuestario, ya que no se crean unidades administrativas, plazas o nuevas instituciones, tampoco se establecen atribuciones o actividades en sus programas, por lo que no se requieren nuevas o mayores asignaciones presupuestarias.

DÉCIMO: BENEFICIOS DE LA MINUTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Derivado del análisis de la Minuta de mérito y de los razonamientos vertidos con anterioridad, estas Comisiones Unidas sostienen que la aprobación del presente proyecto de decreto conllevaría distintos beneficios, entre los que destacan los siguientes:

Promoción de la salud física y mental



Con la instauración de jornadas laborales más cortas, se promoverá el descanso y el esparcimiento, se contribuirá a mejorar la salud de las personas trabajadoras y se reducirán enfermedades y accidentes de trabajo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

254

Mejoría en la productividad

Bien implementada, la reforma constitucional materia de este dictamen, puede impulsar la productividad de las empresas y la economía nacional, además de reducir el ausentismo y el abandono laboral, que son factores que afectan de manera negativa los procesos productivos de las unidades económicas.

Reducción de costos sanitarios

Reducirá costos relacionados con la atención de enfermedades y accidentes de trabajo. La Organización Panamericana de la Salud señala que hay evidencia científica de que la estrategia de prevención, aunada a estilos de vida saludables, reduce los costos sanitarios y aumenta la productividad, puesto que las personas sanas son más productivas en el trabajo. En este sentido, prevenir enfermedades resulta menos costoso que tratarlas, tanto para el gobierno, como para personas empleadoras y trabajadoras.

Conciliación entre la vida laboral y la vida personal

Se compatibiliza el empleo con responsabilidades familiares, educativas, comunitarias y de autocuidado, mediante condiciones efectivas de tiempo disponible, previsibilidad de horarios, límites a la disponibilidad permanente y mecanismos de cuidado corresponsable.

DÉCIMO PRIMERA: CONCLUSIONES

En suma, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la Minuta objeto de análisis constituye una actualización constitucional necesaria y razonable del régimen del

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

255



tiempo de trabajo, en la medida en que estas disposiciones no han sido modificadas desde 1917. La incorporación de un límite semanal expreso, el reforzamiento del derecho al descanso con goce de salario íntegro y la redefinición del trabajo extraordinario amplían la protección de los derechos laborales, al tiempo que proporcionan un marco constitucional más claro y previsible para la organización del trabajo y la actividad productiva. Este equilibrio normativo permite conciliar la tutela de la salud, el descanso y la dignidad de las personas trabajadoras con la seguridad jurídica requerida por las empresas, sentando bases institucionales más justas y sostenibles para el desarrollo económico y social del país.

En este sentido, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, encargadas de la elaboración del presente dictamen consideramos que la Minuta aprobada por la colegisladora representa un paso firme en el reconocimiento y cumplimiento de las recomendaciones desarrolladas por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

En este orden de ideas, consideramos que la aprobación de la Minuta de mérito nos ubica como Nación en el camino de abatimiento de desigualdades y en la congruencia de los postulados que emanan de convenios y acuerdos internacionales.

Estas Comisiones Dictaminadoras sostenemos que el derecho de todas las personas trabajadoras a disfrutar del descanso es una oportunidad de lograr mejores estadíos de productividad en todos los ámbitos de la sociedad.



Por todo lo expuesto, estimamos procedente aprobar en sus términos la Minuta remitida por la Cámara de Senadores, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA
MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123,
APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA
JORNADA LABORAL.

256

Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, al considerar que su contenido fortalece el ecosistema laboral, garantiza los derechos de las personas trabajadoras mexicanas y protege la productividad de las empresas.

En síntesis, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, encargadas de la elaboración del presente dictamen, consideran que la aprobación de la Minuta de mérito contribuirá a reducir la fatiga laboral, prevenir accidentes y mejorar la salud y seguridad en el trabajo, así como fortalecer el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, lo que tendrá efectos positivos tanto en el bienestar laboral como en la productividad, en beneficio de 13.4 millones de personas trabajadoras mexicanas. Sostenemos que la reforma constitucional propuesta coloca en el centro el bienestar de las personas trabajadoras sin descuidar la productividad y la estabilidad económica del país, por lo que, sin duda, consolidará una transformación histórica del mundo del trabajo.

Expuesto lo anterior, y para mayor ilustración de las y los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, se incluye a continuación cuadro comparativo entre el texto constitucional vigente, la Minuta enviada por la Cámara de Senadores y la propuesta que presentan estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, haciendo mención de que, por técnica legislativa, se armoniza la denominación del proyecto de decreto, quedando de la siguiente manera: proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

257

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto Vigente	Texto de la Minuta enviada por la Cámara de Senadores	Texto propuesto por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social
Artículo 123.	Artículo 123.	Artículo 123.
A. ...	A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos. Sin correlativo	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro .	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro .
V. a X. ...	V. a X. ...	V. a X. ...
XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos. Sin correlativo	XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias . El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo . La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que correspondía a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo	XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias . El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo . La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

258

Sin correlativo	establecido en la Ley de la materia. Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.	establecido en la Ley de la materia. Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.																
XII a XXXI. ...	XII. a XXXI. ...	XII. a XXXI. ...																
B. ...	B. ...	B. ...																
TRANSITORIOS																		
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.																
	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.																
	TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr></table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr></table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44
Año	Jornada Laboral																	
2026	48																	
2027	46																	
2028	44																	
Año	Jornada Laboral																	
2026	48																	
2027	46																	
2028	44																	

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

259

	2029	42	2029	42
	2030	40	2030	40
		CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.		
			CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.	

D. RESULTADO DE LAS CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

PRIMERO. Se consideran fundados y analizados a profundidad, por estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, todos los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

SEGUNDO. En mérito de lo anterior, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión resuelven **aprobar en sentido positivo** el proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

260

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:



En este sentido, como resultado del presente Dictamen, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social formulan el Proyecto de Decreto **en sentido positivo**, en los mismos términos de la Minuta aprobada por la Cámara de Senadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Dictaminadoras someten a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...



A. ...

I. a III. ...

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

261

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo **las personas trabajadoras** deberán disfrutar **por lo menos** de un día de descanso **con goce de salario íntegro**.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por **este** tiempo un **cien por ciento** más de lo fijado para las horas **ordinarias**. El trabajo extraordinario **no excederá de doce horas en una semana**, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las **personas** menores de **dieciocho** años no **podrán laborar tiempo extraordinario**.

XII. a XXXI. ...

B. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

262

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

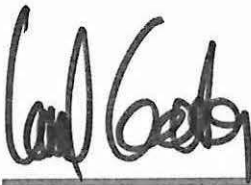
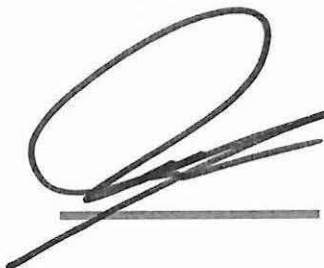
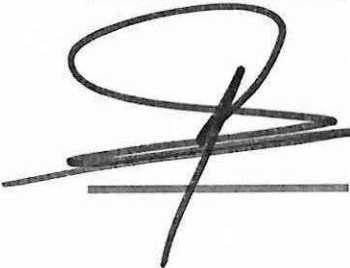
CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2026

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
 PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y TRABAJO Y PREVISIÓN MINUTA CON PROYECTO DE
 DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
 LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

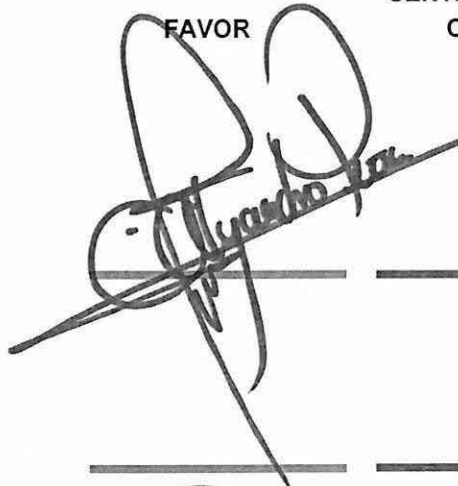
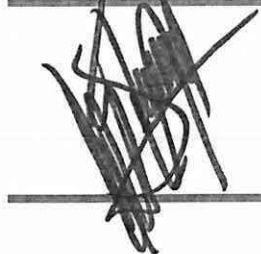
263

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
Godoy Rangel Leonel				
	MORENA		_____	_____
Secretaría				
Brito Zapata Óscar Iván				
	MORENA		_____	_____
Castellanos Polanco Favio				
	MORENA	_____	_____	_____
Castillo Lozano Katia Alejandra				
	MORENA	_____	_____	_____
Estrada Domínguez Francisco Javier				
	MORENA		_____	_____
Jiménez Godoy Gabriela Georgina				
	MORENA	_____	_____	_____
Moreno Rivera Julio César				
	MORENA		_____	_____

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
 PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y TRABAJO Y PREVISIÓN MINUTA CON PROYECTO DE
 DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
 LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

264

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Peña Villa José Alejandro				
 MORENA				
Santiago Rodríguez Guillermo Rafael				
 MORENA				
Valdepeñas González Gabriela				
 MORENA				
Gómez Cárdenas Annia Sarahí				
 PAN				
Luna Ayala Noemí Berenice				
 PAN				
Carrillo Soberanis Juan Luis				
 PVEM				
Silva Andraca Ruth Maricela				
 PVEM				

2

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN PRIMERA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y TRABAJO Y PREVISIÓN MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

265

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguilar Gil Lilia				
	PT			
Garay Loredó Irma Yordana				
	PT			
Domínguez Domínguez César Alejandro				
	PRI			
Ruiz Massieu Salinas Claudia				
	MC			
Integrante				
Arreola López Haidyd				
	MORENA			
Astudillo Suárez Ricardo				
	PVEM			
Bautista Peláez María del Carmen				
	MORENA			

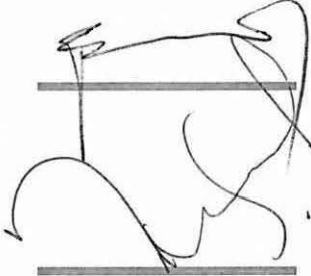
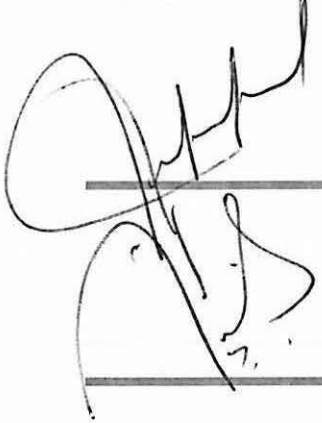
3

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

PRIMERA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y TRABAJO Y PREVISIÓN MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. **266**

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Benítez Tiburcio Mariana	PT			
				
Bernal Martínez Mary Carmen	PT			
				
Cárdenas Galván Clara	MORENA			
				
Carrillo Cubillas Mario Miguel	MORENA			
				
Cornejo Gómez Astrit Viridiana	MORENA			
				
Fernández Martínez José Luis	PVEM			
				
Flores Cervantes Hugo Eric	MORENA			
				

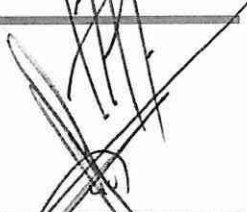
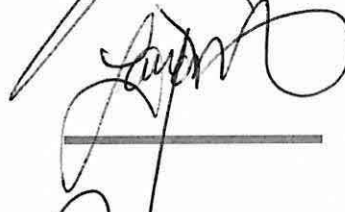
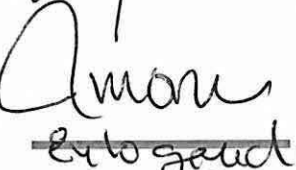
4

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y TRABAJO Y PREVISIÓN MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

267

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Guevara Garza Carlos Alberto				
	PVEM			
Hernández García Laura				
	MORENA			
Hernández Mirón Carlos				
	MORENA			
Márquez Alcalá Laura Cristina				
	PAN			
Moreira Valdez Rubén Ignacio				
	PRI			
Navarro Acevedo Nadia				
	PRI			
Orozco Caballero María del Rosario				
	MORENA			

5

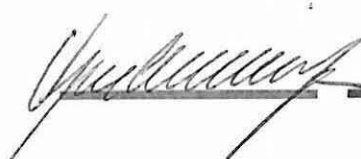
Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y TRABAJO Y PREVISIÓN MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

268

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Reyes De la Torre Irais Virginia				
	MC			
VACANTE (Por definir PAN)	PAN			
Sánchez Cordero Dávila Olga María	MORENA			
				
Santana González Ana Erika	PVEM			
				
Torres Granciano Fernando	PAN			
				
Vacante (Por definir - PT)	PT			
Vacante (Por definir -PT)	PT			

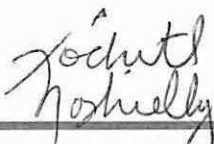
6

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y TRABAJO Y PREVISIÓN MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

269

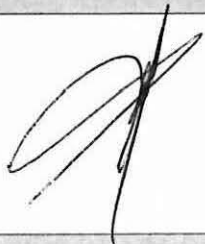
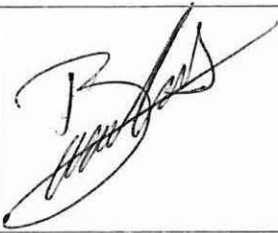
DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Vazquez Arellano Manuel				
	MORENA			
Vázquez Vázquez Alfredo				
	MORENA			
Vences Valencia Julieta Kristal				
	MORENA			
Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly				
	MORENA			

7

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL	34		

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

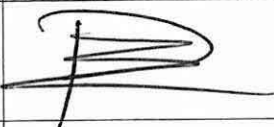
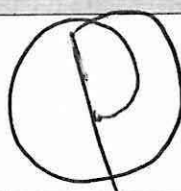
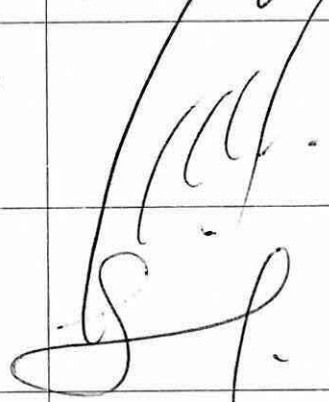
VOTACIÓN

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en Contra	Firma en Abstención
PRESIDENTA				
1	Dip. Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			
SECRETARÍAS				
2	Dip. Alonso Que Erubiel Lorenzo			
3	Dip. Barrera Vázquez Ariadna			
4	Dip. Benavides Cobos Gabriela			
5	Dip. Castillo García Gilberto Daniel			

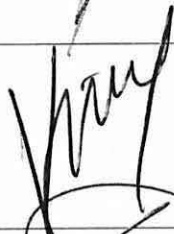
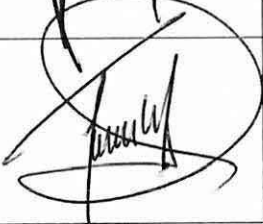
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
6	Dip. García García Margarita			
7	Dip. González Pérez Sandra Beatriz			
8	Dip. Kalionchiz De la Fuente Theodoros			
9	Dip. Mercado Castro Patricia			
10	Dip. Olguín Serna Julia Arcelia			
11	Dip. Romero Gómez Petra			

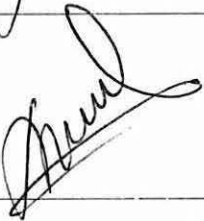
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
12	Dip. Mirna María de la Luz Sánchez Rubio			
13	Dip. Shember Domínguez Delhi Miroslava			
INTEGRANTES				
14	Dip. Abramo Masso Yerico			
15	Dip. Baldenebro Arredondo Manuel de Jesús			
16	Dip. Balderas Trejo Ana María			
17	Dip. Castillo López Eduardo			
18	Dip. Castillo Morales Francisco Adrián			

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
19	Dip. Castillo Pérez Carlos Alonso			
20	Dip. Gutiérrez Mancilla Carlos Eduardo			
21	Dip. Haces Barba Pedro Miguel			
22	Dip. Huerta Villegas Genoveva			
23	Dip. Jesús Jiménez J.			
24	Dip. Martínez Montaña Karina Isabel			
25	Dip. Mendoza Arce Fernando			

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a favor	Firma en contra	Firma en abstención
26	Dip. Murguía Lardizabal Daniel			
27	Dip. Rojo Pimentel Ana Karina			
28	Dip. Sánchez González José Luis			
29	Dip. Valdés Peña Jesús			
30	Dip. Vázquez Ruíz Miriam de los Ángeles			

Puntos Constitucionales

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN: PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. FECHA: 23/11/2026

275

DIPUTADO G. P.

ENTRADA

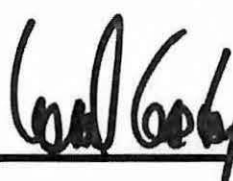
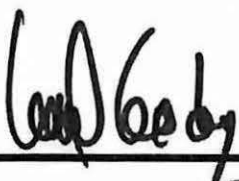
SALIDA

Presidencia

Godoy Rangel Leonel



MORENA



Secretaría

Brito Zapata Óscar Iván



MORENA



Castellanos Polanco Favio



MORENA



Castillo Lozano Katia Alejandra



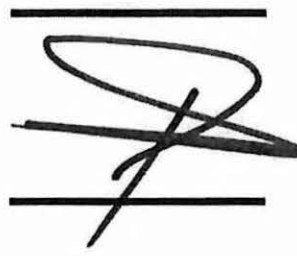
MORENA



Estrada Domínguez Francisco Javier



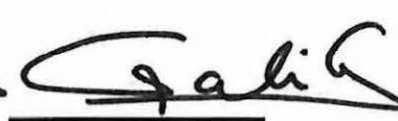
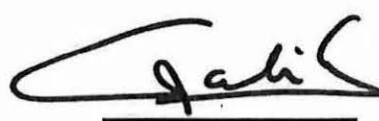
MORENA



Jiménez Godoy Gabriela Georgina



MORENA



Moreno Rivera Julio César



MORENA



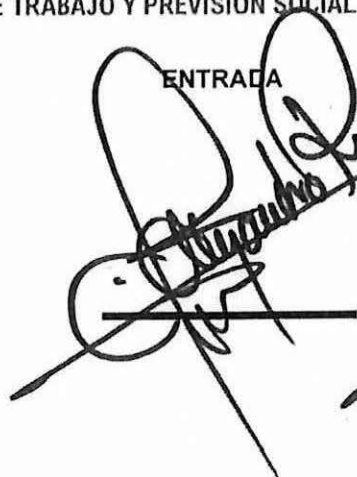
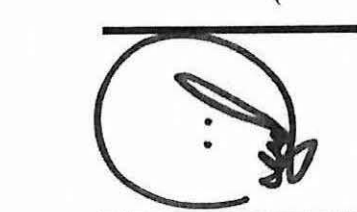
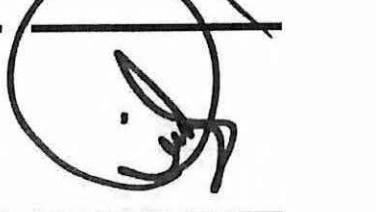
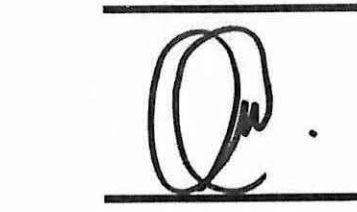
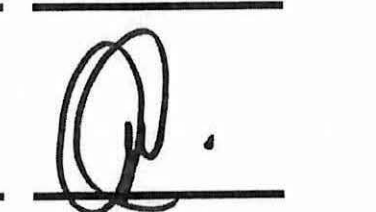
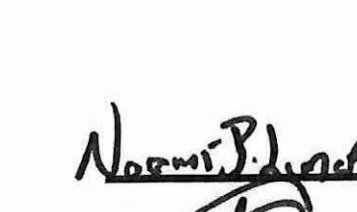
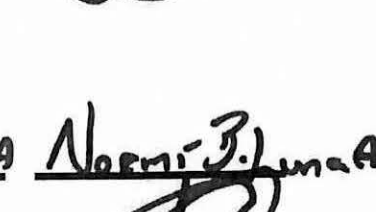
1

Puntos Constitucionales

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN: PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. FECHA: 23/feb/2026

276

DIPUTADO	G. P.
Peña Villa José Alejandro	MORENA
Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	MORENA
Valdepeñas González Gabriela	MORENA
Gómez Cárdenas Annia Sarahí	PAN
Luna Ayala Noemí Berenice	PAN
Carrillo Soberanis Juan Luis	PVEM
Silva Andraca Ruth Maricela	PVEM

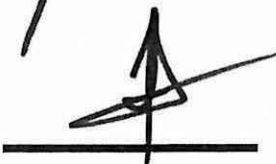
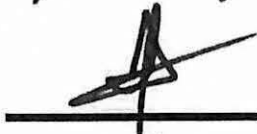
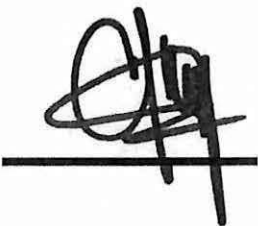
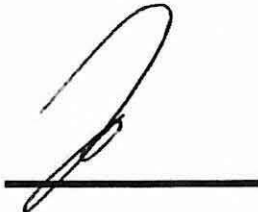
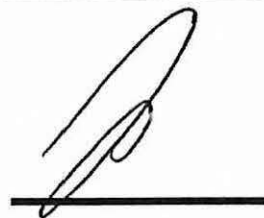
ENTRADA	SALIDA
	
	
	
	
	
	

2

Puntos Constitucionales

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN: PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. FECHA: 23/feb/2026

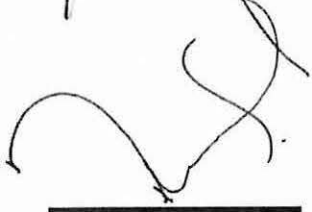
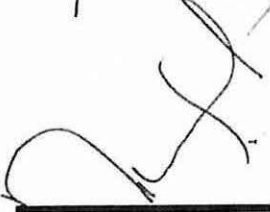
277

DIPUTADO	G. P.	ENTRADA	SALIDA
Aguilar Gil Lilia			
	PT		
Garay Loreda Irma Yordana			
	PT		
Domínguez Domínguez César Alejandro			
	PRI		
Ruiz Massieu Salinas Claudia			
	MC		
Integrante			
Arreola López Haidyd			
	MORENA		
Astudillo Suárez Ricardo			
	PVEM		
Bautista Peláez María del Carmen			
	MORENA		

3

Puntos ConstitucionalesLISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN: PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. FECHA: 23/feb/2026

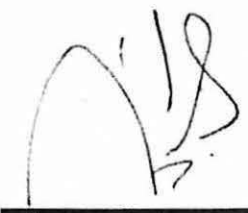
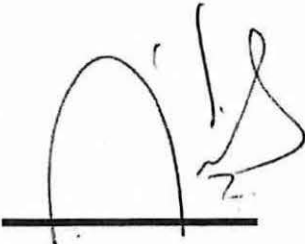
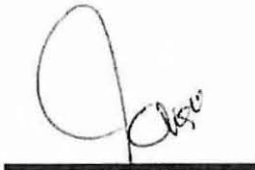
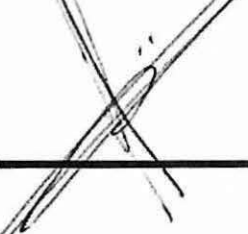
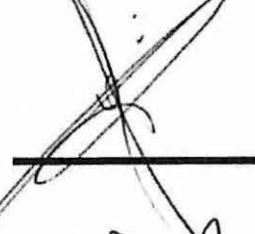
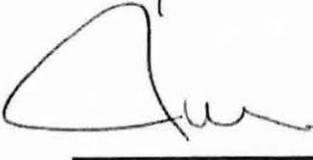
278

DIPUTADO	G. P.	ENTRADA	SALIDA
Benítez Tiburcio Mariana	 MORENA		
Bernal Martínez Mary Carmen	 PT		
Cárdenas Galván Clara	 MORENA		
Carrillo Cubillas Mario Miguel	 MORENA		
Cornejo Gómez Astrit Viridiana	 MORENA		
Fernández Martínez José Luis	 PVEM		

Puntos Constitucionales

279

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN: PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. FECHA: 23/11/2026

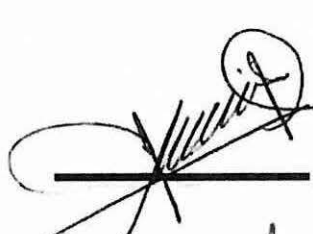
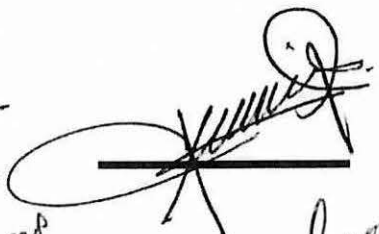
DIPUTADO	G. P.	ENTRADA	SALIDA
Flores Cervantes Hugo Eric	MORENA		
Guevara Garza Carlos Alberto	PVEM		
Hernández García Laura	MC		
Hernández Mirón Carlos	MORENA		
Márquez Alcalá Laura Cristina	PAN		
Moreira Valdez Rubén Ignacio	PRI		

5

Puntos Constitucionales

280

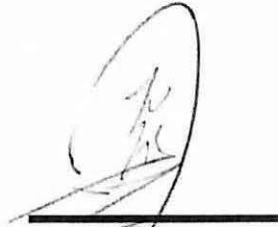
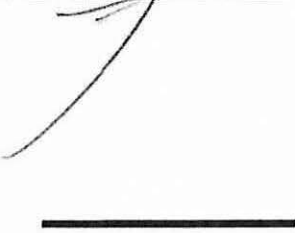
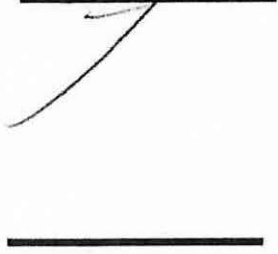
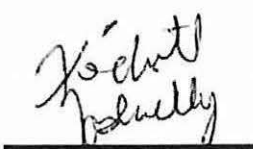
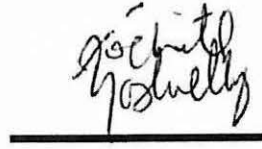
LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN: PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. FECHA: 23/feb/2026

DIPUTADO	G.P.	ENTRADA	SALIDA
Navarro Acevedo Nadia			
 PRI			
Orozco Caballero María del Rosario			
 MORENA			
Reyes De la Torre Irais Virginia			
 MC			
VACANTE			
	PAN		
			
Sánchez Cordero Dávila Olga María del Carmen			
 MORENA			
Santana González Ana Erika			
 PVEM			

6

Puntos Constitucionales**281**

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN: PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. FECHA: **23/11/2026**

DIPUTADO	G. P.	ENTRADA	SALIDA
Torres Graciano Fernando			
	PAN		
Vázquez Arellano Manuel			
	MORENA		
Vázquez Vázquez Alfredo			
	MORENA		
Vences Valencia Julieta Kristal			
	MORENA		
Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly			
			

ASISTENCIA

PRESENTES

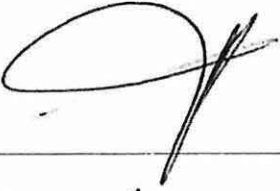
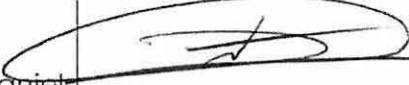
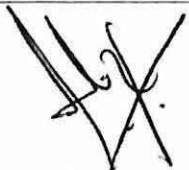
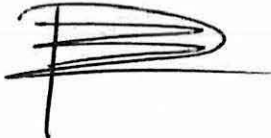
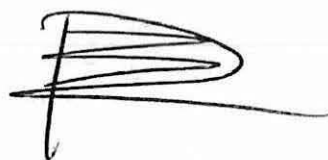
35**TOTAL** _____

7

Comisión de Trabajo y Prevision Social

282

LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE	ENTRADA	SALIDA
 Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela PRESIDENTA		
 Barrera Vázquez Ariadna SECRETARIA		
 Castillo García Gilberto Daniel SECRETARIO		
 González Pérez Sandra Beatriz SECRETARIA		
 Olguín Serna Julia Arcelia SECRETARIA		
 Romero Gómez Petra SECRETARIA		
 Rubio Sánchez Mirna María de la Luz SECRETARIA		

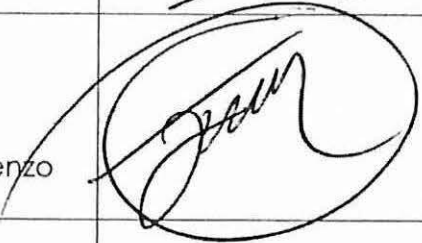


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Comisión de Trabajo y Prevision Social

LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

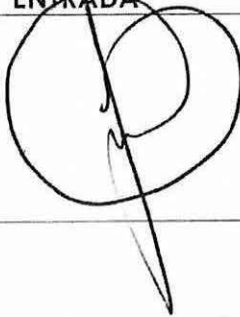
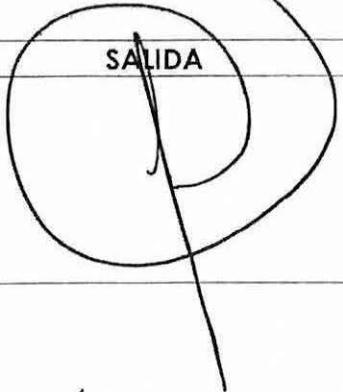
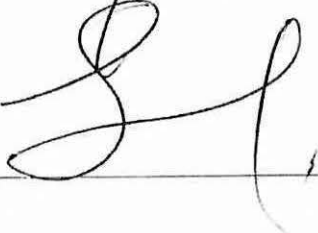
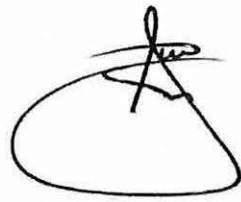
283

NOMBRE	ENTRADA	SALIDA
 Shember Domínguez Delhi Miroslava SECRETARIA		
 Kalionchiz De la Fuente Theodoros SECRETARIO		
 Benavides Cobos Gabriela SECRETARIA		
 García García Margarita SECRETARIA		
 Alonso Que Erubiel Lorenzo SECRETARIO		
 Mercado Castro Patricia SECRETARIA		

Comisión de Trabajo y Prevision Social

284

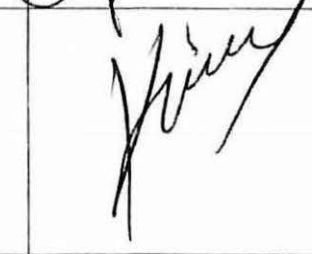
LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE	ENTRADA	SALIDA
 Abramo Masso Yerico INTEGRANTE		
 Baldenebro Arredondo Manuel de Jesús INTEGRANTE		
 Balderas Trejo Ana María INTEGRANTE		
 Castillo López Eduardo INTEGRANTE		
 Castillo Morales Francisco Adrián INTEGRANTE		
 Castillo Pérez Carlos Alonso INTEGRANTE		

Comisión de Trabajo y Prevision Social

285

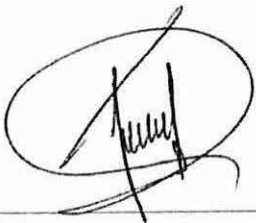
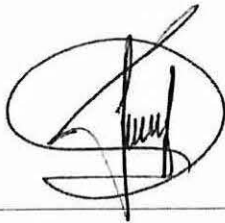
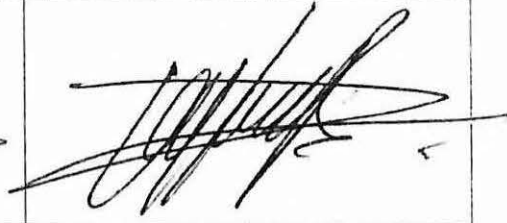
LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE	ENTRADA	SALIDA
 Valdés Peña Jesús INTEGRANTE		
 J. Jesús Jiménez INTEGRANTE		
 Gutiérrez Mancilla Carlos Eduardo INTEGRANTE		
 Haces Barba Pedro Miguel INTEGRANTE		
 Huerta Villegas Genoveva INTEGRANTE		
 Martínez Montaña Karina Isabel INTEGRANTE		

Comisión de Trabajo y Prevision Social

286

LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE	ENTRADA	SALIDA
 Mendoza Arce Fernando INTEGRANTE		
 Murguía Lardizábal Daniel INTEGRANTE		
 Rojo Pimentel Ana Karina INTEGRANTE		
 Sánchez González José Luis INTEGRANTE		
 Vázquez Ruíz Miriam de los Ángeles INTEGRANTE	